



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

JUNIO

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 03.06.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0724/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia del Profesor Gilberto Quintero Lugo*, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.585.120, *como Coordinador de la Comisión Curricular de esa Facultad, a partir del 27.04.2024*, debido a múltiples ocupaciones dentro de la Escuela de Historia, así como compromisos de diversa índole dentro de la Sociedad Civil Bolivariana del Estado Mérida.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Gilberto Quintero Lugo, como Coordinador de la Comisión Curricular de la Facultad de Humanidades y Educación, a partir del 27.04.2024.

Resolución N° CU-0725/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la designación del Profesor Wilberth Suescun*, titular de la Cédula de Identidad N° V-

14.401.825, *como Coordinador de la Comisión Curricular de esa Facultad, a partir del 28.04.2024*, en sustitución del Profesor Gilberto Quintero Lugo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Wilberth Suescun, como Coordinador de la Comisión Curricular de la Facultad de Humanidades y Educación, a partir del 28.04.2024.

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD Y COORDINADORA GENERAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024.

Resolución N° CU-0726/24.

Comunicación N° CF. 0784, de fecha 23.05.2024, Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° 020.05.24, de fecha 15.05.2024, suscrita por el Profesor Asdrúbal Velasco, Director de la Escuela de Enfermería, donde informa que en sesión Extraordinaria N° 03 del Consejo de Escuela celebrado el día 14.04.2024, se conoció y aprobó la propuesta de *designar al Profesor Rafael Alfonso Montoya*, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.499.885, del Departamento de Enfermería en Salud Familiar y Desarrollo Humano y de la *Universitaria Isabella María Fayad Carrillo*, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.810.206, *como Coordinador y Representante Estudiantil*, respectivamente,

y el Profesor Gustavo Alcántara como Coordinador Adjunto del Curso Intensivo 2024, de las carreras de Enfermería y Psicología de la Facultad de Medicina.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Rafael Alfonso Montoya, como Coordinador, de la Universitaria Isabella María Fayad Carrillo, como Representante Estudiantil, y del Profesor Gustavo Alcántara como Coordinador Adjunto del Curso Intensivo 2024, de las carreras de Enfermería y Psicología de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-0751/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.020.2024, de fecha 29.05.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° Res. CF.N° 0276//24, de fecha 16.05.2024, suscrito por el Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES), donde informa sobre la aprobación de la Comisión Sectorial, para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifican a continuación:

1. Lenin C. Valeri Ramírez
(Coordinador General)
2. Laura Daniela Castillos Paredes
(Coordinadora Adjunta)
3. Edysabel Lemus
(Administradora)
4. Eloy Hernández
(Representante Estudiantil)

Decisión: Aprobó las designaciones y se remite a esa Comisión General de Cursos Intensivo 2024, para su conocimiento.

Resolución N° CU-0752/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.021.2024, de fecha 30.05.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, los oficios N° CFFB-0188/24, CFFB-0191/24 y CFFB-0192/24, emitidos por la Profesora Ángela A. Lugo B., Decana-

Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante los cuales se designa el personal que laborará en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

N° Oficio	Nombre y Apellido	Cédula	Cargo
CFFB-0188/24	Prof. María Evelyn Alvarez		Coordinadora Principal
	Prof. Julio Rojas		Coordinador Adjunto
CFFB-1101/24	Lic. Janett Rangel	V-09470681	Administradora
CFFB-0192/24	Br. María José Morillo	V-026123170	Coordinador Principal
	Br. Víctor Betancourt	V-028296459	Coordinador Adjunto

Decisión: Aprobó las designaciones u acordó remitir a esa Comisión Central de Cursos Intensivos 2024.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0727/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° EIQ-027/24, de fecha 09.04.2024, recibida el 10.04.2024, de la Profesora Laura Isabel Tolosa, Directora de la Escuela de Ingeniería Química, tramitando la comunicación S/N°, de fecha 01.04.2024 de la Profesora Glenda Noboa, donde *solicita la creación del epónimo “Profesor Rubén Celestino Gómez Rodríguez” para que acompañe al nombre del “Laboratorio de Ciencia, Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos”*, quedando de la siguiente manera:

**LABORATORIO DE CIENCIA,
INGENIERÍA Y BIOTECNOLOGÍA DE
LOS ALIMENTOS
“PROFESOR RUBÉN CELESTINO
GÓMEZ RODRÍGUEZ”**

Al respecto, señala que este epónimo es un reconocimiento a la invaluable contribución que el Profesor Rubén Gómez ha hecho como fundador del Laboratorio y a sus casi

50 años de dedicado servicio a la Institución. El Profesor Rubén Gómez ha sido un pilar fundamental en el desarrollo y crecimiento de la Escuela de Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes. Su incansable labor, su pasión por la enseñanza, su calidez humana y su compromiso con la excelencia académica han dejado una huella imborrable en generaciones de estudiantes y colegas. Su visión y liderazgo han sido ejemplares, y su legado perdurará en el tiempo como un testimonio de su entrega y profesionalismo. Por todo lo anterior, elevan esta solicitud ante este Máximo Organismo, ya que dicha distinción sería un merecido homenaje y una forma de expresar el profundo agradecimiento por su inigualable aporte a la Escuela de Ingeniería Química. Su nombre en dicho espacio será un recordatorio constante de su invaluable legado y de la inspiración que ha brindado a tantos a lo largo de los años, honrando la trayectoria y el compromiso del Profesor Rubén Gómez.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0728/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, *la Reprogramación de Actividades Académicas para el periodo A-2024 de esa Facultad*, de acuerdo a lo establecido en la comunicación N° ORE_UE 014/2024, de fecha 10.04.2024.

FECHA	ACTIVIDAD
08.01.2024	Inicio del Periodo A-2024
Del 08 al 22.04.2024	Transferencias de Estudiantes de Cambios de Opción y Núcleo B-2024
Del 15 al 29.04.2024	1. Reincorporaciones para el periodo B-2024 2. Reunión con coordinadores de Inscripción 3. Verificación y carga de horarios por parte de las coordinaciones de inscripción 4. Procesar restricciones de Escuela para la inscripción
17.05.2024	Culminación del periodo A-2024

Del 20 al 24.05.2024	Impresión de Planillas de Registro de Notas
Del 27.05 al 07.06.2024	Actividades Administrativas para preparación del sistema e inscripciones del periodo B-2024
10.06.2024	Inicio del periodo B-2024

Decisión: Aprobó la Reprogramación de Actividades Académicas para el periodo A-2024, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU-0729/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia del Profesor Jorge Luis Calderón Salcedo*, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.350.638, *como Coordinador del Decanato de esa Facultad, a partir del 08.05.2024*, debido a la necesidad de atender cabalmente la Dirección de la Escuela Básica y tres (03) secciones de clases de pregrado.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Jorge Luis Calderón Salcedo, como Coordinador del Decanato de la Facultad de Ingeniería, a partir del 08.05.2024.

Resolución N° CU-0730/24.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la *designación del Profesor Francisco Ignacio Bongiorno Ponzó*, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.103.626, *como nuevo Coordinador del Decanato de esa Facultad, a partir del 08.05.2024*, en virtud de la renuncia del Profesor Jorge L. Calderón S.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Francisco Ignacio Bongiorno Ponzó, como Coordinador del Decanato de la Facultad de Ingeniería, a partir del 08.05.2024.

Resolución N° CU-0731/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, lo que se indica textualmente:

“PROPUESTA DE DESARROLLO DEL SEMESTRE B-2024

1. La modalidad será híbrida, pudiendo el docente proponer al Departamento el desarrollo presencial, semipresencial o a distancia.

1.a. Antes del inicio de clases, debe presentarse ante el Departamento el Cronograma de Actividades y evaluaciones a desarrollar en cada asignatura.

1.b. En el caso de la modalidad a distancia, el cronograma, debe ser aprobado por el Departamento y el Consejo de Escuela, el Departamento deberá hacer seguimiento mensual del desarrollo y presentar un informe mensual entre el Consejo de Escuela y de la Facultad.

1.c. En modalidad totalmente a distancia, sólo podrán participar profesores jubilados o activos debidamente autorizados para permanecer fuera de su lugar de trabajo, (ejemplo; Becarios fuera del país, Año Sabático o Comisión de Servicio fuera de la ciudad.)

2. A los Bachilleres en condición de Retiro o Ausente en cada asignatura inscrita en el A2024, no se permitirá la inscripción de la asignatura que haya sido retirada o en la que haya quedado ausente.

2.1. Los bachilleres en esa condición (retiro y/o ausentismo), podrán hacer el reclamo, cuya aprobación estará sujeta a que haya cupo, por la asignatura en cuestión, y luego de procesados todos los demás reclamos, el Coordinador de Inscripción de la Escuela respectiva solicitará a ORE FI que anexe la asignatura a la selección del bachiller para poder procesar el reclamo.

2.2. Los estudiantes de Nuevo Ingreso para el Semestre B-2024 están exentos de esta medida.

3. Antes del inicio de las inscripciones, deben estar los horarios completos en el sistema ULA-SIRE.

4. En la modalidad semipresencial, las asignaturas con hasta 4 UC deben tener al menos dos encuentros presenciales semanales, para las asignaturas de más de 4 UC se recomienda tres encuentros presenciales a la semana.

5. Los Jefes de Departamento deberán pasar un informe mensual de la revisión de las actividades no presenciales de los profesores de su Departamento.

6. Según la Circular CU-0406/22, todos los docentes deberán cumplir con su respectiva dedicación.

7. En caso de que en un Departamento se acuerde utilizar la modalidad de co-docencia, ésta deberá cumplir con:

7.a. Presentar ante el Consejo de Facultad los recaudos exigidos por el reglamento correspondiente, **antes del inicio de las clases.**

7.b. Cumplir en un todo con el respectivo reglamento e informar oportunamente al Consejo de la Facultad.

8. Se da libertad a los Departamentos para que los cupos en las asignaturas puedan llegar hasta un máximo de 40 estudiantes.”

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0765/24.

Comunicación N° V.AC.CU.022.2024, de fecha 30.05.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0012, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-141/2024 de fecha 08.05.2023 (recibida el 28.05.2023) suscrita por el Dr. Carlos A. Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Mecánica de Fluidos**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado desde el 06.12.2021 por la profesora

Marbella Coromoto Moncada Moreno, Instructor Tiempo Completo, según Resolución CU/DAP 0355 del 28.03.2022

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el director de Escuela, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA**, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Mecánica de Fluidos**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 6to llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0242.2024 de fecha 16.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0766/24.

Comunicación N° V.AC.CU.022.2024, de fecha 30.05.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0013, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° CF NP 155/2024 de fecha 15.05.2024 (recibida el 28.05.2024), suscrita por el Dr. Carlos A. Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para seis (06) cargos, que se detallan a continuación. Los recursos de estos cargos están previstos en el la Relación de Cargos ULA RR-HH del ejercicio fiscal 2024.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano (E), por el Director de Escuela, por los jefes de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para dos (02) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Petrología**, adscritos al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sedimentología**, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Mecánica de Suelos**, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

4.

5. Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de

Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Yacimientos Minerales**, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

6. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Hidrogeología**, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 16.06.2023

La disponibilidad Presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según DPP-0301.2024 de fecha 22/04/2024.

Decisión: Aprobó el informe.

ESCUELA DE INGENIERÍA GEOLÓGICA					
Departamento de Geología General					
N°	Cargos	Categoría	Dedicación	Área	Observación
1	02	Instructor	Exclusiva	Petrología	Cargo vacante por la renuncia de la prof Victoria Eugenia Mousalli Díaz , Agregada Dedicación Exclusiva, a partir del 21.10.2019, : resolución CU/DAP 0270 del 27.01.2020.
2					Cargo vacante por la renuncia de la profesora Rocío Segnini Maizo , Asistente a Dedicación Exclusiva, a partir del 14.01.20219, según resolución CU/DAP 2426 del 01.07.2019.
3	01	Instructor	Exclusiva	Sedimentología	Cargo vacante por la renuncia de la profesora Ehímar Cristal Rueda Roballo , Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 23.09.2019, según resolución CU/DAP 3741 del 25.11.2019.
Departamento de Geomecánica					
4	01	Instructor	Exclusiva	Mecánica de Suelos	Cargo vacante por la renuncia de la profesora Magally Andreína Romero Mejías , Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 13.12.2021, según resolución CU/DAP 0340 del 28.03.2022.
5	01	Instructor	Exclusiva	Yacimientos Minerales	Cargo vacante por la renuncia del profesor Roberto José Torres Hoyer , Asistente a Dedicación Exclusiva, a partir del 23.03.2019, según resolución CU/DAP 3189 del 30.09.2019.
6	01	Instructor	Exclusiva	Hidrogeología	Cargo vacante por la renuncia del profesor Rómulo Jesús Cuevas Hernández , Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.10.2019, según resolución CU/DAP 3189 del 30.09.2019.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0732/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-017-A-2024, de fecha 03.05.2024, emitida por la Profesora Angely N. Molina Peña, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que se conoció la comunicación N° D.G.F 015-A/2024, del Profesor Anderson J. Albarrán T., Jefe del Departamento de Geografía Física, relacionada con la comunicación s/n°, de fecha 02.04.2024, del Profesor Anderson Albarrán T., titular de la Cédula de Identidad N° V-17.027.157, en la que hace del conocimiento que su período frente al honorable Departamento de Geografía Física se encuentra vencido desde el pasado mes de marzo, ya que inició la Jefatura desde el 11.03.2020, como consta en el Acta N° 04 de la misma fecha. Como lo establece el Reglamento, el período correspondiente a ejercer la jefatura es por dos años, en su caso se prorrogó (pandemia) a un segundo período por lo cual lleva 4 años ejerciendo la mencionada jefatura. A tales efectos, la Unidad Académica aprobó la renuncia del Profesor Albarrán a la Jefatura del Departamento de Geografía Física.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia del Profesor Anderson Albarrán, a la Jefatura del Departamento de Geografía Física, a partir del 17.05.2024 y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Anderson Albarrán, a la Jefatura del Departamento de Geografía Física, a partir del 17.05.2024.

Resolución N° CU-0733/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-017-B-2024, de fecha 03.05.2024, emitida por la Profesora Angely N. Molina Peña, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que se conoció la comunicación

N° D.G.F 015-B/2024, del Profesor Anderson J. Albarrán T., Jefe del Departamento de Geografía Física, relacionada con la terna conformada por los Profesores Wilmer Lozada, Alejandro Delgadillo y Kuay Rodríguez, para la Jefatura del Departamento de Geografía Física. ***Se sugiere al Profesor Wilmer Lozada***, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.500.184, quien expresó su disposición para asumir dicha Jefatura.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la designación del Profesor Wilmer Lozada, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.500.184, como Jefe del Departamento de Geografía Física, a partir del 18.05.2024 y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Wilmer Lozada, como Jefe del Departamento de Geografía Física, a partir del 18.05.2024.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0734/24.

Consejo de la Facultad y con el quórum reglamentario acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, ***declarar ganador al Magíster Adalberto Alvarado Labrador***, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.986.711, ***del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría de la Política Económica***, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, su ingreso es ***a partir del 30.04.2024.***

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0735/24.

Consejo de Facultad en sesión permanente el 03.04.2019, debido a la crisis humanitaria, académica y administrativa que atraviesa esa Facultad, el Consejo de la Facultad y con el quórum reglamentario conoció la comunicación N° DGG/044-24, de fecha 08.05.2024, remitida por la Profesora Dayana Guillén, Jefe (E) del Departamento de Gestión Gastronómica, junto a la cual anexa el Programa objeto Concurso de la Unidad Curricular de Proceso Administrativo Aplicado a la Gastronomía, de la carrera Técnico Superior Universitario en Gestión de la Gastronomía.

Al respecto, ese Consejo de Facultad ***aprobó el Programa objeto de Concurso*** de la Unidad Curricular de ***Proceso Administrativo Aplicado a la Gastronomía***, de la carrera Técnico Superior Universitario en Gestión de la Gastronomía, y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó el Programa objeto de Concurso.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0736/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.009.24, de fecha 01.04.2024, emitida por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidente del Consejo de Escuela, informando sobre la renuncia del Profesor Jochimin Cañas, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.416.113, como Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, luego de culminado el período correspondiente ocupando el cargo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la ***renuncia del Profesor Jochimin Cañas***, titular de la Cédula de

Identidad N° V-12.416.113, *como Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, a partir del 07.05.2024*, luego de culminado el período correspondiente ocupado el cargo.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Jochimin Cañas, como Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, a partir del 07.05.2024.

Resolución N° CU-0763/24.

Comunicación N° V.AC.CU.022.2024, de fecha 30.05.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0010, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arquitectura.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF.N° 041.24 de fecha 22.02.2024 (recibida el 14.05.2024), suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, relacionada con la autorización de solicitud del llamado a Concurso de Credenciales para proveer dos (2) cargos de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área: Historia de la Arquitectura desde la antigüedad hasta el Siglo XVIII (Historia de la Arquitectura 10 e Historia de la Arquitectura 20)**, adscritos al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en las vacantes por las renuncias de las profesoras: **María Milagros Neira Gómez**, Asistente a Dedicación Exclusiva, a partir del 09.10.2019 según Resolución CU/DAP0266 del 27.01.2020; y **María**

Angélica Rivas Carrero, Asistente a Dedicación Exclusiva, a partir del 28.01.2020 según Resolución CU/DAP1404 del 10.12.2020.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para dos (2) cargos de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Historia de la Arquitectura desde la antigüedad hasta el Siglo XVIII (Historia de la Arquitectura 10 e Historia de la Arquitectura 20)**, adscrito al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.06.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP/0184.2024, de fecha 09.04.2024 y DPP/0232.2024 de fecha 15.04.2024

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES/COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES.

Resolución N° CU-0737/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UAD/011/2024, de fecha 18.03.2024 y recibida el 18.03.2024, suscrita por el Profesor José Luis Valera, Coordinador Administrativo y La Licenciada Gregoria Segovia, Administradora de ese Núcleo, informando que debido a los altos costos de mantenimiento para el suministro de gasoil y demás gastos requeridos para el

funcionamiento de la Unidad N° 453, que cubre las rutas Valera – Villa – Trujillo - Villa, han decidido solicitar una colaboración a los usuarios: Estudiantes, Personal Docente, Administrativo y Obrero, a fin de lograr mantener activa la ruta al servicio de la Comunidad Universitaria. Acota, que la Unidad ya tiene cuatro semanas prestando el servicio, asumiendo esa Coordinación los gastos de suministro de gasoil, no obstante, se requiere del apoyo de todos para el sostenimiento del mismo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la solicitud en cuanto a requerir una colaboración a los usuarios de la Unidad N° 453 de ese Núcleo (Estudiantes, personal ATO y personal Docente y de Investigación), para que estos recursos sean administrados según lo especificado en el procedimiento que se señala en la comunicación UAD/011/2024, de fecha 18.03.2024, donde menciona que todo el procedimiento se llevará a cabo, con los controles, seguimiento y posterior rendición de cuentas.

Decisión: Acordó remitir a esa Comisión de Providencias Estudiantiles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-0745/24.

Comunicación N° 311/10.1, de fecha 23.05.2024, recibida el 27.05.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta la comunicación N° DT101/2024, de fecha 20.05.2024, suscrita por la Abogada Leida Quintero R. Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo, vía Banco Central de Venezuela, la cantidad de Bs. 605.315,00, por concepto de Providencias Estudiantiles mes de Abril 2024, según orden N° 1326 y la cantidad de Bs. 300.000,00, por concepto de Gastos de Funcionamiento mes abril de 2024, según orden N° 1284.

Decisión: Acordó remitir a esa Comisión de Providencias Estudiantiles, para su conocimiento y fines consiguientes.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0738/24.

Comunicación N° 0099/10.1, de fecha 22.02.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 80.24, de fecha 19.02.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/01-2024 “Adquisición de medicamentos, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 6.338.876,82, concedido a la empresa Farmacia Santo Niño.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0739/24.

Comunicación N° 0124.A/10.1, de fecha 04.03.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 104.24, de fecha 01.03.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/03-2024 “Adquisición de material odontológico, para el Centro Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 64.789.020,63, concedido a la empresa Representaciones Farmacéuticas Las Américas.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0740/24.

Comunicación N° 0138.A/10.1, de fecha 14.03.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 132.24, de fecha 12.03.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/04-2024 “Adquisición de material de limpieza, para todas las Autoridades, Facultades, Núcleos y

Dependencias de la ULA, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 14.766.505,10, concedido a las siguientes empresas:

Farmacia Santo Niño Bs.
4.094.084,81

Officomp, C.A. Bs. 8.743.642,10

Asociación Cooperativa Mundo Económico R.L. Bs. 1.928.778,20

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0741/24.

Comunicación N° 0154.A/10.1, de fecha 22.03.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 138.24, de fecha 20.03.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/05-2024 “Adquisición del servicio de recargas de tintas, toner y cartuchos de las fotocopiadoras e impresoras, para todas las Autoridades, Facultades, Núcleos y Dependencias de la ULA, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 2.467.617,20, concedido a las siguientes empresas:

Reciclay, C.A. Bs. 523.172,76

Officomp, C.A. Bs.
676.552,60

Mil Servicios Integrales, C.A. Bs.
1.267.891,84

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0742/24.

Comunicación N° 0215/10.1, de fecha 18.04.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 189.24, de fecha 16.04.2024, visó el Acta de Adjudicación del

procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/06-2024 “Adquisición de material médico-quirúrgico para todas las Autoridades, Facultades, Núcleos y Dependencias de la ULA, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 6.566.183,39, concedido a las siguientes empresas.

Comercializadora Bienestar y Servicio AEI, C.A. Bs. 1.601.531,32

Farmacia Santo Niño Bs.
4.375.330,24

Representaciones Farmacéuticas Las Américas de William A. Calderón G. Bs.

589.321,83

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0743/24.

Comunicación N° 0237.A/10.1, de fecha 24.04.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 201.24, de fecha 24.04.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/07-2024 “Adquisición de papelería y artículos de oficina para todas las Autoridades, Facultades, Núcleos y Dependencias de la ULA, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 9.228.752,32, concedido a las siguientes empresas:

Inversiones Cediel, C.A. Bs.
2.902.150,64

Officomp, C.A. Bs.
3.116.628,82

Asociación Cooperativa Mundo Económico,
R.L. Bs.
603.779,19

Mil Servicios Integrales, C.A.
Bs.
2.606.193,67

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0744/24.

Comunicación N° 0249.A/10.1, de fecha 02.05.2024, mediante la cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según informe N° SJ 213.24, de fecha 30.04.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/08-2024 “Adquisición de tintas, toner y cartuchos de las fotocopiadoras e impresoras, para todas las Autoridades, Facultades, Núcleos y Dependencias de la ULA, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca, que el documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 4.073.024,54, concedido a las siguientes empresas:

Asociación Cooperativa Officomp, R.L.
Bs.

220.886,17
Asociación Cooperativa Mundo
Económico, R.L.
Bs. 2.416.523,79

Mil Servicios Integrales, C.A.
Bs.

57.999,74
Officomp, C.A. Bs.
1.377.614,84

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0755/24.

Comunicación N° 056/2024, de fecha 22.05.2024, recibida el 22.05.2024, suscrita por la *Profesora Dulce Monagas Uzcátegui, Presidente de la Asociación Civil Corpoula A.C.*, mediante la cual informa que en reunión de Junta Directiva celebrada el 27.04.2024, se aprobó donar a la Universidad de Los Andes, los bienes adquiridos con los

ingresos generados por profesores de diferentes facultades mediante los proyectos académicos que ellos coordinan, producto de la Alianza Estratégica Especifica y Asistencia Interinstitucional que tienen con Direcciones, Centros de Investigación, Laboratorios y Escuelas de la Universidad de Los Andes.

De lo generado por cada proyecto, el 10% se destina a la compra de bienes, según lo solicita cada coordinador por escrito a la CORPOULA, y de acuerdo con las insuficiencias que tienen en su área laboral. En el cuadro anexo se describe con detalle: fecha de la compra, proveedor, monto total en Bolívares, dependencia o facultad donde está adscrito, nombre del proyecto, nombre del coordinador. Además, las facturas correspondientes. Éstos formaran parte del patrimonio de la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, los ingresos no solo compensan el tiempo dedicado a desarrollar y ejecutar dichos proyectos, también contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y adecuarlo a las necesidades propias de docencia, investigación y extensión.

CORPOULA desempeña un papel fundamental como administrador de esos fondos ya que asegura el destino de éstos en beneficio de la Institución.

Resalta que al mes de abril de 2024, CORPOULA tiene 94 alianzas estratégicas y 87 proyectos activos.

En atención a que este Máximo Organismo es la instancia que perfecciona las donaciones, acude a este Cuerpo para que acepten los bienes y los incorporen al patrimonio institucional a través de la Unidad de Control de Bienes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir las donaciones y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES/COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE IMPREVISTOS PRESUPUESTARIOS.

Resolución N° CU-0745/24.

Comunicación N° 0312/10.1, de fecha 23.05.2024, recibida el 27.05.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa sobre los recursos recibidos, por Imprevistos Presupuestarios de la Universidad de Los Andes, hasta el mes de abril de 2024, con el objeto que la Comisión designada por este Máximo Organismo tome las decisiones pertinentes.

Recursos Centralizados. Otros Gastos de Funcionamiento puntuales

Año 2024

1010	Rectorado	Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Acumulado
	Imprevistos Presupuestarios de Universidad de Los Andes (10101)	402	1.309,27	1.309,27	1.309,27	785,56	4.713,38
		403	1.309,27	1.309,27	1.309,27	785,56	4.713,38
		Total	2.618,55	2.618,55	2.618,55	1.571,12	9.426,77

Decisión: Acordó remitir a esa Comisión de Imprevistos Presupuestarios, para su conocimiento y fines consiguientes.

RECTOR, TESORERÍA, DIRECCIÓN DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, DAES, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MEDICINA, FARMACIA Y BIONALISIS, INGENIERIA, NURAGO, NUTULA, NURR.

CIRCULAR.- N° CU-0747/24.

Comunicación N° 0313/10.1, de fecha 24.05.2024, recibida el 27.05.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta la comunicación N° DT103/2024, de

fecha 21.05.2024, suscrita por la Abogado Leida Quintero R. Directora de Tesorería, donde remite el listado de Personal Administrativo, Técnico y Obrero activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.04.2024, en Condición Fuera del País.

Así mismo resalta que el listado anexo fue cruzado con la Nómina del mes de abril 2024.

Decisión: Quedó en cuenta y remite el listado del Personal Administrativo, Técnico y Obrero activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.04.2024, en Condición Fuera del País, a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

RECTOR, TESORERÍA, DSIA, DAP, DIRECCIÓN DE PERSONAL, CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS, HUMANIDADES Y EDUCACION, MEDICINA, INGENIERIA, ODONTOLOGÍA, FACES, CIENCIAS, NUTULA, NURR, ARTE.

Resolución N° CU-0748/24.

Comunicación N° 314/10.1, de fecha 24.05.2024, recibida el 27.05.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta la comunicación N° DT104/2024, de fecha 21.05.2024, suscrita por la Abogado Leida Quintero R. Directora de Tesorería, donde remite el listado de Personal Docente activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.04.2024, en Condición Fuera del País.

Así mismo resalta que el listado anexo fue cruzado con la Nómina del mes de abril 2024.

Decisión: Quedó en cuenta y remite el listado del Personal Docente activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.04.2024, en Condición Fuera del País, a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0749/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.018.2024, de fecha 27.05.2024, recibida el 28.05.2024, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° PL-018/2024, de fecha 30.04.2024, y sus anexos, suscrito por la Profesora María Eugenia Noguera de A., Coordinadora General de Estudios de Postgrado y la Licenciada Lilia Guevara, de la Unidad de Planificación, donde remiten el **Proyecto de Creación y Funcionamiento del Programa “ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA”**, del Hospital Universitario “Dr. Pedro Emilio Carrillo”, Valera, estado Trujillo, con un total de 290 Unidades Créditos.

Destaca que se está consignando dos (02) ejemplares en formato físico y cuatro (04) en versión digital, del precitado proyecto; de los cuales, tres (03) ejemplares en digital y un (01) ejemplar en formato físico deben ser enviados a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, luego de su aprobación por este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó el Proyecto de Creación y Funcionamiento del Programa “ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA”, del Hospital Universitario “Dr. Pedro Emilio Carrillo”, Valera, estado Trujillo.

Resolución N° CU-0750/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.019.2024, de fecha 29.05.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CCCI-001/24, de fecha 27.05.2024, suscrito por el Profesor Lenin C. Valeri R., Coordinador Académico Central de los Cursos Intensivos 2023 (I-2023), donde remite el **INFORME FINAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2023 (I-2023)**, sustentado por los informes de cada Facultad o Núcleo, emitidos por los Coordinadores Sectoriales,

previa aprobación de los Consejos de Facultad respectivos.

FACULTAD O NÚCLEO	FECHA	RESOLUCIÓN
Facultad de Ciencia Económicas y Sociales	30.04.2024	Res. C.F. 0239/24
Facultad de Ciencia Jurídicas y Políticas	05.10.2023	13/CFE/CCI 071
Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”	16.05.2024	CN Virtual – N 124.2024
Facultad de Medicina	27.10.2023	CF 1781
Facultad de Arte	14.05.2024	CFA N° 0742024
Facultad de Farmacia Bioanálisis	10.05.2024	CFFB—0186/24
Facultad de Humanidades Educación	14.05.2024	CF N° 0216-2024
Facultad de Ingeniería	07.02.2024	CF-36/2024
Facultad de Arquitectura Diseño	31.01.2024	CDEF.023.2024

(*) Se anexan Informe final de cada dependencia.

En el cuadro anexo siguiente se encuentra, el resumen general de todos los datos del curso intensivo, donde se evidencia que en total, se ofertaron un total 346 unidades curriculares y se abrieron un total 384 secciones, se atendieron 3367 estudiantes los cuales seleccionaron un total 4822 unidades curriculares, el cumplimiento de los programas fue de 99,26%, el porcentaje de aprobación fue del 92,43%, reprobados un 11,52%, ausentes 2,19% y retirados un 0,13%.

En cuanto a la parte administrativa se recibieron Ingresos por 4.661.558,15 Bolívares y se ejecutaron 4.658.132,43 Bs. siendo la diferencia de 3.426,46 Bolívares, quedando como saldo inicial para el Intensivo 2024.

El promedio por estudiante y unidad curricular fue de 1.257,40 Bolívares.

Para la atención general y la estructura organizativa para llevar a cabo el curso intensivo 2023, participaron 289 Profesores que dictaron las 384 secciones, el Personal Administrativo, Técnico y Obrero sectorial fue de 169, en cuanto al Personal Profesorado y ATO central fue de 15, adicionalmente trabajaron 2 Representantes Estudiantiles Centrales y 12representantes estudiantiles sectoriales.

Decisión: Aprobó el Informe Final de los Cursos Intensivos 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES/COORDINACION DE LA COMISION DE PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Resolución N° CU-0753/24.

Comunicación N° DPP-0503.2024, de fecha 28.05.2024, recibida el 28.05.2024, suscrita por el Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0686/24, de fecha 20.05.2024, donde este Máximo Organismo exhorta a esa Dirección a implementar mecanismo de control presupuestario efectivo para asignar y registrar de manera apropiada los recursos financieros de esta casa de estudios. Al respecto, esa Dirección envía el Plan de Acciones Correctiva, según formato enviado, a los fines de subsanar hallazgos encontrados por la Unidad de Auditoría Interna, referida a los registros presupuestarios (compromiso, causado y pagado) de las partidas afectadas por las contrataciones directas llevadas a cabo por el Vicerrectorado Administrativo durante periodo 2018-2023.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS	1. FECHA 28/05/2024
		2. PÁGINA <u> </u> DE <u> </u>
DATOS DE LA AUDITORÍA		
3. OBJETO EVALUADO Universidad de Los Andes-Vicerrectorado Administrativo- Dirección de Programación y Presupuesto		
4. OBJETIVO GENERAL Comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones de la cuenta; la veracidad del cumplimiento de los objetivos y metas en el manejo y uso de los recursos públicos durante la gestión, así como el cumplimiento de las disposiciones constitucionales legales y sublegales.		
5. ALCANCE Ejercicio Económico Financiero 2018-2023	6. NÚMERO Y FECHA DEL INFORME Acta Fiscal N° AC/VA08-23.03	
ASPECTOS A VALORAR		
7. RECOMENDACIÓN	8. ACCIÓN CORRECTIVA PREVENTIVA	9. MEDIO DE VERIFICACIÓN
		10. RESPONSABLE CARGO
		11. TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS	2. FECHA 28/05/2024

Es crucial establecer sistema formal estructurado que permita registrar las tres etapas de gasto (compromiso, causado y pagado) en la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad de Los Andes. Este sistema además de contemplar elementos tecnológicos adecuados debería estar respaldado por procedimientos internos claros y supervisados por personal capacitado responsable. Además, deben establecerse controles internos robustos para garantizar que los compromisos financieros adquiridos de manera adecuada y que los recursos presupuestarios se asignen utilicen correctamente.	1.- Enviar boquete que permita la DSIA estudiar y adecuar problema presentado en sistema SUGFS con el mantenimiento del acumulado histórico de los momentos de gasto 2.- En caso de resultar inviable anterior llevar propuesta consejo universitario adquisición de nuevo software presupuestario	Los reportes que logre generar el sistema, una vez adecuado el mismo por parte de la DSIA para mostrar acumulación del gasto comprometido, es decir la información histórica una vez que el gasto pase a causado.	En el caso de adecuación del sistema de responsabilidad en manos de Dirección de Servicios Informáticos de la Universidad de Los Andes. De no poder adecuarse el sistema por parte de DSIA, se planteará la posibilidad de adquisición de nuevo software, donde la dirección de presupuesto realizaría diligencias con distintas empresas en el país que puedan ofrecer un herramienta, adaptada a las necesidades de la Universidad de Los Andes y quedara a manos de la institución diligencias y consecución de recursos para adquisición	Una vez Dirección de Servicios Administración informática respuesta al boquete enviado para adecuación del sistema, podremos realizar un tiempo adecuado para ejecución, el cual estará informado
---	---	---	---	---

12. OBSERVACIONES

DEPENDENCIA UNIVERSITARIA		UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
13. ELABORADO POR	14. APROBADO POR	15. CONFORMADO POR
APELLIDOS Y NOMBRES APELLIDOS Y NOMBRES Sandra Beatriz Araujo Parra Jefe de la Unidad de Control y Ejecución Presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRES: Molina Víctor Hugo Director de Programación y Presupuesto de la Universidad de Los Andes	APELLIDOS Y NOMBRES
FIRMA FECHA 28 /05/2024	FIRMA FECHA 28 /05/2024	FIRMA FECHA

Decisión: Acordó remitir a la Comisión designada por el Consejo Universitario para la evaluación y seguimiento de los planes de acciones correctivas, derivadas del examen de la Cuenta 2015, por parte de la Auditoría Interna, para que incorpore este plan de acciones correctivas que constituye una respuesta a las observaciones realizadas por la Auditoría Interna de la Universidad en la

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO PERIODO 2018-2023.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0754/24.

Comunicación N° DPP-0504.2024, de fecha 28.05.2024, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Segundo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2024, por un monto

de Cuatro Mil Doscientos Veintiún Bolívares con 79/100 Céntimos (Bs. 4.221,79), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Segundo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2024, por un monto de Cuatro Mil Doscientos Veintiún Bolívares con 79/100 Céntimos (Bs. 4.221,79) y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-0758/24.

Comunicación N° CVBGD 020/2024, de fecha 14.05.2024, recibida el 24.05.2024, suscrita por las *Ciudadanas Ingeniero Helaya Peña, Profesora María Gabriela Contreras y Abogado Andrea González, Miembros Principales de la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación de la Universidad de Los Andes*, designados según la Resolución N° CU-0273/24, de fecha 26.02.2024, mediante la cual notifican textualmente lo siguiente:

“La presente tiene como finalidad dar a conocer las acciones que hemos realizado como comisión en torno al Reglamento Interno de la Universidad de los Andes para la Prevención y Atención en Casos de Violencia Basada en Género y Discriminación, aprobado en Consejo Universitario en fecha 05 de febrero de 2024, y publicado en gaceta N° 210/2810 en fecha 11 de marzo de 2024, y entrando en vigencia el 11 de abril de 2024. Se indican a continuación las actividades realizadas:

1. Se creó un correo electrónico para la recepción de denuncias, cuya dirección es receptor.vgdula@gmail.com. Mediante esta vía, las personas agraviadas pueden exponer su caso por escrito o solicitar cita para hacerlo personalmente. Hasta la fecha de esta misiva, la Comisión ha recibido seis (07)

correos con presentación de casos. Cinco (06) de ellos están en proceso de investigación y uno (01) no tenía relación con la Universidad de Los Andes.

2. Se creó un formato para la recepción de denuncias, con todos los lineamientos exigidos en el Artículo 34 del Reglamento.

3. Se enviaron comunicaciones a los Decanos de cada una de las once (11) Facultades de la Universidad de Los Andes, solicitando un derecho de palabra en cada Consejo de Facultad para dar a conocer el Reglamento, sus lineamientos y procedimientos, así como el deber de designar un(a) receptor(a) de denuncias para los posibles casos de violencia basada en género y discriminación que se pudiesen presentar en cada Facultad o núcleo. Próximamente se enviarán las respectivas comunicaciones a los Núcleos Táchira, Tovar, Trujillo y Alberto Adriani (El Vigía).

4. Hasta la fecha, la Comisión ha asistido a los Consejos de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias, Facultad de Humanidades y Educación y Facultad de Farmacia y Bioanálisis, respectivamente. Además del consejo de Escuela de Medicina, Tras estas reuniones, la Comisión tiene conocimiento de una postulación al rol de receptor de denuncias en la Facultad de Odontología.

5. Se sostuvo una reunión con directores y representantes de los Bomberos de la Universidad de Los Andes y con la Escuela de Psicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, para dar a conocer el Reglamento y sus lineamientos. Además de evaluar y establecer estrategias en conjunto para brindar la atención psicosocial y grupos de apoyo a personas víctimas de violencia basada en género y discriminación referidos por la Comisión General.

6. Se llevó a cabo un taller de inducción sobre el Reglamento Interno, sensibilización sobre grupos vulnerables y actualización de atención primaria a víctimas de violencia basada en género y discriminación dirigida a

los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Los Andes, y conocieran los requisitos necesarios para que se nombre un receptor de denuncia dentro del organismo. Los miembros de esta Comisión General consideramos que los funcionarios de Bomberos ULA y sus instalaciones son factores estratégicos en la atención a víctimas de violencia basada en género y discriminación para la comunidad universitaria.

7. Los miembros de la Comisión han sostenido cuatro (05) reuniones en la Oficina del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, donde hemos discutido los temas a tratar, los casos que se han presentado y las futuras acciones a realizar y nos mantenemos en continua consulta de casos vía on line.

En cuanto a las acciones planificadas para ejecutar próximamente, en el mes de junio la Comisión dictará una charla informativa a los estudiantes de nuevo ingreso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, para dar a conocer el Reglamento. Esta actividad está a la espera confirmación por parte de las autoridades competentes de dicha Facultad.

Visto lo expuesto, hasta que en cada Facultad se designe el receptor de denuncias correspondiente, la Comisión ejercerá esta función, según lo establecido en el **numeral 11 del Artículo 25** del reglamento, que indica: *“son atribuciones de los miembros de la Comisión general Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación: ... 11. Coordinar con la máxima autoridad de cada dependencia universitaria, la designación del receptor de denuncia respectivo”*, en concordancia con los **Artículos 28 y 30** del mismo. Por los momentos, los órganos de recepción de denuncias son la Oficina de Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, con las abogadas Andrea González y Miguely Marcano, y la sede del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, con la Ingeniera Holaya Peña, el Abogado Iván Toro y la Criminóloga María

Gabriela Contreras. Para la atención presencial de los casos se estableció el siguiente procedimiento: luego de recibir una petición de cita a través del referido correo electrónico, la Comisión cuenta con tres (03) días hábiles para dar respuesta, indicando al solicitante lugar y fecha para la recepción de la denuncia.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación **amerita de un espacio físico y seguro dentro de la Universidad de Los Andes para recibir las denuncias, hacer reuniones, y archivar la documentación de los expedientes que se lleven a cabo.** Aunado a esto, la Comisión para la Violencia Basada en Género y Discriminación necesita que **le sea asignado un presupuesto para la compra de material de oficina,** que incluye hojas tamaño carta y oficio, lapiceros, huellero, tinta, carpetas marrones tamaño oficio para archivar los expedientes, impresiones y para realizar las gestiones para la creación de un sello de identificación de la Comisión para el envío y recepción de correspondencia, de igual forma es necesario la **colaboración o asignación de un mensajero** externo a la comisión, para la entrega de comunicaciones y citaciones para entrevistas de expedientes, debido a que los mismos miembros de la comisión nos hemos tenido que trasladar por medios propios a las dependencias de la Universidad de Los Andes, lo cual ha interferido en las actividades administrativas que realizamos dentro de la Universidad. En el caso de que sea imposible la asignación de un presupuesto, **solicitamos la donación del material de oficina que se describe,** ya que es de suma importancia para la sustanciación de los casos que se han presentado y de los que vayan llegando. Hasta ahora, la Comisión ha podido trabajar gracias a la aportación de recursos propios de sus miembros. Sabemos que el trabajo de la Comisión es un trabajo ad honorem, sin embargo, la Universidad de Los Andes tiene el deber de cubrir el material que se amerita.”

Decisión: Quedó en cuenta del informe y se solicita a esa Dirección de Programación y Presupuesto la asignación, de ser posible, de recursos presupuestarios para el año 2025.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0756/24.

Comunicación N° UAI-0069.24, de fecha 27.05.2024, recibida el 29.05.2024, suscrita por el *Ciudadano Daniel Sánchez, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad*, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de expresarle un saludo institucional así como el éxito de su gestión, enmarcado en el Estado democrático, social de Derecho y de Justicia. La presente tiene como propósito dar respuesta a la comunicación identificada con el alfanumérico CU-0683/24 de fecha 20 de mayo del 2024, suscrita por su despacho y en la cual solicita prórroga de treinta (30) días al lapso inicialmente otorgado, para la entrega del Plan de Acciones Correctivas, requerido por este Órgano de Control Fiscal Interno, en consecuencia de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de la actuación fiscal dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad en el proceso de selección, contratación y ejecución del pago, así como el cumplimiento de la fase previa, en las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el periodo 2018-2023, llevadas a cabo bajo la autorización otorgada por el Consejo Universitario en el año 2018. En este contexto, las Recomendaciones y el Plan de Acciones Correctivas son herramientas fundamentales que contribuyen significativamente a la mejora de la gestión universitaria.

Recomendaciones en el informe de auditoría

Es necesario partir del hecho que Recomendaciones son plasmadas cualquier Informe Definitivo y este documento presenta de manera lógica, objetiva, imparcial y constructiva los resultados obtenidos al término de una auditoría. En éste se incluyen observaciones y hallazgos detectados durante la evaluación de la dependencia universitaria auditada.

En tal sentido, las Recomendaciones son sugerencias específicas formuladas por el órgano de control fiscal con base en las conclusiones obtenidas de la auditoría. Están diseñadas para abordar las deficiencias identificadas y mejorar los procesos y controles internos del ente evaluado. La finalidad de estas Recomendaciones es proporcionar una guía clara y precisa sobre las acciones necesarias para corregir los problemas detectados, prevenir su recurrencia y optimizar el funcionamiento de esta casa de estudios.

Vinculación con el Plan de Acciones Correctivas

Una vez que el Informe Definitivo de la auditoría ha sido emitido y las recomendaciones han sido comunicadas, el siguiente paso es la elaboración de un Plan de Acciones Correctivas. Este plan es responsabilidad de la máxima autoridad jerárquica de la dependencia universitaria evaluada y debe ser presentado al órgano de control fiscal para su análisis y aprobación.

En este documento se establecen las medidas específicas que el ente evaluado llevará a cabo para implementar las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría. Debe incluir un cronograma de ejecución que permita llevar a cabo estas acciones dentro de un período determinado, generalmente no mayor a 30 días hábiles desde la comunicación del informe, salvo en casos donde se solicite reconsideración de las recomendaciones. La implementación efectiva de las recomendaciones y el seguimiento del Plan de acciones Correctivas

son esenciales para la mejora continua y la eficiencia en la gestión universitaria.

Conclusiones:

1. Considerando la importancia de este documento, y en virtud de la prórroga planteada, se lo otorga una extensión de treinta (30) días adicionales, al plazo previamente otorgado, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, En cumplimiento del Principio de Cooperación, consagrado en el artículo 10 de las Normas de Ética ¹ de esta casa de estudios.

2. Para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las acciones correctivas propuestas en el Informe Definitivo señalado y considerando la complejidad y las múltiples áreas involucradas en este proceso, sería recomendable involucrar a varias dependencias de la universidad con el fin de orientar en la elaboración del señalado Plan. Algunas de las dependencias que podrían participar son:

1. Vicerrectorado Administrativo: Como entidad responsable de las Contrataciones Directas sujetas a revisión, esta dependencia es la principal involucrada en coordinar al resto, así como al personal involucrado en la elaboración del plan de acciones correctivas.

2. Dirección de Administración Central: Dado que es en esta dirección, donde debería reposar el expediente único derivado de cualquier contratación realizada en esta casa de estudios.

3. Dirección de Planificación: Pudiera ser necesaria para orientar en la recomendación dirigida a crear un mecanismo de información y seguimiento entre el Plan Operativo Anual, la Programación de Compras y los Procesos de Contrataciones Públicas. Asegurando la integración de las actividades planificadas y establecer sistemas de monitoreo para

garantizar una utilización eficiente de los recursos.

4. Dirección de Tesorería: Su apoyo sería relevante, ya que esta dirección tiene un papel clave en el manejo de los recursos financieros de la institución. Su responsabilidad de confirmar que la documentación que respalda los egresos cumpla con requisitos fiscales y de control interno puede ayudar a establecer políticas y procedimientos claros para verificar la adquisición de bienes o servicios en contrataciones directas, con la finalidad de garantizar que los pagos solo se realicen tras verificar la recepción efectiva de los bienes o servicios contratados.

5. Dirección de Presupuesto: Su participación puede ser valiosa, aportando su conocimiento con el fin de garantizar la implementación de mecanismos de control presupuestario efectivos.

Es importante destacar que las direcciones propuestas son sugerencias orientativas y no limitativas. La elaboración del Plan de Acciones Correctivas debe ser un proceso colaborativo y flexible, donde se incorporen todas las dependencias o personas necesarias para garantizar su correcta implementación. Esto asegura que el plan aborde de manera integral y efectiva las recomendaciones del informe, permitiendo así mejorar los procesos de las Contratación Directas realizadas en primer lugar por el Vicerrectorado Administrativo, así como los ejecutados por la universidad en general”.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **acordó**:

a. En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en fecha 20/05/2024 (Resoluciones N° CU-0683/24, N° CU-0684/24 y N° CU-0685/24) se acuerda informar al Vicerrector Administrativo sobre cuáles son las dependencias cuyas actividades debe coordinar para presentar el Plan de Acciones Correctivas, solicitado en la sesión descrita, y relacionado con la

1

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS
CONTRATACIONES DIRECTAS
REALIZADAS POR EL
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.
PERIODO 2018 A 2023.

b. En dicha sesión (del 20/05/2024, resolución N° CU-0685/24) se le otorgó al Vicerrector Administrativo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del 20/05/2024 para presentar el Plan de Acciones Correctivas, solicitado por el Auditor, en términos del Artículo 42 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (GORBV 40.175 del 22.05.2013). En vista que el Auditor concede la prórroga solicitada, se añade a este lapso 10 días hábiles más, es decir, dispondrá de 20 días hábiles a partir del 20/05/2024, con el fin que el Consejo Universitario pueda evaluar los planes de acciones correctivas que se consignent y presentarlos ante la Auditoría Interna, antes del vencimiento de la prórroga concedida.

**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA
COMISIÓN GENERAL PARA LA
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y
DISCRIMINACIÓN.**

Resolución N° CU-0757/24.

Comunicación N° CVBGD 020/2024, de fecha 14.05.2024, recibida el 24.05.2024, suscrita por las *Ciudadanas Ingeniero Hologna Peña, Profesora María Gabriela Contreras y Abogado Andrea González, Miembros Principales de la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación de la Universidad de Los Andes*, designados según la Resolución N° CU-0273/24, de fecha 26.02.2024, mediante la cual notifican textualmente lo siguiente:

“La presente tiene como finalidad dar a conocer las acciones que hemos realizado como comisión en torno al Reglamento Interno de la Universidad de los Andes para la Prevención y Atención en Casos de Violencia Basada en Género y

Discriminación, aprobado en Consejo Universitario en fecha 05 de febrero de 2024, y publicado en gaceta N° 210/2810 en fecha 11 de marzo de 2024, y entrando en vigencia el 11 de abril de 2024. Se indican a continuación las actividades realizadas:

8. Se creó un correo electrónico para la recepción de denuncias, cuya dirección es receptor.vgdula@gmail.com. Mediante esta vía, las personas agraviadas pueden exponer su caso por escrito o solicitar cita para hacerlo personalmente. Hasta la fecha de esta misiva, la Comisión ha recibido seis (07) correos con presentación de casos. Cinco (06) de ellos están en proceso de investigación y uno (01) no tenía relación con la Universidad de Los Andes.

9. Se creó un formato para la recepción de denuncias, con todos los lineamientos exigidos en el Artículo 34 del Reglamento.

10. Se enviaron comunicaciones a los Decanos de cada una de las once (11) Facultades de la Universidad de Los Andes, solicitando un derecho de palabra en cada Consejo de Facultad para dar a conocer el Reglamento, sus lineamientos y procedimientos, así como el deber de designar un(a) receptor(a) de denuncias para los posibles casos de violencia basada en género y discriminación que se pudiesen presentar en cada Facultad o núcleo. Próximamente se enviarán las respectivas comunicaciones a los Núcleos Táchira, Tovar, Trujillo y Alberto Adriani (El Vigía).

11. Hasta la fecha, la Comisión ha asistido a los Consejos de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias, Facultad de Humanidades y Educación y Facultad de Farmacia y Bioanálisis, respectivamente. Además del consejo de Escuela de Medicina, Tras estas reuniones, la Comisión tiene conocimiento de una postulación al rol de receptor de denuncias en la Facultad de Odontología.

12. Se sostuvo una reunión con directores y representantes de los Bomberos de la Universidad de Los Andes y con la Escuela de Psicología de la Facultad de Medicina de

la Universidad de Los Andes, para dar a conocer el Reglamento y sus lineamientos. Además de evaluar y establecer estrategias en conjunto para brindar la atención psicosocial y grupos de apoyo a personas víctimas de violencia basada en género y discriminación referidos por la Comisión General.

13. Se llevó a cabo un taller de inducción sobre el Reglamento Interno, sensibilización sobre grupos vulnerables y actualización de atención primaria a víctimas de violencia basada en género y discriminación dirigida a los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Los Andes, y conocieran los requisitos necesarios para que se nombre un receptor de denuncia dentro del organismo. Los miembros de esta Comisión General consideramos que los funcionarios de Bomberos ULA y sus instalaciones son factores estratégicos en la atención a víctimas de violencia basada en género y discriminación para la comunidad universitaria.

14. Los miembros de la Comisión han sostenido cuatro (05) reuniones en la Oficina del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, donde hemos discutido los temas a tratar, los casos que se han presentado y las futuras acciones a realizar y nos mantenemos en continua consulta de casos vía on line.

En cuanto a las acciones planificadas para ejecutar próximamente, en el mes de junio la Comisión dictará una charla informativa a los estudiantes de nuevo ingreso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, para dar a conocer el Reglamento. Esta actividad está a la espera confirmación por parte de las autoridades competentes de dicha Facultad.

Visto lo expuesto, hasta que en cada Facultad se designe el receptor de denuncias correspondiente, la Comisión ejercerá esta función, según lo establecido en el **numeral 11 del Artículo 25** del reglamento, que indica: “*son atribuciones de los miembros de la Comisión general Contra la Violencia*

Basada en Género y Discriminación: ... 11. Coordinar con la máxima autoridad de cada dependencia universitaria, la designación del receptor de denuncia respectivo”, en concordancia con los Artículos 28 y 30 del mismo. Por los momentos, los órganos de recepción de denuncias son la Oficina de Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, con las abogadas Andrea González y Miguely Marcano, y la sede del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, con la Ingeniera Holaya Peña, el Abogado Iván Toro y la Criminólogo María Gabriela Contreras. Para la atención presencial de los casos se estableció el siguiente procedimiento: luego de recibir una petición de cita a través del referido correo electrónico, la Comisión cuenta con tres (03) días hábiles para dar respuesta, indicando al solicitante lugar y fecha para la recepción de la denuncia.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación **amerita de un espacio físico y seguro dentro de la Universidad de Los Andes para recibir las denuncias, hacer reuniones, y archivar la documentación de los expedientes que se lleven a cabo.** Aunado a esto, la Comisión para la Violencia Basada en Género y Discriminación necesita que **le sea asignado un presupuesto para la compra de material de oficina,** que incluye hojas tamaño carta y oficio, lapiceros, huellero, tinta, carpetas marrones tamaño oficio para archivar los expedientes, impresiones y para realizar las gestiones para la creación de un sello de identificación de la Comisión para el envío y recepción de correspondencia, de igual forma es necesario la **colaboración o asignación de un mensajero externo** a la comisión, para la entrega de comunicaciones y citaciones para entrevistas de expedientes, debido a que los mismos miembros de la comisión nos hemos tenido que trasladar por medios propios a las dependencias de la Universidad de Los Andes, lo cual ha

interferido en las actividades administrativas que realizamos dentro de la Universidad.

En el caso de que sea imposible la asignación de un presupuesto, **solicitamos la donación del material de oficina que se describe**, ya que es de suma importancia para la sustanciación de los casos que se han presentado y de los que vayan llegando. Hasta ahora, la Comisión ha podido trabajar gracias a la aportación de recursos propios de sus miembros. Sabemos que el trabajo de la Comisión es un trabajo ad honorem, sin embargo, la Universidad de Los Andes tiene el deber de cubrir el material que se amerita.”

Decisión: Quedó en cuenta del informe, y se le notifica que se solicitara a la Dirección de Programación y Presupuesto la asignación de recursos presupuestarios para el año 2025 e igualmente a la Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), el estudio correspondiente para la posible asignación de espacio físico.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-0759/24.

Comunicación N° CVBGD 020/2024, de fecha 14.05.2024, recibida el 24.05.2024, suscrita por las *Ciudadanas Ingeniero Hologna Peña, Profesora María Gabriela Contreras y Abogado Andrea González, Miembros Principales de la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación de la Universidad de Los Andes*, designados según la Resolución N° CU-0273/24, de fecha 26.02.2024, mediante la cual notifican textualmente lo siguiente:

“La presente tiene como finalidad dar a conocer las acciones que hemos realizado como comisión en torno al Reglamento Interno de la Universidad de los Andes para la Prevención y Atención en Casos de Violencia Basada en Género y Discriminación, aprobado en Consejo

Universitario en fecha 05 de febrero de 2024, y publicado en gaceta N° 210/2810 en fecha 11 de marzo de 2024, y entrando en vigencia el 11 de abril de 2024. Se indican a continuación las actividades realizadas:

15. Se creó un correo electrónico para la recepción de denuncias, cuya dirección es receptor.vgdula@gmail.com. Mediante esta vía, las personas agraviadas pueden exponer su caso por escrito o solicitar cita para hacerlo personalmente. Hasta la fecha de esta misiva, la Comisión ha recibido seis (07) correos con presentación de casos. Cinco (06) de ellos están en proceso de investigación y uno (01) no tenía relación con la Universidad de Los Andes.

16. Se creó un formato para la recepción de denuncias, con todos los lineamientos exigidos en el Artículo 34 del Reglamento.

17. Se enviaron comunicaciones a los Decanos de cada una de las once (11) Facultades de la Universidad de Los Andes, solicitando un derecho de palabra en cada Consejo de Facultad para dar a conocer el Reglamento, sus lineamientos y procedimientos, así como el deber de designar un(a) receptor(a) de denuncias para los posibles casos de violencia basada en género y discriminación que se pudiesen presentar en cada Facultad o núcleo. Próximamente se enviarán las respectivas comunicaciones a los Núcleos Táchira, Tovar, Trujillo y Alberto Adriani (El Vigía).

18. Hasta la fecha, la Comisión ha asistido a los Consejos de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias, Facultad de Humanidades y Educación y Facultad de Farmacia y Bioanálisis, respectivamente. Además del consejo de Escuela de Medicina, Tras estas reuniones, la Comisión tiene conocimiento de una postulación al rol de receptor de denuncias en la Facultad de Odontología.

19. Se sostuvo una reunión con directores y representantes de los Bomberos de la Universidad de Los Andes y con la Escuela de Psicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, para dar a

conocer el Reglamento y sus lineamientos. Además de evaluar y establecer estrategias en conjunto para brindar la atención psicosocial y grupos de apoyo a personas víctimas de violencia basada en género y discriminación referidos por la Comisión General.

20. Se llevó a cabo un taller de inducción sobre el Reglamento Interno, sensibilización sobre grupos vulnerables y actualización de atención primaria a víctimas de violencia basada en género y discriminación dirigida a los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Los Andes, y conocieran los requisitos necesarios para que se nombre un receptor de denuncia dentro del organismo. Los miembros de esta Comisión General consideramos que los funcionarios de Bomberos ULA y sus instalaciones son factores estratégicos en la atención a víctimas de violencia basada en género y discriminación para la comunidad universitaria.

21. Los miembros de la Comisión han sostenido cuatro (05) reuniones en la Oficina del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, donde hemos discutido los temas a tratar, los casos que se han presentado y las futuras acciones a realizar y nos mantenemos en continua consulta de casos vía on line.

En cuanto a las acciones planificadas para ejecutar próximamente, en el mes de junio la Comisión dictará una charla informativa a los estudiantes de nuevo ingreso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, para dar a conocer el Reglamento. Esta actividad está a la espera confirmación por parte de las autoridades competentes de dicha Facultad.

Visto lo expuesto, hasta que en cada Facultad se designe el receptor de denuncias correspondiente, la Comisión ejercerá esta función, según lo establecido en el **numeral 11 del Artículo 25** del reglamento, que indica: “*son atribuciones de los miembros de la Comisión general Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación: ... 11.*

Coordinar con la máxima autoridad de cada dependencia universitaria, la designación del receptor de denuncia respectivo”, en concordancia con los **Artículos 28 y 30** del mismo. Por los momentos, los órganos de recepción de denuncias son la Oficina de Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, con las abogadas Andrea González y Miguely Marcano, y la sede del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, con la Ingeniera Holaya Peña, el Abogado Iván Toro y la Criminóloga María Gabriela Contreras. Para la atención presencial de los casos se estableció el siguiente procedimiento: luego de recibir una petición de cita a través del referido correo electrónico, la Comisión cuenta con tres (03) días hábiles para dar respuesta, indicando al solicitante lugar y fecha para la recepción de la denuncia.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que la Comisión General para la Violencia Basada en Género y Discriminación **amerita de un espacio físico y seguro dentro de la Universidad de Los Andes para recibir las denuncias, hacer reuniones, y archivar la documentación de los expedientes que se lleven a cabo.** Aunado a esto, la Comisión para la Violencia Basada en Género y Discriminación necesita que **le sea asignado un presupuesto para la compra de material de oficina,** que incluye hojas tamaño carta y oficio, lapiceros, huellero, tinta, carpetas marrones tamaño oficio para archivar los expedientes, impresiones y para realizar las gestiones para la creación de un sello de identificación de la Comisión para el envío y recepción de correspondencia, de igual forma es necesario la **colaboración o asignación de un mensajero** externo a la comisión, para la entrega de comunicaciones y citaciones para entrevistas de expedientes, debido a que los mismos miembros de la comisión nos hemos tenido que trasladar por medios propios a las dependencias de la Universidad de Los Andes, lo cual ha interferido en las actividades administrativas que realizamos dentro de la Universidad.

En el caso de que sea imposible la asignación de un presupuesto, **solicitamos la donación del material de oficina que se describe**, ya que es de suma importancia para la sustanciación de los casos que se han presentado y de los que vayan llegando. Hasta ahora, la Comisión ha podido trabajar gracias a la aportación de recursos propios de sus miembros. Sabemos que el trabajo de la Comisión es un trabajo ad honorem, sin embargo, la Universidad de Los Andes tiene el deber de cubrir el material que se amerita.”
Decisión: Quedó en cuenta del informe y se solicita a esa Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), el estudio correspondiente para la posible asignación de espacio físico.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-0760/24.

Comunicación s/n°, de fecha 27.05.2024, recibida el 27.05.2024, suscrita por el ***Profesor Jean- Denis Rosales Gutiérrez, Doctor en Ciencias Jurídicas***, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente comunicación, Yo Jean-Denis Rosales Gutiérrez, C.I. 16.288.550, Profesor Agregado de Derecho Constitucional, Doctor en Ciencias Jurídicas, Coordinador del Grupo Investigativo Robert Von Mohl, quiero por favor corregir un error de carácter involuntario en la postulación a Editor Adjunto de la Revista “Rechtsstaat: Estado de Derecho”, pues por equivocación postulé al Profesor Jesús Alfredo Morales Carrero, cuando en verdad la persona postulada era Arelys Rondón de Guillén, C.I. 10.899.486, Profesora Asociada. De una u otra forma, ambos son miembros del Consejo Editorial”.

Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudio e informe.

**PROFESOR
JEAN-DENIS ROSALES GUTIÉRREZ**

DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS.

Resolución N° CU-0761/24.

Comunicación s/n°, de fecha 27.05.2024, recibida el 27.05.2024, mediante la cual notifica textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente comunicación, Yo Jean-Denis Rosales Gutiérrez, C.I. 16.288.550, Profesor Agregado de Derecho Constitucional, Doctor en Ciencias Jurídicas, Coordinador del Grupo Investigativo Robert Von Mohl, quiero avisar acerca de mi reciente ingreso a la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo (AVEDA), y, a la Asociación Juristas de Iberoamérica (AJIb). El primer ingreso realizado en abril de 2023. El segundo en abril de 2024.

Yo quiero manifestar, que en este preciso momento, Yo me convierto en el cuarto Profesor ulandino que en algún instante ha ingresado a tan prestigiosa entidad asociativa, junto a los más grandes administrativistas de la República de Venezuela. La Primera ulandina fue Gladys Mata Marcano; y la segunda Marilena Asprino Salas: ambas jubiladas y radicadas en el Ecuador, y ya no forman parte de la aludida entidad asociativa por el cambio de país de residencia. La tercera persona fue el Profesor Freddy Alberto Mora Bastidas, quien tras el incidente con el Profesor José Miguel Torrealba Sánchez (UCV), ya no pertenece a la referida entidad asociativa. Y el cuarto soy yo, quien en este momento, soy el único ulandino en la AVEDA, y en espera de incorporar a dos más con mi ayuda.

Quiero decir, que de todas las Asociaciones de Derecho de Venezuela, la AVEDA es la más antigua y activa de todas, y fue fundada por Allan Randolph Brewer-Carías junto a grandes juristas como Antonio Moles Caúbet, Eloy Lares Martínez, Hildegard Rondón de Sansó, y paren usted de contar, algunos incluso de origen italiano como Massimo Severo Giannini. Para mayor información de los miembros, y en general, pueden consultar

<https://aveda.org.ve/>. De igual forma, quiero decirles, que soy el único Profesor ulandino miembro de la Asociación Juristas de Iberoamérica (AIJ), y que pueden consultar <https://www.juristasproiberoamerica.org/> para más información al respecto.

En este sentido, yo quiero acompañar la Constancia de ambos ingresos a ustedes como máximas autoridades de la Universidad de Los Andes para que tengan ese [registro, y vean los avances de la Escuela de Derecho de nuestra ilustre Universidad.](#)”

Decisión: Quedó en cuenta.

COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.

Resolución N° CU-0762/24.

Comunicación PANDEMIA N° SJ-222.24, de fecha 16.05.2024, recibida el 23.05.2024, suscrita por la *Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1344/23, de fecha 23.10.2023.

En tal sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogada Miguely Coromoto Marcano Zerpa, adscrita a ese Servicio, y que textualmente indica lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien es cierto que las Universidades son autónomas, no menos cierto es que existen mecanismos de control de diversas especies. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5°, numeral 6°), Ley

Orgánica de la Administración Pública (artículo 2°), Ley contra la Corrupción (artículo 4°, numeral 8°), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio bajo principios como la austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Preliminarmente, es necesario acotar que esta dependencia tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** de la Universidad de Los Andes, a sus autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como por el acatamiento de la jurisprudencia y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, **los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos**; en este sentido, el presente informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del derecho que los evacúa.

DE LA CONSULTA

La consulta versa sobre el estudio e informe jurídico sobre la solicitud realizada por el Consejo Universitario mediante resolución N°CU-1344/23 en la cual acordó que esta Dirección de los Servicios Jurídicos junto con la Dirección de Personal y la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad, instan ante la inspección del

trabajo y otras instancias relacionadas, para sincerar la nómina de vigilantes que abandonaron su trabajo, enfermos crónicos, sancionados, entre otros.

DEL ANÁLISIS JURÍDICO

Para el caso que nos atañe, en cuanto al personal de vigilancia que labora en los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, se realizó una investigación preliminar obteniendo como resultado la información que se evacua en el presente informe en los siguientes términos:

Una vez recibida la asignación, se recibe a su vez, listado que acompaña la solicitud realizada por el Consejo Universitario mediante resolución N°CU-1344/23, con el encabezado de “*Universidad de Los Andes, Dirección de Personal, DESCONCENTRACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA*” en el cual se encuentran enumerados por dependencia, estructura organizativa, apellidos, nombres, cedula de identidad y denominación de cargo, aquellos ciudadanos que presuntamente laboran para la Universidad de Los Andes con el cargo de Vigilantes. En dicho listado se ubicó a seis (06) ciudadanos que presuntamente laboran en los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, en lo sucesivo SERBIULA, a saber: Carlos Adolfo Pérez Montero, titular de la cédula de identidad V-4.801.285, José Gregorio Flores Uzcátegui, titular de la cédula de identidad V-9.476.815, Jhon Franklin Jiménez, titular de la cédula de identidad V-10.715.464, Santos María Molina Contreras, titular de la cédula de identidad V-16.019.025, Orlando de Jesús Paredes Perdomo, titular de la cédula de identidad V-16.535.308, y Simón José Alvarado Bermúdez, titular de la cédula de identidad V-19.421.595, todos con el cargo de VIGILANTE (E1-N4).

Se realizó una búsqueda de los ciudadanos mencionados ut supra en los listados de información de causas llevados ante la Inspectoría del Trabajo del estado

Bolivariano de Mérida por esta Dirección, arrojando como resultado que el ciudadano Orlando de Jesús Paredes Perdomo, titular de la cédula de identidad V-16.535.308, con el cargo de Vigilante (E1-N4), tiene una calificación de faltas cursando por ante inspectoría del año 2022. Sin embargo, respecto de los demás trabajadores no se encontró ningún procedimiento en curso ante dicha instancia administrativa.

Por tanto, en fecha 07 de febrero de 2024, se libra oficio signado bajo la nomenclatura *PANDEMIA SJ 67.24*, dirigida a la Licenciada María Cecilia Ramírez, en su condición de Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, con atención a la Licenciada Marbella Dávila, en su condición de Jefe Sectorial de los Recursos Humanos, suscrito por la Abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, siendo recibida en misma fecha, mediante el cual se solicita:

“(...) información que registra el Sistema de Recursos Humanos de la Universidad de Los Andes (ULA RH), actualizada al día de hoy, sobre el personal de vigilancia adscrito a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA), respecto de los ciudadanos que se identifican en documento adjunto, así como todo aquel personal de vigilancia, Ordinario o Contratado, adscrito a dicha dependencia. (...)”.

Es así, que en fecha 21 de febrero de 2024, se recibe por ante la Dirección del Servicio Jurídico, oficio N° DP. 0305/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a la abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, suscrito por Licenciada María Cecilia Ramírez, en su condición de Directora de Personal, con la finalidad de:

“(...) dar respuesta al oficio PANDEMIA SJ 67.24 de fecha 07/02/2024, donde solicita información sobre el personal de

vigilancia registrado en el Sistema de Recursos Humanos de la Universidad de Los Andes (ULA-RH). Al respecto le anexo copia de los registros de los trabajadores y su status en el sistema. (...)

En tal sentido, adjunto se recibió seis copias simples de reporte del registro de los trabajadores y su status en el sistema señalando lo siguiente:

6. Carlos Adolfo Pérez Montero, titular de la cédula de identidad V-4.801.285, con el cargo de Vigilante (E1-N4), se observa fecha de ingreso el 01/02/2013, y se encuentra activo en dicho sistema registrando como último movimiento “TRASL. IGUAL SUELDO Y CAMB. DE DENOM. DE CARGO” en fecha 01/11/2020, a “DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ULA”, producto de la desconcentración del personal de vigilancia, movimiento según decreto No. 01/2020 de fecha 27/10/2020.
7. José Gregorio Flores Uzcátegui, titular de la cédula de identidad V-9.476.815, con el cargo de Vigilante (E1-N4), se observa fecha de ingreso el 02/09/2004, y se encuentra activo en dicho sistema registrando como último movimiento “TRASL. IGUAL DENOM. DE CARGO E IGUAL SUELDO” en fecha 01/11/2020, a “DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ULA”, producto de la desconcentración del personal de vigilancia, movimiento según decreto No. 01/2020 de fecha 27/10/2020.
8. Jhon Franklin Jiménez, titular de la cédula de identidad V-10.715.464, con el cargo de Vigilante (E1-N4), se observa fecha de ingreso el 01/02/2013, y se encuentra activo en dicho sistema registrando como último movimiento “REINCORP. DESP. DE SUSPENS. SIN GOCE DE SUELDO” en fecha 01/12/2021, movimiento según oficio No. DIR, 088/2021 de fecha 09/12/2021.
9. Santos María Molina Contreras, titular de la cédula de identidad V-16.019.025, con el cargo de Vigilante (E1-N4), se observa fecha de ingreso el 01/04/2013, y se encuentra activo en dicho sistema registrando como último movimiento “TRASL. IGUAL DENOM. DE CARGO E IGUAL SUELDO” en fecha 01/11/2020, a “DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ULA”, producto de la desconcentración del personal de vigilancia, movimiento según decreto No. 01/2020 de fecha 27/10/2020.
10. Orlando de Jesús Paredes Perdomo, titular de la cédula de identidad V-16.535.308, con el cargo de Vigilante (E1-N4), se observa fecha de ingreso el 16/09/2013, registrando como último movimiento “SUSPENSIÓN DE CARÁCTER PREVENTIVO” en fecha 01/07/2020, movimiento según oficio No. DSPS-RRHH 131,20 de fecha 29/06/2020.
11. Simón José Alvarado Bermúdez, titular de la cédula de identidad V-19.421.595, con el cargo de Vigilante (E1-N4), se observa fecha de ingreso el 01/02/2013, y se encuentra activo en dicho sistema registrando como último movimiento “REINCORP. DESP. DE SUSPENS. SIN GOCE DE SUELDO” en fecha 01/01/2022, movimiento según oficio No. DIR.SERBIULA 029/2022 de fecha “19/05/2022” (SIC).

Por consiguiente, en fecha 28 de febrero de 2024, se libra oficio signado bajo la nomenclatura PANDEMIA N° SJ-97.24, dirigido a la Licenciada Marlene Bauste De

Castillo, en su condición de Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, suscrito por la Abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, siendo recibida en misma fecha, mediante el cual se solicita:

“(...) información actualizada al día de hoy, sobre el personal de Vigilancia adscrito a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA), respecto de los ciudadanos que se identifican en documento adjunto, en cuanto a conocer si se encuentran actualmente laborando y de ser así, señalar su jornada laboral completa, a saber: a saber: horario y jornada de trabajo, turnos o guardias correspondientes, independientemente su condición laboral, vale decir, Ordinario o Contratado, suplente aun cuando no se encuentre en la lista anexa. (...)”

Sin embargo, visto que no se tuvo respuesta oportuna del mismo, en fecha 11 de marzo de 2024, se libra oficio signado bajo la nomenclatura PANDEMIA N° SJ 130.24, dirigido a la Licenciada Marlene Bauste De Castillo, en su condición de Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, suscrito por la Abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, siendo recibida en misma fecha, con la finalidad de:

“(...) reiterar el contenido del oficio PANDEMIA N SJ-97.24, de fecha 28 de febrero de 2024, recibido por ante esa oficina en misma fecha, con el motivo de solicitar información actualizada al día de hoy, sobre el personal de Vigilancia adscrito a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA), respecto de los ciudadanos que se identifican en documento adjunto, en cuanto a conocer si se encuentran actualmente laborando y de ser así, señalar su jornada laboral completa, a saber:

horario de trabajo y turnos o guardias correspondientes, independientemente su condición laboral, vale decir, Ordinario o Contratado, suplente aun cuando no se encuentre en lista anexa a oficio PANDEMIA N SJ-97.24. (...) en virtud de la urgencia del caso, se agradece dar respuesta en el lapso de tres días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio (...).”

De modo que, en fecha 20 de marzo de 2024, se recibe por ante la Dirección del Servicio Jurídico, oficio N° DIR.SERBIULA 039/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, dirigido a la abogada Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, suscrito por la Licenciada Marlene Bauste De Castillo, en su condición de Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de:

“(...) informarle que a la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencia e Ingeniería (BIACI) le fue asignado un grupo de vigilantes que cumplen diferentes horarios y jornadas de trabajo, siendo el Turno C, con una jornada de trabajo de lunes a viernes, en un horario de 8:00 AM a 6:00 pm., con descanso de dos horas durante el día. Así mismo, los vigilantes con Turnos Rotativos se encuentran laborando en un horario de lunes a domingo, con jornada de 24 horas de trabajo por 72 horas de descanso (se anexa la lista contentiva de turnos y guardias).

Ahora bien, es necesario informarle que según oficio N° UADR/069-2023 de fecha 23-10-2023, emitido por el despacho del señor Rector Prof. Mario Bonucci Rossini, fueron asignados un grupo de trabajadores con cargos de vigilantes y supervisores de vigilancia. Se anexa copia de comunicación.

Es necesario resaltar que este grupo de trabajadores del turno C no vienen cumpliendo el mencionado horario, alegando cualquier justificativo posible, lo cual ha traído como consecuencia la falta de vigilancia durante algunos días. Hacemos la salvedad sobre el permiso no remunerado del trabajador José Américo Uzcátegui a partir del 24 de noviembre del 2023. Razón está que nos motiva a solicitarle que se realice una inspección a los mencionados trabajadores que incumplen y así poder determinar una sanción administrativa

(...) Asimismo, es importante notificar que el señor Orlando de Jesús Paredes Perdomo, titular de C.I N° V-16.535.308, no pertenece al grupo de trabajadores de vigilancia asignados a la BIACI. (...)”.

Por consiguiente, se observa que en documento anexo a dicho oficio se encuentra inserto cuadro detallando lo solicitado en oficio N° PANDEMIA N° SJ-97.24, en el cual se señalan 11 vigilantes, a saber:

22. Carlos Adolfo Pérez Montero, titular de la cédula de identidad V-4.801.285, Simón José Alvarado Bermúdez, titular de la cédula de identidad V-19.421.595, Jhon Franklin Jiménez, titular de la cédula de identidad V-10.715.464 y Néstor José Mogollón Rivas, titular de la cédula de identidad V-16974879, pertenecientes al grupo “G”.
23. Santos María Molina Contreras, titular de la cédula de identidad V-16.019.025 y Daniel Alejandro Molina Vera, titular de la cédula de identidad V-18.308.988, pertenecientes al grupo “F”.
24. Maritza Elena Gavidia Torres, titular de la cédula de identidad V-10.103.857, Carlos Enrique Velásquez Nava, titular de la cédula de identidad V-10.102.515, José

Américo Uzcátegui Dugarte, titular de la cédula de identidad V-12.346.847, Adolfo Mendoza, titular de la cédula de identidad V-12.939.980 y José Gregorio Flores Uzcátegui, titular de la cédula de identidad V-9.476.815, pertenecientes al grupo “C”, el cual según se reporta en el oficio presenta irregularidades en el cumplimiento de su horario de trabajo y jornada laboral, por lo cual se ve afectada la seguridad y vigilancia durante algunos días.

De igual manera, se encuentra reflejado en dicho oficio que el ciudadano Orlando de Jesús Paredes Perdomo, titular de la cédula de identidad V-16.535.308, con el cargo de Vigilante (E1-N4), no se encuentra en ningún grupo de vigilancia asignados a la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencia e Ingeniería (BIACI).

CONCLUSIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanado, se concluye:

PRIMERO: El Consejo Universitario mediante resolución N°CU-1344/23 acordó que esta Dirección de los Servicios Jurídicos junto con la Dirección de Personal y la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad, instan ante la inspectoría del trabajo y otras instancias relacionadas, para sincerar la nómina de vigilantes que abandonaron su trabajo, enfermos crónicos, sancionados, entre otros.

SEGUNDO: Se recibe listado que acompaña la solicitud realizada por el Consejo Universitario mediante resolución N°CU-1344/23, con el encabezado de “*Universidad de Los Andes, Dirección de Personal, DESCONCENTRACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA*” en el cual se encuentran enumerados aquellos ciudadanos que presuntamente laboran para la Universidad de Los Andes con el cargo de Vigilantes. En

dicho listado se ubicó a seis (06) ciudadanos que presuntamente laboran en los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, con el cargo de Vigilante (E1-N4).

TERCERO: En fecha 07 de febrero de 2024, se libra oficio signado bajo la nomenclatura *PANDEMIA SJ 67.24*, dirigida a la Licenciada María Cecilia Ramírez, en su condición de Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, con atención a la Licenciada Marbella Dávila, en su condición de Jefe Sectorial de los Recursos Humanos, suscrito por la Abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, siendo recibida en misma fecha, mediante el cual se solicita: información que registra el Sistema de Recursos Humanos de la Universidad de Los Andes (ULA RH), actualizada al día de hoy, sobre el personal de vigilancia adscrito a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA), respecto de los ciudadanos que se identifican, así como todo aquel personal de vigilancia, Ordinario o Contratado, adscrito a dicha dependencia.

CUARTO: En fecha 28 de febrero de 2024, se libra oficio signado bajo la nomenclatura *PANDEMIA N° SJ-97.24*, dirigido a la Licenciada Marlene Bauste De Castillo, en su condición de Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, suscrito por la Abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, siendo recibida en misma fecha, mediante el cual se solicita información actualizada al día de hoy, sobre el personal de Vigilancia adscrito a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA), respecto de los ciudadanos que se identifican.

QUINTO: En fecha 11 de marzo de 2024, se libra oficio signado bajo la nomenclatura *PANDEMIA N° SJ 130.24*, dirigido a la Licenciada Marlene Bauste De Castillo, en su condición de Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, suscrito por la Abogado Inés Lárez, Directora del Servicio Jurídico, siendo

recibida en misma fecha, con la finalidad de reiterar el contenido del oficio *PANDEMIA N SJ-97.24*.

SEXTO: Fue asignado un grupo de vigilantes a la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencia e Ingeniería (BIACI), que cumplen diferentes horarios y jornadas de trabajo, siendo el Turno C, con una jornada de trabajo de lunes a viernes, en un horario de 8:00 AM a 6:00 pm., con descanso de dos horas durante el día. Así mismo, los vigilantes con Turnos Rotativos se encuentran laborando en un horario de lunes a domingo, con jornada de 24 horas de trabajo por 72 horas de descanso.

SEPTIMO: Se obtiene como resultado de la investigación que los ciudadanos Carlos Adolfo Pérez Montero, titular de la cédula de identidad V-4.801.285, Simón José Alvarado Bermúdez, titular de la cédula de identidad V-19.421.595, Jhon Franklin Jiménez, titular de la cédula de identidad V-10.715.464 y Néstor José Mogollón Rivas, titular de la cédula de identidad V-16974879, pertenecen al grupo "G". Por otro lado, Santos María Molina Contreras, titular de la cédula de identidad V-16.019.025 y Daniel Alejandro Molina Vera, titular de la cédula de identidad V-18.308.988, pertenecen al grupo "F". Asimismo, Maritza Elena Gavidia Torres, titular de la cédula de identidad V-10.103.857, Carlos Enrique Velásquez Nava, titular de la cédula de identidad V-10.102.515, José Américo Uzcátegui Dugarte, titular de la cédula de identidad V-12.346.847, Adolfo Mendoza, titular de la cédula de identidad V-12.939.980 y José Gregorio Flores Uzcátegui, titular de la cédula de identidad V-9.476.815, pertenecen al grupo "C", el cual según se reporta en el oficio presenta irregularidades en el cumplimiento de su horario de trabajo y jornada laboral, por lo cual se ve afectada la seguridad y vigilancia durante algunos días. De igual manera, se encuentra reflejado en dicho oficio que el ciudadano Orlando de Jesús Paredes Perdomo, titular de la cédula

de identidad V-16.535.308, con el cargo de Vigilante (E1-N4), no se encuentra en ningún grupo de vigilancia asignados a la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencia e Ingeniería (BIACI).

RECOMENDACIÓN

En base a las conclusiones presentadas en el presente informe se recomienda:

ÚNICA: Se recomienda a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, hacer seguimiento respecto de los trabajadores que incumplen con su jornada laboral y horario de trabajo, lo que trae como consecuencia que se vea afectada la seguridad y vigilancia de dichos espacios Universitarios. De esta forma, se recomienda a la autoridad competente dé inicio al procedimiento laboral correspondiente en aras de garantizar la seguridad y vigilancia de los espacios universitarios y el cumplimiento de los trabajadores.”

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia, se recomienda a los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, hacer seguimiento respecto de los trabajadores que incumplen con su jornada laboral y horario de trabajo, lo que trae como consecuencia que se vea afectada la seguridad y vigilancia de dichos espacios Universitarios. De esta forma, se recomienda a la autoridad competente de inicio al procedimiento laboral correspondiente, en aras de garantizar la seguridad y vigilancia de los espacios universitarios y el cumplimiento de los trabajadores.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0764/24.

Comunicación N° V.AC.CU.022.2024, de fecha 30.05.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha

30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0011, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Odontología.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-061-2024 de fecha 14.05.2024, suscrita por el Doctor Justo M. Bonomie Medina, Decano del Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)**, adscrito al Departamento de Medicina Oral de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos en el sistema de Relación de Cargos de la ULA RR-HH del ejercicio Fiscal 2024.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Jefe del Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario Autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)**, adscrito al Departamento de Medicina Oral, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 16.06.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0173-2024 de fecha 05.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0767/24.

Comunicación N° V.AC.CU.022.2024, de fecha 30.05.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0014, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Medicina

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° CF-0719-24 de fecha 09.05.2023 (recibida 28.05.2024), suscrita por el Doctor Gerardo Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual solicita realizar los trámites correspondientes para el llamado a Concurso de Oposición (22 cargos) que se mencionan a continuación. La sustentación financiera de estos cargos está prevista en el instrumento denominado maqueta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024 según la Resolución CU-0273/23 del 06.03.2023.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, y por el Consejo de Facultad, por el Decano de Facultad, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Pediatría**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un

(1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Emergencia Pediátrica**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Genética Médica**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

4. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para dos (2) cargos de Asistente a Tiempo Completo en el **área Neonatología**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

5. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Cirugía Pediátrica**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

6. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Técnicas Quirúrgicas**, adscrito al Departamento de Cirugía, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

7. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Neumonología**, adscrito al Departamento de Medicina, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

8. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Farmacología y Toxicología**, adscrito al Departamento Farmacología y Toxicología, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

9. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Bioquímica**, adscrito al Departamento de Bioquímica, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

10. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Ginecología y Obstetricia**, adscrito al Departamento de Ginecología y Obstetricia, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

11. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Anatomía Humana**, adscrito a la Extensión Valera, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

12. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Embriología**, adscrito a la Extensión Valera, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

13. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Demografía**, adscrito al Departamento de Medicina Preventiva y Social, de la Escuela de Medicina, a fin de

atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

14. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el **área Medicina de Familia**, adscrito al Departamento de Medicina Preventiva y Social, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

15. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Microbiología y Parasitología**, adscrito a la Extensión Táchira, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

16. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el **área Enfermería Básica**, adscrito al Departamento de Enfermería en Fundamentos Clínicos y Quirúrgicos, de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

17. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Clínica de Enfermería**, adscrito al Departamento de Enfermería en Fundamentos Clínicos y Quirúrgicos, de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

18. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Tecnología de los Alimentos**, adscrito al Departamento de Nutrición y Alimentación, de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

19. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Nutrición Clínica**, adscrito al Departamento de Nutrición y Alimentación, de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

20. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ciencias Básicas (Neuroquímica)**, adscrito al Centro de Microscopia Electrónica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el 6to llamado del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-0273/23** de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria”**

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”.

Resolución N° CU-0768/24.

Comunicación N° V.AC.CU.022.2024, de fecha 30.05.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual

informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0015, de fecha 30.05.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones C.N.CAC/033-2024 de fecha 06.03.2024, suscritas por el Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector- Decano y la Profesora Francys Mendoza, Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionadas con la solicitud de cambio de dedicación de los Profesores que se mencionan a continuación:

Profesor	Dedicación Actual	Dedicación Solicitada	Departamento	Área
Richard Villegas	Edix Instructor Medio Tiempo	Instructor Tiempo Completo	Física y Matemáticas	Matemáticas
Leonardo Rafael Arguello Lugo	Instructor Tcv 7 h/s	Instructor Dedicación Exclusiva	Ciencias Agrarias	Agroecología y Extensión
José Gregorio Rosario Quintero	Instructor Tcv 7 h/s	Instructor Tiempo Completo	Ciencias Agrarias	Producción Agrícola Animal
Marcos Alexander Hidalgo Contreras	Instructor Tcv 7 h/s	Instructor Tiempo Completo	Ciencias Agrarias	Producción Agrícola Vegetal
Any del Crespo Molina	Va Instructor Tiempo Completo	Instructor Dedicación Exclusiva	Lenguas Modernas	Lenguas Modernas

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora Académica, por la Dirección de Asuntos Profesorales, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2024**, para el Profesor **Richard Edixon Villegas** (15.01.2008), de Instructor Medio Tiempo a **Instructor Tiempo Completo**, en el **área Matemáticas**, adscrito

al Departamento de Física y Matemáticas, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2024**, para el Profesor **Leonardo Rafael Arguello Lugo** (18.02.2019), de Instructor a Tcv 7 h/s a **Instructor Dedicación Exclusiva**, en el **área Agroecología y Extensión**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

3. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2024**, para el Profesor **José Gregorio Rosario Quintero** (01.01.2019), de Instructor a Tcv 7 h/s a **Instructor Tiempo Completo**, en el **área Producción Agrícola Animal**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área

4. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2024**, para el Profesor **Marcos Alexander Hidalgo Contreras** (18.02.2019), de Instructor Tcv 07h/s a **Instructor Dedicación Exclusiva**, en el **área Producción Agrícola Vegetal**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área

5. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2024**, para la Profesora **Any del Valle Crespo Molina** (Ordinaria), de Instructor Tiempo Completo a **Instructor Dedicación Exclusiva**, en el **área Lenguas Modernas**, adscrito al Departamento de Lenguas Modernas, del Núcleo Universitario “Rafael

Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área

6. Que se realice el llamado a Concurso de Oposición para los cargos indicados en los numerales 1,2,3 y 4, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-0273/23** de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria**

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-00769/24.

Conoció los Informes de la *Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó los Informes de la Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección, con la siguiente observación: A solicitud del Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector Decano del Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez” y del Profesor Ángel Andara, Representante Profesor, se difiere el caso N°7 de la Comisión de Cambios, correspondiente al Profesor Jorge Luis Rangel Rangel, adscrito al Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez”: de dejar sin efecto la Jubilación aprobada según resolución del Consejo Universitario N° CU/DAP-2983, de fecha 27.05.2024.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 06.06.2024.

VICERRECTORADO ACADÉMICO Y COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024 (I-2024).**Resolución N° CU-0770/24.**

Comunicación N° V.Ac.CU.025.2024, de fecha 05.06.2024, recibida el 05.06.2024, vía correo electrónico, suscrita por la *Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad*, mediante la cual, en su condición de Coordinadora General de la Comisión Central, conjuntamente con las Comisiones Sectoriales de los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), somete a consideración de este Máximo Organismo la *RESPUESTA* emitida en atención a la comunicación VVBECC-OF-2024-225 de fecha 03.05.2024, donde se solicita elaborar la propuesta de los Cursos Intensivos Universitarios (CIU) año 2024.

En tal sentido, dicha comunicación presenta:

La Estructura de costos estimada para la realización del CIU: carreras, materias, docentes, coordinadores, representantes estudiantiles, personal administrativo, personal obrero, nomina, comedor, transporte y cronograma de actividades (según formato adjunto).

Decisión: Aprobó la Estructura de Costos estimada para la realización del CIU: carreras, materias, docentes, coordinadores, representantes estudiantiles, personal administrativo, personal obrero, nomina, comedor, transporte y cronograma de actividades (según formato adjunto).

Resolución N° CU-0771/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.024.2024, de fecha 05.06.2024, suscrita por la *Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad*, mediante la cual *solicita* ante este Máximo Organismo, en su condición de Coordinadora de la

Comisión Central de los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), se designe, o en su defecto, se ratifique a los Bachilleres Katherine Barrera y Douglas Matheus, como Representantes Estudiantiles, Principal y Suplente, respectivamente, quienes integrarán la Comisión Central I-2024.

Decisión: Aprobó ratificar a los Bachilleres Katherine Barrera y Douglas Matheus, como Representantes Estudiantiles, Principal y Suplente, respectivamente, para integrar la Comisión Central I-2024. Remitirlo a la Comisión Central de Cursos Intensivos.

Resolución N° CU-0772/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.025.2024, de fecha 05.06.2024, recibida el 05.06.2024, vía correo electrónico, suscrita por la *Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad*, mediante la cual, en su condición de Coordinadora General de la Comisión Central, conjuntamente con las Comisiones Sectoriales de los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), somete a consideración de este Máximo Organismo la *RESPUESTA* emitida en atención a la comunicación VVBECC-OF-2024-225 de fecha 03.05.2024, donde se solicita elaborar la propuesta de los Cursos Intensivos Universitarios (CIU) año 2024.

Al respecto, propone nombrar como Coordinador Central Profesor de los Cursos intensivos de la ULA 2024 al Profesor Dr. Lenin Constantino Valeri Ramírez, portador de la cédula de identidad N° 10.194.432. Solicita aprobar la propuesta de las Comisiones Sectoriales y de la Vicerrectora Académica, de nombrar al Profesor Lenin Constantino Valeri Ramírez como Coordinador Central Profesor de los CIU 2024 ULA.

Decisión: Aprobó nombrar al Profesor Lenin Constantino Valeri Ramírez como Coordinador Central Profesor de los CIU 2024 ULA.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 10.06.2024.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0773/24.

Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *renuncia extemporánea, de la Profesora Laura Isabel Tolosa Morales*, titular de Cédula de Identidad N° V-15.031.338, *al cargo de Coordinadora del Laboratorio Docente de Química Analítica, del Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, efectiva a partir del 16.01.2024.* Trámite que se realiza de manera extemporánea en virtud que el Oficio QIA-007 JA presentaba errores en el nombre del cargo, por lo que su tramitación fue aprobada por ese Consejo una vez se recibieron en fecha 22.04.2024, las correcciones correspondientes.

Decisión: Aceptó la *renuncia extemporánea de la Profesora Laura Isabel Tolosa Morales, al cargo de Coordinadora del Laboratorio Docente de Química Analítica, del Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería, a partir del 16.01.2024.*

Resolución N° CU-0774/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *designación extemporánea del Ingeniero Jesús Emilio Zerpa Puente*, titular de Cédula de Identidad N° V-24.196.739, *como nuevo Coordinador del Laboratorio Docente de Química Analítica, del Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, a partir del 16.01.2024*, en virtud de la renuncia presentada por la Profesora Laura I. Tolosa M. Trámite que se realiza de manera extemporánea en virtud que el Oficio QIA-008 JA presentaba errores en el nombre

del cargo, por lo que su tramitación fue aprobada por ese Consejo una vez se recibieron en fecha 22.04.2024, las correcciones correspondientes y anexos faltantes.

Decisión: Aprobó la *designación extemporánea del Ingeniero Jesús Emilio Zerpa Puente, como nuevo Coordinador del Laboratorio Docente de Química Analítica, del Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería, a partir del 16.01.2024.*

Resolución N° CU-0775/24.

Comunicación N° 24/76, de fecha 29.05.2024, mediante la cual se *solicita la modificación de la resolución N° CU-0396/24, de fecha 08.04.2024*, en virtud que por inadvertencia administrativa en la comunicación CF-32/2024, de fecha 07.02.2024, *hay un error en el segundo apellido de la Profesora María Alejandra Ramírez Romero, cuando lo correcto es María Alejandra Ramírez Moreno*, en su designación como Jefe del Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil a partir del 07.02.2024.

Decisión: Aprobó la *modificación de la resolución N° CU-0396/24, de fecha 08.04.2024, en los términos señalados.*

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0776/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC=077=2024, de fecha 03.06.2024, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en los concursos de credenciales:

- *Un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Periodoncia.* Odontólogo Endrina Arahmee Vielma Viloría, titular de la Cédula de Identidad N° 20.431.858.
- *Un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo, en el área de Clínica*

Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos).

No hubo inscritos.

- ***Un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija).***

No hubo inscritos.

Al respecto, el Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los concursos en las áreas donde no hubo inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**Resolución N° CU-0777/24.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 25.04.2024, emitida por el ***Profesor Francisco Rivas Vergara***, informando sobre ***su decisión irrevocable de presentar su dimisión a continuar como miembro designado por el Consejo de Facultad, como representante de la Universidad de Los Andes, ante el consejo Directivo del Instituto Forestal Latinoamericano (IFLA).***

Al respecto, el Consejo de Facultad aprobó ***designar al Profesor Anderson Javier Albarrán Torres***, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.027.157, adscrito al Departamento de Geografía Física de la Escuela de Geografía de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, ***como representante de la Universidad de Los Andes, ante el Consejo Directivo del Instituto Forestal Latinoamericano (IFLA), a partir del 17.05.2024*** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Anderson Javier Albarrán Torres, como representante de la Universidad de Los Andes, ante el Consejo Directivo del Instituto Forestal Latinoamericano (IFLA), a partir del 17.05.2024.

Resolución N° CU-0778/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° 101/730-200, de fecha 23.04.2024, emitida por el Profesor Osvaldo J. Encinas B., titular de la Cédula de Identidad N° V-10.517.367, Director del Laboratorio Nacional de Productos Forestales, informando que a partir del 01.05.2024, iniciará las actividades previstas en el Año Sabático, aprobado por las instancias pertinentes.

Al respecto, el Consejo de Facultad, en vista de esto y dado que dicha dependencia amerita una dedicación importante que supone realizar gestiones administrativas para lograr los objetivos del laboratorio, a proposición del Decanato, ha ***decidido el cese de las funciones del Profesor Osvaldo J. Encinas B., como Director de LABONAC a partir del 01.05.2024***

Decisión: Aceptó el cese de las funciones del Profesor Osvaldo J. Encinas B., como Director de LABONAC a partir del 01.05.2024.

Resolución N° CU-0779/24.

Consejo de la Facultad ***aprobó la designación del Profesor Wilver Contreras Miranda***, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.510.752, ***como Director del Laboratorio Nacional de Productos Forestales, a partir del 03.05.2024.***

Al respecto, el Consejo de Facultad, acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Wilver Contreras Miranda, como Director del Laboratorio Nacional de Productos Forestales, a partir del 03.05.2024.

Resolución N° CU-0801/24.

Comunicación N° CU-CS-004.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los ***Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Borón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora***, mediante la cual da respuesta

a la comunicación SEC-CU-0268/14, de fecha 05.12.2014, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 26.01.2024, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.578.513**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.578.513**, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la

Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 22.05.2024, contentivo del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024
EXPEDIENTE N° 008-2015**

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.578.513**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.578.513**, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “*aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión*

Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Credenciales en el área de Intervención Criminológica por la participante Carla Vannesa Molina Martínez en fecha 19.11.2014, siendo que el veredicto fue emitido en fecha 14.11.2014, es decir, se interpuso el recurso de impugnación al tercer día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.578.513**, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la

Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

1.- Corre al folio uno (01) Comunicación SEC-CU-0268/14, de fecha 05.12.2014, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.

2.- Corre a los folios dos (02) y tres (03), comunicación 16 CF/0950, de fecha 27.11.2014, suscrita por la Prof. Aura Marina Morillo Pérez, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en la que remite al Consejo Universitario el Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.578.513**, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

3.- A los folios cuatro (04) al seis (06), corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.578.513**, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

A dicho recurso anexa los siguientes documentos:

3.1.- Convocatoria a Concurso de Credenciales. Folios siete (07) y ocho (08).

3.2.- Acta N° 16 de la Reunión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de fecha 27.11.2014, que contiene los resultados de la valoración de credenciales de los aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales, en el Área de Intervención Criminológica, Asignaturas: Psico-Criminología, Psiquiatría Criminal, Asesoría Criminológica, Drogas y Drogodependencia, Ética y Valores, para proveer un cargo en la Categoría de Instructor, a Tiempo Completo, para la Escuela de Criminología, Departamento de Estudios Motivacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Inserta a los folios diez (10) al diecinueve (19), ambos inclusive.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio ochenta y cuatro (84), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada impugnante, Carla Vannesa Molina Martínez, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios ochenta y cinco (85) al noventa y dos (92), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se

ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) , una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes... ”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.578.513, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación. **Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:**

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **CARLA VANNESA MOLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.578.513, contra el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Intervención Criminológica, para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

N° CU-0780/24.

Comunicación N° 0330/2024, de fecha 04.06.2024, recibido el 04.06.2024, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se invite a la Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, Licenciada María Cecilia Ramírez, a la

próxima sesión del Consejo Universitario presencial, con el propósito de que explique a ese Cuerpo el proceso de contratación o concurso de Personal Administrativo y Técnico, y el ingreso de personal obrero y vigilancia para el año 2024, así como los periodos en los cuales los mismos se llevan a cabo.

La razón de esta solicitud reside que, iniciando el mes de junio, no han podido solventar los problemas de sustitución u ocupación de nuevos cargos que ya tienen certificación presupuestaria, ocasionado retrasos administrativos en áreas que requieren a dicho personal.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección presentar un estudio e informe, sobre la materia.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0781/24.

Comunicación N° 0330/2024, de fecha 04.06.2024, recibido el 04.06.2024, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se invite a la Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, Licenciada María Cecilia Ramírez, a la próxima sesión del Consejo Universitario presencial, con el propósito de que explique a ese Cuerpo el proceso de contratación o concurso de Personal Administrativo y Técnico, y el ingreso de personal obrero y vigilancia para el año 2024, así como los periodos en los cuales los mismos se llevan a cabo.

La razón de esta solicitud reside que, iniciando el mes de junio, no han podido solventar los problemas de sustitución u ocupación de nuevos cargos que ya tienen certificación presupuestaria, ocasionado retrasos administrativos en áreas que requieren a dicho personal.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, presentar un estudio e informe, sobre la materia.

Resolución N° CU-0798/24.

Comunicación N° DP-0907/2024, fecha 06.06.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, la *corrección de la Resolución N° CU-0324/24, de fecha 11.03.2024, referida a la jubilación del Trabajador ALONSO JOSÉ GABALDON MARQUEZ*, a quien *por error involuntario se colocó el Nombre de ALONSO, siendo lo correcto ALVARO JOSÉ GABALDON MARQUEZ*.

Esta solicitud se hace en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: “la Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos”. A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la resolución N° CU-0324/24, de fecha 11.03.2024, en los términos señalados.

COORDINACIÓN DEL RECTORADO.**Resolución N° CU-0782/24.**

Comunicación N° 0330/2024, de fecha 04.06.2024, recibido el 04.06.2024, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se invite a la Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, Licenciada María Cecilia Ramírez, a la próxima sesión del Consejo Universitario presencial, con el propósito de que explique a ese Cuerpo el proceso de contratación o concurso de Personal Administrativo y Técnico, y el ingreso de personal obrero y vigilancia para el año 2024, así como los periodos en los cuales los mismos se llevan a cabo.

La razón de esta solicitud reside que, iniciando el mes de junio, no han podido solventar los problemas de sustitución u ocupación de nuevos cargos que ya tienen certificación presupuestaria, ocasionado retrasos administrativos en áreas que requieren a dicho personal.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, presentar un estudio e informe, sobre la materia.

FACULTAD DE CIENCIAS.**Resolución N° CU-0783/24.**

Consejo de la Facultad conoció y discutió el contenido de la comunicación DECA N° 026/2024CA, de fecha 27.05.2024, mediante la cual el *Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla* presenta su *renuncia al cargo de Director Académico de la Facultad de Ciencias*, el motivo de la misma es que ha sido nombrado Decano Encargado de la Facultad y, por tanto, debe dejar dicho cargo, ya que no está ocupando el cargo de Decano por una falta temporal.

Al respecto, informa que el Consejo de la Facultad aprobó la *renuncia del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, al cargo de Director Académico de la Facultad de Ciencias*.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Carlos Ayala al cargo de Director Académico de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-0784/24.

Consejo de la Facultad acordó el nombramiento del Profesor Rafael Almeida, como Director Académico de la Facultad de Ciencias, a partir del 28.05.2024.

Al respecto, informa que el Consejo de la Facultad aprobó el nombramiento del Profesor Rafael Almeida, como Director Académico de la Facultad de Ciencias, a partir del 28.05.2024.

Decisión: Aprobó el nombramiento del Profesor Rafael Almeida, como Director Académico de la Facultad de Ciencias, a

partir del 28.05.2024.

Resolución N° CU-0785/24.

Consejo de la Facultad conoció y discutió el contenido de la comunicación IJBM-15/24, de fecha 14.05.2024, mediante la cual proponen nombrar al Profesor Jesús Francisco Delgado Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.101.933, como Coordinador de Investigación y de Colección del IJBM, a partir del 14.05.2024 hasta el 06.05.2025. El Profesor Francisco Delgado actualmente ocupa el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva desde 01.02.2024, sin embargo, dado el hecho de que no existe otros profesores del grupo de mayor escalafón que puedan ocupar dicho cargo, se acordó recurrir una medida de excepción la designación por mutuo acuerdo.

Al respecto, informa que el Consejo de la Facultad *aprobó el nombramiento del Profesor Jesús Francisco Delgado Rangel*, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.101.933, *como Coordinador de Investigación y de Colección del IJBM, a partir del 14.05.2024 hasta el 06.05.2025.*

Decisión: Aprobó el nombramiento del Profesor Jesús Francisco Delgado Rangel, como Coordinador de Investigación y de Colección del IJBM, a partir del 28.05.2024 hasta el 06.05.2025.

Resolución N° CU-0786/24.

Consejo de la Facultad conoció y discutió el contenido de la comunicación IJBM-16/2024, de fecha 14.05.2024, mediante la cual proponen nombrar a la Profesora Cherry Andrea Rojas Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.473.012, como Coordinadora de Docencia y de Extensión del IJBM, a partir del 14.05.2024 hasta el 06.05.2025. La Profesora Cherry Rojas actualmente ocupa el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva desde 01.02.2024, sin embargo, dado el hecho de que no existe otros profesores del grupo de mayor escalafón que puedan ocupar dicho cargo, se acordó recurrir una medida de

excepción la designación por mutuo acuerdo.

Al respecto, informa que el Consejo de la Facultad aprobó el nombramiento de la Profesora Cherry Andrea Rojas Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.473.012, como Coordinadora de Docencia y de Extensión del IJBM, a partir del 14.05.2024 hasta el 06.05.2025.

Decisión: Aprobó el nombramiento de la Profesora Cherry Andrea Rojas Rojas, como Coordinadora de Docencia y de Extensión del IJBM, a partir del 14.05.2024 hasta el 06.05.2025.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0787/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.010.24, de fecha 01.04.2024, suscrita por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora Presidente del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, mediante la cual informa para conocimiento y fines consiguientes sobre la Terna de candidatos a seleccionar el nuevo Jefe de Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial para el periodo 2024 - 2026, quedando definida de la siguiente manera:

Terna Propuesta		
Nombres y Apellidos	Cédula	Escalafón
Keyla D. Torres Pabón	V-15.622.867	Agregado
Anny E. Becerra Molina	V-16.316.765	Asistente
Leonardo E. Vergara	V-12.347.299	Titular

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Keyla D. Torres Pabón, como nueva Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, para el periodo 2024 – 2026.

RECTORADO.**Resolución N° CU-0788/24.**

Comunicación CDEF. N° 077.2024, de fecha 08.05.2024, recibida el 04.06.2024, suscrita por el *Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREAD.014.2024, de fecha 02.05.2024, suscrita por el Profesor Jhonathan Uzcátegui, Director de OREAD, mediante la cual *remite factura de compra de equipos de computación y otros componentes, que fueron donados a la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad*, por Nohelis Elena Brito Soto, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.613.299, en virtud de las necesidades de la unidad, con el propósito de simplificar los procesos tramites y solicitudes dirigidos a estudiantes, profesores y público en general; a fin de brindar una eficaz y oportuna respuesta, a cada una de las solicitudes realizadas por los solicitantes. Así mismo solicita tramitar ante las instancias pertinentes, las gestiones necesarias para que los equipos donados, sean incluidos en el inventario de bienes de esa unidad.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, las gestiones necesarias para que los equipos donados sean incluidos en el inventario de bienes de esa unidad.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0789/24.

Comunicación CDEF. N° 078.2024, de fecha 08.05.2024, recibida el 04.06.2024, suscrita por el *Profesor Argimiro Castillo*

Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREAD.015.2024, de fecha 02.05.2024, suscrita por el Profesor Jhonathan Uzcátegui, Director de OREAD, mediante la cual remite factura de compra de equipos de computación y otros componentes, que fueron donados a la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad, por los graduandos de la Promoción 53 y 54 de Arquitectura y la Promoción 18 de Diseño Industrial, en virtud de las necesidades de la unidad, con el propósito de simplificar los procesos tramites y solicitudes dirigidos a estudiantes, profesores y público en general; a fin de brindar una eficaz y oportuna respuesta, a cada una de las solicitudes realizadas por los solicitantes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, las gestiones necesarias para que los equipos donados sean incluidos en el inventario de bienes de esa unidad.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.**Resolución N° CU-0790/24.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación VC 081/2024, de fecha 19.05.2024, del Profesor Geovanny Castellanos V., entregando el Informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes PANDEMIA SJ N°158.24, del 08.04.2024, denominado emitido y recibido el 08.04.2024 vía correo electrónico, por el Abogado Jorge Eduardo Meleam Brito, Abogado Jefe de la Sección Legislativa de la Unidad de Asesoría Jurídica. En dicho informe se incorpora, en la primera

parte, la exposición de motivos y el Proyecto de “*Reglamento del Servicio de Edición del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias (LISYL)*” correspondiente al Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la ULA.

Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

Resolución N° CU-0791/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación VC 082/2024, de fecha 19.05.2024, del Profesor Geovanny Castellanos V, entregando el Informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes PANDEMIA SJ N°157.24, del 08.04.2024, recibido vía correo electrónico el 08.04.2024, denominado informe sobre el Proyecto de “*Reglamento de la Cátedra Libre e Itinerante José Gregorio Hernández Caballero de la Fe*”, correspondiente al Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0792/24.

Comunicación N° DEC.FA. 019/2024, de fecha 31.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por el mediante la cual informa que en nombre de los Profesores de la Facultad de Arte y el suyo propio, cumple con someter a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de postulación del artista Yordano Di Marzo Migani, como candidato para recibir el título de Doctorado Honoris Causa en Arte.

Al respecto, el Consejo de la Facultad de Arte en su reunión ordinaria de fecha

14.05.2024 conoció la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Arte, la cual fue aprobada por unanimidad. Esta solicitud se fundamenta en la prolija trayectoria artística demostrada en la composición musical y que ha sido desarrollada por más de cinco décadas a nivel regional, nacional e internacional, poniendo en alto el nombre de Venezuela en su aporte indiscutible al desarrollo de las artes, en particular el de la Música ya que fue pionero de la fusión de elementos tomados del acervo latinoamericano y caribeño junto con el Rock, Pop y Jazz. Di Marzo ha sido uno de los cantautores más influyentes de su generación destacándose por su sensibilidad social, por la calidad literaria de sus canciones y por el alto nivel desarrollado en cada uno de sus discos hechos con ahínco y dedicación.

Desde el punto de vista artístico, Yordano Di Marzo ha participado en un gran número de conciertos y grabaciones, ha sido reconocido con numerosos premios como el Disco de Oro y Triple Platino por la calidad de su trabajo, dejando siempre en alto el nombre de nuestro país.

Por las razones expuestas y *contando con el aval de toda la Asamblea de la Facultad de Arte es que se permiten hacer la solicitud formal, para que se conceda el Doctorado Honoris Causa en Arte al artista Cantautor Yordano Di Marzo Migani.*

Decisión: Aprobó el Doctorado Honoris Causa en Arte al artista Cantautor Yordano Di Marzo Migani.

CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES/COORDINACIÓN DE LA COMISION DE PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Resolución N° CU-0793/24.

Comunicación N° R24-019, de fecha 03.06.2024, recibida el 03.06.2024, vía correo electrónico, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la*

Universidad, mediante la cual solicita la ampliación de una resolución sobre el **Examen de la Cuenta 2015**. Pero, primero es menester hacer un resumen:

1. En fecha 22.03.2024 el Rector recibe del Auditor Interno (UAI-0029.24) una comunicación en la que anexa el **Informe Preliminar del examen de la Cuenta 2015**. Otorga 10 días hábiles para presentar por “escrito cualquier alegato que consideren relevante...” El Rector somete a consideración este informe al Consejo Universitario, quien aprueba quedar en cuenta y solicitar al Vicerrector Administrativo que atienda las observaciones presentadas, en el lapso correspondiente, ejecute e informe al Consejo Universitario. De esta solicitud al Vicerrector el Consejo nunca tuvo respuesta.

2. El 17.04.2024 el Consejo Universitario recibe del Auditor Interno (UAI-0042.24) el **Informe Definitivo del Examen de la cuenta 2015**, la cual fue calificada como *objetada*. Otorga al Consejo Universitario (según lo preceptuado en el artículo 42 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, GORBV 40.175 del 22.05.2013) 30 días hábiles para presentar un plan de acciones correctivas. Ante esto, el Consejo Universitario acuerda

a. Reiterar al Vicerrector Administrativo la solicitud hecha el 08/04/2024, recordándole que es obligatorio responder a las peticiones del Consejo Universitario,

b. Ordenar al Vicerrector Administrativo, junto con las dependencias involucradas elaborar el plan de acciones correctivas, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del 29.04.2024 y

c. Solicitar al Servicio Jurídico un informe donde se indique la responsabilidad de las dependencias involucradas en las observaciones hechas por el Auditor Interno.

3. Al vencimiento de los 10 días hábiles, para salvaguardar la responsabilidad del Consejo Universitario, el Rector le recuerda al Vicerrector Administrativo (comunicación R24-017 del 14.05.2024) que no ha cumplido con el mandato del Consejo Universitario, sobre la entrega del plan de acciones correctivas.

4. El 16.05.2024 el Rector dirige comunicación al Consejo Universitario (0277/10.1) informando de este incumplimiento. El Consejo acuerda (resoluciones 675, 676):

a. Solicitar al Auditor Interno una prórroga de 30 días hábiles,

b. Solicitar al Servicio Jurídico informe que dé cuenta de la responsabilidad del Consejo Universitario frente al incumplimiento del requerimiento del Auditor Interno,

c. Solicitar al Auditor Interno una aclaratoria sobre cuáles son las dependencias y/o funcionarios involucrados en las observaciones realizadas en el examen de la cuenta 2015. Y

d. Invitar al Auditor a la sesión del Consejo Universitario donde se discuta el asunto.

5. El 22.05.2024 el Vicerrector presenta el Plan de acciones correctivas, según comunicación al Rector 050/005. El siguiente día el Rector lo consigna al Consejo Universitario.

6. Para ese momento no habíamos recibido la prórroga por parte del Auditor Interno, y hasta la fecha no la hemos recibido. Hoy conversé con el Auditor. Me indica que va a otorgar la prórroga en los próximos días.

7. Para evaluar el plan de acciones correctivas, presentado por el Vicerrector Administrativo, el Consejo Universitario designó una comisión para su revisión, pero no estableció un lapso para responder. Este lapso debería ser de 10 días hábiles a partir

de la fecha de que se apruebe esta propuesta. Si la prórroga que otorgará el auditor llega antes de la sesión, se consideraría como inicio del lapso la fecha de recibido de esa prórroga.

Habiendo aclarado la situación, solicita a este máximo organismo la aprobación del lapso para consignar informe a la comisión designada de diez (10) días hábiles, a partir de las fechas indicadas.

Decisión: Aprobó el lapso solicitado y acuerdo remitir a esa Comisión designada para su conocimiento y fines pertinentes.

COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO CURRÍCULAR.

Resolución N° CU-0794/24.

Comunicación N° R24-020, de fecha 03.06.2024, recibida el 03.06.2024, vía correo electrónico, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual reitera se inicien los procedimientos para someter a consideración del Consejo Nacional de Universidades (CNU) los programas de pre y postgrados dictados bajo el paradigma de la multimodalidad. Explica:

1. En el año 2021 el CNU aprobó la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (GORBV N° 42.209 de fecha 09.09.2021). La Universidad de Los Andes salvó su voto y además ejerció un recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia, del cual todavía no tenemos resultados.

2. En la sesión CNU 002-2024, de fecha 21.03.2024, se decidió crear la Coordinación de Multimodalidad, tal como lo establece la normativa señalada. Esta coordinación tendrá dos representantes de la Asociación Venezolana de Rectores (AVERU), los cuales ya han sido designados, a saber:

Principales:

1. Rita Elena Añez (Unexpo, 0424 2644801, rectora@unexpo.edu.ve)
2. Mario Bonucci R. (Ula, 0414 3744014, mariobonucci@gmail.com, rector@ula.ve)

Suplentes

1. Mary Isabel Suárez (Ucab, 0412 6060689, msuarezv@ucab.edu.ve)
2. Bethy Pinto (Unet, 0416 6763836)
3. Esta Coordinación tuvo su primera reunión hoy, suministrado una propuesta de INSTRUMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS DE CARRERAS/PROGRAMAS CONDUCENTES A TITULOS UNIVERSITARIOS GESTIONADOS, el cual consigna ante el Consejo Universitario. Agradece su revisión, puesto que es una propuesta.

4. De acuerdo con la normativa aprobada en 2021 disponemos de 3 años para solicitar las autorizaciones respectivas ante el CNU. Ese lapso se vence el 09 de septiembre del corriente. Desde AVERU se está impulsando una prórroga de 1 año, solicitud que se hará en la siguiente sesión presencial del CNU.

Visto lo anterior, solicita al Consejo Universitario que se pida al Consejo de Desarrollo Curricular que coordine la elaboración de los proyectos que serán presentados ante el CNU, indicando la urgencia del caso.

Presumiendo que, si no otorgan la prórroga en el CNU, a partir del 09 de septiembre de este año, no se podrían seguir ofertando estudios en programas multimodales. He aquí la urgencia de la propuesta.

Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo de Desarrollo Curricular iniciar el procedimiento solicitado.

VICERRECTORADO ACADÉMICO/COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024 (I-2024).

Resolución N° CU-0795/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.021.2024, de fecha 30.05.2024, recibida el 04.06.2024, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, los oficios N° CFFB-0188/24, CFFB-0191/24 y CFFB-0192/24, suscritos por la Profesora Ángela A. Lugo B., Decana Presidenta Encargada del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante los cuales se designa el personal que laborará en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

N° Oficio	Nombre y Apellido	Cédula	Cargo
CFFB-0188/24	Profesora María Evelyn Alviarez		Coordinadora Principal
	Profesor Julio Rojas		Coordinador Adjunto
CFFB-0191/24	Licenciada Janett Rangel	V-09.470.681	Administradora
CFFB-0192/24	Bachiller María José Morillo	V-026.123.170	Coordinador Principal
	Bachiller Víctor Betancourt	V-028.296.459	Coordinador Adjunto

Decisión: *Aprobó las designaciones se remite a esa Comisión Central de Cursos Intensivo para su conocimiento.*

Resolución N° CU-0796/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.023.2024, de fecha 03.06.2024, recibida el 04.06.2024, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CN-Virtual N° 125.2024, de fecha 16.05.2024, suscrito por Doris Pernía Barragán y Omar Alfonso Pérez Díaz, Coordinadora Secretaría y Vicerrector-Decano Encargado del Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez”, respectivamente, mediante el cual informa que ese Núcleo Universitario, aprobó la designación de los integrantes de la Comisión Sectorial para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

9. **Coordinador Sectorial:**

Nahiam Perseveranda Labrador Lozada (titular de la Cédula de Identidad N° V-18.879.731)

10. **Coordinador Adjunto:**

Pascual Alberto Moreno Flores (titular de la Cédula de Identidad N° V-12.228.872)

11. **Administrador:**

Walter Enrique Ruíz Escalante (titular de la Cédula de Identidad N° V-16.409.249)

Decisión: *Aprobó las designaciones se remite a esa Comisión Central de Cursos Intensivo para su conocimiento.*

Resolución N° CU-0797/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.026.2024, de fecha 06.06.2024, recibida el 06.06.2024, vía correo electrónico, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio Ref. 402-03.1/205 de fecha 21.05.2024, suscrito por el Profesor Julio Jaime Quintero Márquez, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, *mediante el cual informa sobre la designación del personal que integrará la Comisión Sectorial, para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024)*, según se especifica a continuación:

Facultad	Nombre y Apellido	Cargo
Ciencias Forestales Ambientales Ref.402-03.1/205	Prof. Ramón Arturo Osorio	Coordinador Sectorial
	Prof. Shakespeare Trejo	Coordinador Adjunto
	Br. Dino Russo	Representante Estudiantil

Decisión: *Aprobó las designaciones se remite a esa Comisión Central de Cursos Intensivo para su conocimiento.*

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0799/24.

Comunicación PANDEMIA N° SJ-252.24, de fecha 20.05.2024, recibida el 23.05.2024,

suscrita por la **Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0131/24, de fecha 22.01.2024, emitida por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, recibida en ese Servicio Jurídico el día 26.01.2024 y reasignada el 29.01.2024, en el cual se solicita según comunicación N° SSST-ULA 058/2024, de fecha 18.01.2024, suscrita por la Profesora Jany Marisela Suescún R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA "(...) [considerar] la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como 'taller de cerámica' ubicado en el sector Campo de Oro, en las adyacencias de las residencias masculinas de la Universidad de Los Andes".

En tal sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Loida Bracho Muñoz, Abogado Especialista Sectorial adscrita a ese Servicio, la cual refleja la opinión de esa dependencia.

“CONSIDERACIONES PREVIAS

1.-De la Competencia del Servicio Jurídico: Se reitera la competencia de esta Unidad Administrativa Interna de la Universidad de Los Andes, en materia de *asesoría jurídica* y de *defensa integral de los derechos e intereses* de la Institución, en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del *Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes*, los cuales preceptúan que:

Artículo 1.- *El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus*

derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la Universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

2.- Carácter no vinculante de la Opiniones: Igualmente, se reitera que en un todo conforme con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico precitado y 57 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA), los informes emanados por esta Unidad Administrativa Interna Universitaria, no tienen carácter vinculante a la o las Autoridades que hubieran de adoptar una decisión; no sin antes advertir que, salvo mejor criterio, el presente informe contiene razonamientos de índole jurídico por parte del profesional del derecho que lo evacúa.

3.- De la Consulta: La petición versa sobre comunicación citada y transcrita parcialmente *ut supra*, recibida en este Servicio Jurídico el día 26/01/2024 conforme a comunicación N° CU-0131/24, de fecha 22/01/2024, emitida por el

Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, recibida en este Servicio Jurídico, en la cual se solicita según comunicación N° SSST-ULA 058/2024, de fecha 18.01.2024, suscrita por la Profesora Jany Marisela Suescún R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA "(...) [considerar] la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como 'taller de cerámica' ubicado en el sector Campo de

Oro, en las adyacencias de las residencias masculinas de la Universidad de Los Andes”:

II

DEL ASUNTO OBJETO DE ESTUDIO

En fecha 26.01.2024, mediante comunicación N°CU-0131/24, emitida por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, en la cual se solicita según comunicación N° SSST-ULA 058/2024, de fecha 18.01.2024, suscrita por la Profesora Jany Marisela Suescún R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA "(...) [considerar] *la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como ‘taller de cerámica’ ubicado en el sector Campo de Oro, en las adyacencias de las residencias masculinas de la Universidad de Los Andes”*, ello en función al caso planteado por la Profesora Jany Marisela Suescún R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA según Decreto Rectoral N°029/2022, a tal efecto remite y expresa de forma cronológica la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como el “taller de cerámica” ubicado en el Sector Campo de Oro, en las adyacencias de las residencias masculinas de la Universidad de Los Andes de la manera siguiente:

Que “*la Asociación Civil ECO MÉRIDA, promovió el proyecto denominado: ‘DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA APLICANDO RECICLAJE PARA UN FUTURO SOSTENIBLE’* (sic), para lo que llevaron a los espacios universitarios mencionados gran cantidad de plástico, cartón, cauchos y equipos de computación en condiciones de chatarra, supuestamente con la intención de reciclar y reutilizar este material lo cual nunca ocurrió, pues el mismo fue dejado en estado de abandono.” (Mayúsculas y resaltado propio).

En comunicación sin número de fecha 15 de julio de 2021, dirigida al profesor Gilbert Díaz, en su carácter para ese momento como Coordinador de los Talleres de Producción de Diseño Industrial de la Universidad de Los Andes, y suscrita por el ciudadano Juan Zambrano Palma, titular de la cédula de identidad N°V-20.096.421, actuando en este caso como Presidente de la Asociación Civil ECOMÉRIDA, Rif.: J500458290, la Asociación Civil **ECOMÉRIDA**, promovió el proyecto denominado: “**‘DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA APLICANDO RECICLAJE PARA UN FUTURO SOSTENIBLE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS’**, liderado por estudiantes de la Universidad de Los Andes (U.L.A.) y Miembros de la Asociación Civil, sin fines de lucro, ‘ECOMÉRIDA’”, el cual tenía como objetivo poder solucionar un problema que se presentaba para esos momentos en la ciudad de Mérida, el cual era el “*exceso de basura en diferentes áreas: Calles, Avenidas, Parques y Plazas como consecuencias del consumismo, ineficiencia en la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos, falta o colapso de los rellenos sanitarios, entre otros. Contribuyendo de esta manera a minimizar el impacto ambiental que genera todos [los] desechos sólidos y mal destinados al proceso de reciclaje, dándole disposición final ecológica*”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, proceden a solicitar en la comunicación la autorización para “*hacer uso eventual de los siguientes bienes propiedad de la Universidad de Los Andes, y que se [encontraban] bajo la dependencia: Un (01) inmueble constituido por un Galpón ubicado en la parte norte de los talleres de producción (U.L.A.), mencionando que los mismos “serán utilizados como espacio de acopio y almacenamiento de residuos y desechos sólidos, destinados al proceso de reciclaje en virtud de la consecución de las metas y objetivos planteados en el proyecto que ayudarán en lo sucesivo a alcanzar*

niveles crecientes de calidad de vida de la población merideña”.

Seguidamente, quien suscribe la comunicación expresa: “[dejar] a su consideración la posibilidad de considerar (sic) un futuro **CONTRATO DE COMODATO** entre la Asociación que [preside] y la Universidad de Los Andes, sobre los referidos bienes.” (Mayúsculas y resaltado propio).

Igualmente, la Profesora Jany Marisela Suescúm identificada Ut supra, en comunicación N°SSST-ULA 058/2024, de fecha 18 de enero del 2024, señala que *“llevaron a los espacios universitarios mencionados gran cantidad de plástico, cartón, cauchos y equipos de computación en condiciones de chatarra, supuestamente con la intención de reciclar y reutilizar este material lo cual nunca ocurrió, pues el mismo fue dejado en estado de abandono.”*

Seguidamente, expone que *“ante [esa] situación, los trabajadores universitarios afectados en reiteradas oportunidades han intentado comunicarse con el responsable de ECO MÉRIDA, resultando infructuosas todas las tentativas”*

Expresa que *“En fecha 27 de noviembre de 2023, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST-ULA) a solicitud del personal de Taller de cerámica, realizó una inspección en la cual se constató que los espacios además de estar ocupados por este material, se convirtió en un vertedero de basura generando un foco importante de insalubridad para los 20 trabajadores universitarios que deben mantenerse en zonas cercanas desempeñando sus funciones”.*

Explana que *“Ante esta situación [han] solicitado a la empresa SERGIDESOL, el apoyo para el retiro de lo que ahora es basura, siendo la respuesta por parte de la empresa SERGIDESOL ante el primer*

encuentro con la Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA, “que se requiere un operativo especial que ameritaría un pago para el bote de un aproximado de diez (10) camiones porque ese galpón no [estaba] considerado como depósito de basura, bajo el argumento de que ese material 'no entró a esos espacios en corto tiempo', por lo que ese tipo de respuesta [les] obliga a ocupar su atención”.

Posteriormente, expresa que *“por lo antes expuesto [solicitan] al Consejo Universitario un pronunciamiento para resolver lo planteado y [acompañan] la comunicación con la memoria fotográfica de la inspección realizada”.*

En tal sentido, el tema fue tratado en el seno del Consejo Universitario y decidió remitir a este Servicio Jurídico mediante comunicación N°CU-0131/24 de fecha 22.01.2024, para realizar estudio e informe y así dar respuesta oportuna, además de tener claridad en los procedimientos para tales fines.

III ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

Como se puede observar en el caso de narras, hasta la fecha no se tiene certeza de que se haya firmado algún convenio, contrato o alianza entre la Asociación Civil ECOMERIDA y la Universidad de Los Andes, pues como se desprende de la narrativa de los hechos hay una solicitud para la presunta realización de un contrato de Comodato, entendiéndose por contrato, pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas; pero luego de una investigación en las distintas dependencias de la Universidad como la Dirección de Asuntos Interinstitucionales (DIORI) y la Dirección de Servicios Jurídicos, no existe prueba documental de dicho contrato, es decir, no existe ni física y ni formalmente la realización de ningún tipo de contrato,

convenio o alianza entre ECOMERIDA y la Universidad de Los Andes.

La testimonial del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST-ULA), al realizar la inspección en fecha 27 de noviembre de 2023, deja prueba demostrativa en la cual se constata que los espacios estaban ocupados por materiales de desechos descritos en la narrativa de los hechos.

Igualmente al hacer la respectiva indagación en cuanto a la existencia real de la Asociación Civil ECOMERIDA, se determina con prueba digital, en primer lugar que está registrada en el SENIAT con el nombre de ASOCIACIÓN CIVIL ECOMERIDA, persona jurídica venezolana registrada en el Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, bajo el N° de Documento 33, Tomo N°1, Folio 221-227, Protocolo N°1, e inicia sus actividades el 15/10/2020 y que en su red social de Instagram, como se sigue por su nombre @ecomerida2020, que para el 02 de septiembre del año 2020, presentaron su primera publicación con un croquis del punto de entrega voluntaria de materiales para el reúso y reciclaje (papel, vidrio, plástico, metal), siendo dicha dirección dada en la imagen de la publicación, el croquis hasta llegar a los Talleres de Producción de Diseño Industrial ubicados en el Sector Campo de Oro, en las adyacencias a la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Igualmente, se observa que en fecha 8 de enero del año 2022, tienen una publicación tipo video y en la descripción redactan lo siguiente:

*“En ese (sic) momento nos encontramos trabajando en las instalaciones de la #ULA. **este espacio nos lo prestaron** como apoyo DURANTE el receso de las actividades académicas.*

Buscamos apoyo humano que quiera integrarse a este proyecto para así afianzar alianzas institucionales de toda índole.

Cada sábado los esperamos a partir de las 8:00 a.m. en los espacios ULA.

#Colabora #Mérida #Venezuela #RescateULA #Reciclaje #ApoyoReciclaje” (Resaltado propio).

Como se puede constatar, ECOMERIDA hizo uso, goce y disfrute de la cosa, además de haber manifestado expresamente en el texto de la descripción cuando menciona que se encontraban *“trabajando en las instalaciones de la #ULA.”* Igualmente, cuando menciona que *“el espacio [se] lo prestaron como apoyo DURANTE el receso de las actividades académicas”*. (Resaltado propio).

En referencia a lo anterior, se puede decir que los Talleres de Producción y Diseño Industrial pudieron en principio, haber sido facilitados para la realización del proyecto de reciclaje, el cual tenía una fecha de caducidad, pues fue prestado *“como apoyo DURANTE el receso de las actividades académicas”* del año 2022, es decir, llevaban aproximadamente dos años laborando en dichos talleres, según lo desprendido en la información de las publicaciones en el Instagram @ecomerida2020, siguiendo hasta la actualidad con el mismo patrón, con la diferencia de que el proyecto es inexistente y el daño ambiental y de salubridad ha ido en aumento, por lo que los empleados de los Talleres llamaron a la Dirección del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA para buscarle solución a dicha situación.

Es de hacer notar que dicha autorización no siguió los canales regulares y legales que la Universidad de Los Andes exige para el cumplimiento de los estatutos legales universitarios, es decir, la Ley de Universidades, en su Artículo 77 establece que los *“Institutos son centros destinados a la investigación y a colaborar en el perfeccionamiento de la enseñanza”*, y en su Artículo 78 indica *“que las labores de investigación de los Institutos serán coordinadas por el Consejo de Facultad de*

acuerdo con el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico”; la misma Ley establece que estos Institutos estarán a cargo de un Director y que éste tiene como atribuciones :

5. *Dirigir y coordinar los trabajos de investigación del Instituto;*

6. *Representar al Instituto ante el Consejo de Facultad;*

7. *Informar periódicamente al decano del funcionamiento del Instituto y de la marcha de sus trabajos;* (Resaltado propio).

Se observa que el director encargado de los Talleres de Producción y Diseño Industrial para el año 2020, autorizó el uso de los Galpones sin recurrir a las instancias superiores como establece la normativa, pasando por alto el Consejo de Facultad, e infringiendo la Ley Ut Supra en su Artículo 81, numeral 4, el cual establece que se debe “*someter a consideración del Consejo de Facultad las reformas e iniciativas que juzgue convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto*”.

De la misma manera, La Ley de Universidades, establece en su Artículo 24 que el Consejo Universitario es “*La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones*”, por lo que en el Artículo 26, relacionado con las atribuciones del Consejo Universitario, se encuentran:

3. *Coordinar las labores de enseñanza y las de investigación y las demás actividades académicas de la Universidad.*

... *omissis...*

12. *Crear, modificar y suprimir Facultades, Escuelas, Institutos y demás dependencias universitarias de conformidad con el numeral 4° del artículo 20 de esta Ley. Cuando la decisión se refiera a Institutos o Centros de Investigación, se requerirá*

además, el dictamen favorable del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico; ... omissis...

25. *Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes, la celebración de contratos y la aceptación de herencias, legados o donaciones, previa consulta con el Consejo de Fomento;*

26. *Resolver los asuntos que no estén expresamente atribuidos por la presente ley a otros organismos o funcionarios;* (Resaltado propio).

En este orden de ideas, es el Consejo Universitario la instancia máxima para tomar este tipo de decisiones en el caso de narras, por lo que se desprende que el director autorizó el uso de los Galpones, suprimiéndole la información al Consejo de Facultad y, a su vez, al Consejo Universitario, no solicitando ninguna consulta de la decisión a tomar e ignorando la normativa legal establecida.

Con respecto a la situación de salubridad que se está presentando en los talleres, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo publicada en Gaceta Oficial N°38.236, del 26 de julio de 2005, en su artículo 53, establece los Derechos de los Trabajadores y las Trabajadoras los cuales tendrán:

... *derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y que garantice condiciones de seguridad, salud, y bienestar adecuadas. En el ejercicio del mismo tendrán derecho a:*

(...)

4. *No ser sometido a condiciones de trabajo peligrosas o insalubres que, de acuerdo a los avances técnicos y científicos existentes, puedan ser eliminadas o atenuadas con modificaciones al proceso productivo o las instalaciones o puestos de trabajo o mediante protecciones colectivas. Cuando lo anterior no sea posible, a ser provisto de los*

implementos y equipos de protección personal adecuados a las condiciones de trabajo presentes en su puesto de trabajo y a las labores desempeñadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y las convenciones colectivas.

... omisss...

6. Denunciar las condiciones inseguras o insalubres de trabajo ante el supervisor inmediato, el empleador o empleadora, el sindicato, el Comité de Seguridad y Salud Laboral, y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales; y a recibir oportuna respuesta.

7. Denunciar ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales cualquier violación a las condiciones y medio ambiente de trabajo, cuando el hecho lo requiera o cuando el empleador o empleadora no corrija oportunamente las deficiencias denunciadas; así como cualquier incumplimiento en los programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social y en la construcción y mantenimiento de infraestructura para su desarrollo.

8. Acompañar a los funcionarios o funcionarias de inspección cuando éstos realicen su labor inspectora en las empresas, establecimientos o explotaciones. (Resaltado propio).

En este orden de ideas, es necesario aclarar distintos conceptos relevantes en el caso y que están descritos en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en Gaceta Oficial N°38.596, del 03 de enero del 2007, el cual conceptualiza en su artículo 10 lo relacionado con el Medio Ambiente de Trabajo, el cual expresa:

Se entiende por medio ambiente de trabajo:

1. Los lugares, locales o sitios, cerrados o al aire libre, donde personas presten servicios a empresas, centros de trabajo, explotaciones, faenas y establecimientos, cualquiera sea el sector de actividad económica; así como otras formas asociativas comunitarias de

carácter productivo o de servicio; o de cualquier otra naturaleza, sean públicas o privadas, con las excepciones que establece la Ley.

2. Las situaciones de orden socio-cultural, de organización del trabajo y de infraestructura física que de forma inmediata rodean la relación hombre y mujer-trabajo, condicionando la calidad de vida de los trabajadores y las trabajadoras y la de sus familias.

Seguidamente en el Artículo 11, define las Condiciones de Trabajo, entendiendo por estas como sigue:

Se entiende por condiciones de trabajo:

1. Las condiciones generales y especiales bajo las cuales se realiza la ejecución de las tareas.

2. Los aspectos organizativos y funcionales de las empresas, centro de trabajo, explotación, faena, establecimiento; así como de otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio en general; los métodos, sistemas o procedimientos empleados en la ejecución de las tareas; los servicios sociales que éstos prestan a los trabajadores y las trabajadoras, y los factores externos al medio ambiente de trabajo que tienen influencia sobre éste.

Posteriormente en su Artículo 12 define las Condiciones Inseguras e Insalubres, conceptualizando de la forma siguiente:

Se entiende por condiciones inseguras e insalubres, entre otras, todas aquellas condiciones en las cuales el patrono o patrona:

1. No asegure a los trabajadores y las trabajadoras toda la protección y seguridad a la salud y a la vida contra todos los riesgos y procesos peligrosos que puedan afectar su salud física, mental y social.

2. No garantice a los trabajadores y las trabajadoras todos los elementos del saneamiento básico, incluida el agua

potable, baños, sanitarios, vestuarios y condiciones necesarias para la alimentación. ... omissis...

8. *No cumpla con los informes, observaciones o mandamientos emitidos por las autoridades competentes, para la corrección de fallas, daños, accidentes o cualquier otra situación que afecte la seguridad o salud de los trabajadores y las trabajadoras..*

Como se puede desprender del citado marco legal, el objetivo principal de la misma es establecer en las instituciones, normas y lineamientos que le permita a los trabajadores condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, por lo que es este caso se hace imposible de cumplir por las condiciones en que la Asociación Civil ECOMERIDA dejó de lado su proyecto y los mecanismos de políticas de coordinación y cooperación entre los órganos y entes competentes en el área de prevención, salud y seguridad en los Talleres de Diseño y Producción de la Universidad de Los Andes, siendo el interés del SSST-ULA, la restitución del espacio físico y que el mismo esté apto a la promoción del trabajo seguro y saludable para los trabajadores, previniendo así enfermedades ocupacionales y restitución de posibles daños y perjuicios,

Seguidamente, el Reglamento *Ut Supra* comentado, establece de igual forma en su Artículo 13 la Coordinación Administrativa y Cooperación entre las Instituciones en la cual dice: “*Los diferentes órganos y entes de la administración pública, así como las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras y los empleadores y empleadoras deberán coordinar sus actuaciones y cooperar entre sí para el desarrollo de la política nacional de seguridad y salud en el trabajo.*”

Por otra parte, es importante señalar que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal,

en su Artículo 56, desarrolla las competencias que le son propias a los Municipios mencionadas en el Artículo 178 de la Constitución Nacional, dentro de las cuales se establece el manejo y disposición final de los desechos sólidos, en los siguientes términos:

Artículo 56. *Son competencias propias del Municipio las siguientes:*

... omissis...

d. La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; la protección civil y de bomberos; y el aseo urbano y domiciliario, incluidos los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de residuos.

... omissis... (Resaltado propio).

Así las cosas, se observa que corresponde al Municipio, de manera exclusiva, la competencia en materia de manejo de desechos sólidos, situación que se ratifica en la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, publicada en Gaceta Oficial Número: 38.068, del 18.11.2004, cuyo Artículo 14 menciona que;

Artículo 14. *Es de la **COMPETENCIA DEL MUNICIPIO** la protección del ambiente y la **COOPERACIÓN CON EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, ESPECIALMENTE EN LO ATINENTE AL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO,** comprendidas todas las fases de gestión de los residuos y desechos sólidos. Entre sus atribuciones estarán:*

*1. Prestar directamente o a través de terceros, de manera eficiente los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de **gestión de los residuos y desechos sólidos**, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por el Ejecutivo Nacional.*

2. Establecer las condiciones, modalidades y términos específicos conforme a los cuales se realizará el manejo integral de los residuos y desechos sólidos, con base en la presente Ley y su Reglamento.

3. Regular la gestión integral de los residuos y desechos sólidos mediante la respectiva normativa municipal, con base en la presente Ley y su Reglamento.

4. Seleccionar los prestadores de servicios. (Resaltado propio).

En cuanto a la limpieza urbana, menciona:

Artículo 37. Las operaciones de limpieza urbana deben ser consideradas como de ejecución continua y conforme a los proyectos y programas que debe desarrollar cada municipio, aplicando las técnicas de ingeniería ambiental, sanitaria y socialmente aceptadas.

(...)

Artículo 47. En caso de desechos sólidos abandonados o tratados en forma contraria a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, la autoridad competente podrá, una vez abierto el procedimiento, ordenar de oficio la remoción y posterior eliminación de dicho desecho, con cargo al responsable cuando proceda. (Resaltado propio).

(...)

*Artículo 72. Los municipios deberán recuperar los lugares que hayan sido utilizados como sitios de disposición final de residuos y desechos sólidos provenientes de la recolección municipal y que actualmente no sean utilizados para tal fin o se encuentren abandonados, así como **reducir los posibles impactos ambientales y sanitarios que se generen**, garantizando la conservación del ambiente y de la salud, de acuerdo con lo establecido en el reglamento correspondiente. (Resaltado propio).*

En el caso bajo estudio, se observa que los desechos fueron dejados en un inmueble constituido por un Galpón ubicado en la parte norte de los talleres de producción (U.L.A.), y que tiene más de tres años en uso de la Asociación Civil ECOMERIDA, el cual se prestó, **sin autorización oficial por parte de la Universidad de Los Andes**, pues la decisión de prestar el galpón fue realizada de manera aislada a los canales regulares, pues no se presentó proyecto y ni hubo discusión

del mismo ante el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario, para así dar legalmente la autorización y realizar el posible acuerdo, alianza, contrato o convenio que se determinara entre la universidad y cualquier otro entre, ya sea público o privado, dejando constancia escrita y un compromiso de lo tratado bajo legalidad.

Conforme a la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, **se desprende que la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida es la encargada de la recolección y recuperación de lugares que hayan sido utilizados para la disposición final de desechos sólidos abandonados**, dentro de los límites geográficos del Municipio Libertador, y que ellos son los encargados de reducir los impactos ambientales y de salud que se pueden producir a causa de esta situación, por lo que sería necesaria la visita del ente encargado de la Alcaldía de la recolección de desechos sólidos coordinada junto con la Dirección del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA, con el respaldo del Consejo Universitario, para buscarle solución a dicha situación conforme la Ley.

En este orden de ideas, es importante tener presente la simplificación de los trámites administrativos de acuerdo a lo que menciona la norma, ya que en toda gestión se debe tener por finalidad racionalizar y optimizar las tramitaciones que realiza la Universidad de Los Andes a los fines de mejorar su eficacia, eficiencia, pertinencia y utilidad, logrando una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reduciendo los gastos operativos, pudiendo obtener y mejorar las relaciones de dicha Dirección con el personal administrativo.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención a la consulta requerida la Moción de Urgencia

considerada por parte de los miembros de Consejo Universitario, conforme a comunicación N°CU-0131/24 de fecha 22/01/2024, emitida por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, recibida en este Servicio Jurídico el día 26/01/2024 y reasignada el 29/01/2024, en la cual se solicita según comunicación N° SSST-ULA 058/2024, de fecha 18.01.2024, suscrita por la Profesora Jany Marisela Suescún R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA "(...) [**considerar**] *la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como ‘taller de cerámica’ ubicado en el sector Campo de Oro, en las adyacencias de las residencias masculinas de la Universidad de Los Andes*", es forzoso concluir para quien aquí suscribe en los siguientes términos:

PRIMERO: Que es un hecho público y notorio la cantidad de escombros abandonados y acumulados en el galpón de los Talleres de Producción y Diseño Industrial, según los anexos presentados en las fotos enviada por la Profesora Jany Marisela Suescún R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA según Decreto Rectoral N°029/2022, anexa en la comunicación N°CU-0131/24 de fecha 22/01/2024, emitida por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: La advertencia de que los espacios de los Talleres de Producción y Diseño Industrial fueron cedidos o prestados para uso de la Asociación Civil ECOMERIDA, sin un contrato determinado y sin autorización expresa por parte del Consejo de Facultad ni el Consejo Universitario, omitiendo todos los canales regulares y protocolares que se establecen por ley en la Universidad de Los Andes, dejando un vacío en la prueba documental que se podría presentar ante la Alcaldía para la solución de dicha situación.

TERCERO: Las condiciones de inseguridad e insalubridad que expone el personal administrativo que labora en los Talleres de Producción y Diseño Industrial están ajustadas a derecho y que es el patrono el que debe asegurar la protección y seguridad a la salud física, social y mental del trabajador, ya que la acumulación de esos desechos sólidos data de hace tres años aproximadamente.

CUARTO: Se hace necesario oficiar a la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, ya que es la encargada de la recolección y recuperación de lugares que han sido utilizados para la disposición final de desechos sólidos, y que ellos son los encargados de reducir los impactos ambientales y de salud que se pueden producir a causa de esta situación, por lo que se sería necesaria la visita del ente encargado de la Alcaldía de la recolección de desechos sólidos coordinada junto con la Dirección del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA, con el respaldo del Consejo Universitario, para buscarle solución a dicha situación conforme la Ley.

En consecuencia, se recomienda:

ÚNICO: Oficiar a la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, ya que es la encargada de la recolección y recuperación de lugares que han sido utilizados para la disposición final de desechos sólidos, y que ellos sean los encargados de reducir el impacto ambiental, para lo cual se propone el siguiente texto:

Ciudadano:

Lic. Jesús Alberto Araque Ruiz
Alcalde del Municipio Libertador del Estado
Bolivariano de Mérida
Su Despacho.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de plantearle la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como el Taller

de Cerámica, ubicado en el sector Campo de Oro, de esta ciudad de Mérida.

Es el caso que, en el año 2021, la asociación civil Eco Mérida, promovió un proyecto denominado “Desarrollo de la Ciudad de Mérida aplicando reciclaje para un futuro sostenible”, por lo cual, llevaron hacia dichos espacios universitarios una gran cantidad de plástico, cartón, cauchos y equipos de computación en condición de chatarra, presuntamente con la intención de reciclar y reutilizar este material, hecho que nunca ocurrió, dejando todo en estado de abandono.

Ante esta situación, los trabajadores universitarios afectados han intentado comunicarse con el responsable de Eco Mérida, resultando infructuosas todas las tentativas.

En fecha 27 de noviembre de 2023, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Los Andes, a solicitud del personal del taller de cerámica, realizó una inspección en la cual se constató que los espacios, además de estar ocupados por este material, se ha convertido en un vertedero de desechos, generando un foco importante de insalubridad, no solo para el personal universitario, sino para las comunidades cercanas.

Esto ha hecho que se haya solicitado a SERGIDESOL el apoyo para el retiro de lo que ahora es basura, sin tener respuesta satisfactoria, en el entendido que es una situación generada por una conducta ajena a la propia voluntad de esta casa de estudios.

Ante tales circunstancias, se hace necesario remitir esta comunicación, a los fines de solicitar sean giradas las instrucciones necesarias para lograr resolver este asunto de salud pública, siendo que la recolección de desechos sólidos es competencia exclusiva y excluyente de los Municipios, y en aras de poder recuperar los espacios que le son propios a esta Universidad y, así, poder

cumplir con los objetivos para los cuales han sido constituidos.

En los términos antes expuestos, se concluye el análisis encomendado, salvo mejor criterio y considerando los argumentos expuestos, queda evacuada la consulta.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, se dirigirá comunicación a la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, ya que es la encargada de la recolección y recuperación de lugares que han sido utilizados para la disposición final de desechos sólidos, y que ellos sean los encargados de reducir el impacto ambiental, según el texto propuesto.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Resolución N° CU-0800/24.

Me dirijo a usted en la oportunidad de plantearle la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como el Taller de Cerámica, ubicado en el sector Campo de Oro, de esta ciudad de Mérida.

Es el caso que, en el año 2021, la asociación civil Eco Mérida, promovió un proyecto denominado “Desarrollo de la Ciudad de Mérida aplicando reciclaje para un futuro sostenible”, por lo cual, llevaron hacia dichos espacios universitarios una gran cantidad de plástico, cartón, cauchos y equipos de computación en condición de chatarra, presuntamente con la intención de reciclar y reutilizar este material, hecho que nunca ocurrió, dejando todo en estado de abandono. Ante esta situación, los trabajadores universitarios afectados han intentado comunicarse con el responsable de Eco Mérida, resultando infructuosas todas las tentativas.

En fecha 27 de noviembre de 2023, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Los Andes, a solicitud

del personal del taller de cerámica, realizó una inspección en la cual se constató que los espacios, además de estar ocupados por este material, se ha convertido en un vertedero de desechos, generando un foco importante de insalubridad, no solo para el personal universitario, sino para las comunidades cercanas.

Esto ha hecho que se haya solicitado a SERGIDESOL el apoyo para el retiro de lo que ahora es basura, sin tener respuesta satisfactoria, en el entendido que es una situación generada por una conducta ajena a la propia voluntad de esta casa de estudios.

Ante tales circunstancias, se hace necesario remitir esta comunicación, a los fines de solicitar sean giradas las instrucciones necesarias para lograr resolver este asunto de salud pública, siendo que la recolección de desechos sólidos es competencia exclusiva y excluyente de los Municipios, y en aras de poder recuperar los espacios que le son propios a esta Universidad y, así, poder cumplir con los objetivos para los cuales han sido constituidos.

En los términos antes expuestos, se concluye el análisis encomendado, salvo mejor criterio y considerando los argumentos expuestos, queda evacuada la consulta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DE TÁCHIRA

Resolución N° CU-0802/24.

Comunicación N° CU-CS-005.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los *Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Borón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora*, mediante la cual da respuesta a la comunicación SEC-CU-0012/15, de fecha 13.01.2015, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 02.02.2015, por la cual se remite, para estudio e informe la

Impugnación presentada por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contenido del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° 013-2015

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer

dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

***ARTÍCULO 39.-** El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “*aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo*”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Oposición en la materia de Enseñanza y Práctica del Español por la participante **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA** en fecha 19.11.2014, siendo que la prueba de aptitud docente, última en practicarse para emitir veredicto fue realizada en fecha 17.11.2014, es decir, se interpuso el recurso de impugnación al segundo día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la

Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

- 1.- Corre al folio uno (01) Comunicación SEC-CU-0012/15, de fecha 13.01.2015, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.
- 2.- Corre a los folios dos (02) al veintidós (22), comunicación CN-801.2014, de fecha 27.11.2014, suscrita por los Prof. Doris Pernía Barragán y Alfonso Sánchez, Coordinadora de Secretaría y Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes, en la que remite al Consejo Universitario el Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón

Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

3.- A los folios veintitrés (23) al veinticinco (25), corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.029.636**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio noventa y siete (97), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada impugnante, Nidia Esperanza Prato de Orellana, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios noventa y ocho (98) al ciento cinco (105), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

(LOPA) , una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

*En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:*

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.029.636, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de

Impugnación presentado por la ciudadana **NIDIA ESPERANZA PRATO DE ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.029.636, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de Táchira de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0803/24.

Comunicación N° CU-CS-006.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los *Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Borón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora*, mediante la cual da respuesta a la comunicación SEC-CU-0202/15, de fecha 20.07.2015, recibida por esta comisión

Sustanciadora en fecha 21.09.2015, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.434.522**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.434.522**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contentivo del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° 028-2015

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.434.522**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.434.522**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la

Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “aprobó que los escritos de

impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Oposición en en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes por la participante **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ** en fecha 16.07.2015, siendo que la prueba de aptitud docente, última en practicarse para emitir veredicto fue realizada en fecha 10.07.2015, es decir, se interpuso el recurso de impugnación al cuarto día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

DE LOS HECHOS

La ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.434.522**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

III

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

1.- Corre al folio uno (01) Comunicación SEC-CU-0202/15, de fecha 20.07.2015, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.

2.- A los folios dos (02) al cuatro (04), y sus vueltos corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.434.522**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

IV

DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio ciento once (111), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada

impugnante, Gabriela Virginia Santiago Sánchez, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios ciento catorce (114) y ciento quince (115), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) , una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de

la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.434.522, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **GABRIELA VIRGINIA SANTIAGO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.434.522, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Sonido, de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Resolución N° CU-0805/24.

Comunicación N° CU-CS-008.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los *Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Barón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora*, mediante la cual da respuesta a la comunicación SEC-CU-0112/16, de fecha 12.07.2016, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 21.07.2016, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contenido del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024
EXPEDIENTE N° CS006-2016**

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01)

cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el

procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “*aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo*”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Credenciales en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes por la participante **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS** en fecha 16.07.2015, siendo que el veredicto fue emitido en fecha 16.07.2015, es decir, se interpuso el recurso de impugnación por anticipado, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es

competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

- 1.- Corre a los folios uno (01) y dos (02), Comunicación SEC-CU-0112/16, de fecha 12.07.2016, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.
- 2.- Al folio tres (03) corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio

ciento veintisiete (127), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada impugnante, Alba Rosa Albarrán Barrios, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios ciento veintiocho (128) al ciento treinta y uno (131), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) , una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación,

celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **ALBA ROSA ALBARRÁN BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.044.546**, contra lo actuado en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Inglés, para la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Humanidades y Educación de la

Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Resolución N° CU-0806/24.

Comunicación N° CU-CS-009.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los *Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Barón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora*, mediante la cual da respuesta a la comunicación SEC-CU-0005/17, de fecha 17.01.2017, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 23.01.2017, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.799.392**, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.799.392**, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en

el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contentivo del correspondiente análisis.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° 001-2017

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.799.392**, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por

los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

I DE LA COMPETENCIA

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.799.392**, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Credenciales en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes por la participante **DIANAYRA VALERO**

MOLINA en fecha 30.11.2016, siendo que el veredicto fue emitido en fecha 29.11.2016, es decir, se interpuso el recurso de impugnación el primer día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.799.392, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

- 1.- Corre a los folios uno (01) al tres (03), Comunicación SEC-CU-0005/17, de fecha 17.01.2017, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.
- 2.- A los folios cuatro (04) al veintinueve (29), ambos inclusive, corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.799.392, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio cincuenta y cinco (55), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada impugnante, Dianayra Consuelo Valero, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios ciento veintiocho (128) al ciento treinta y uno (131), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas,

transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) , una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado

presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.799.392**, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **DIANAYRA VALERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.799.392**, contra la integración del jurado, la modalidad y procedimiento y en cuanto a los programas y formación de calificaciones obtenidas por los concursantes en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área de Metodología de la Investigación para el Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

VICERRECTORADO ACADEMICO.

Resolución N° CU-0804/24.

Comunicación N° CU-CS-007.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los *Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Borón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora*, mediante la cual da respuesta a la comunicación SEC-CU-0053/16, de fecha 02.05.2016, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 27.05.2016, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.392**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.392**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.
Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contenido del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° 002-2016

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.392**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.392**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

***ARTÍCULO 39.-** El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contenido del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya

concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “*aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo*”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Credenciales en en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes por la participante **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA** en fecha 28.04.2016, siendo que el veredicto fue emitido en fecha 22.04.2016, es decir, se interpuso el recurso de impugnación al cuarto día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha

11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II

DE LOS HECHOS

La ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.328.392, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

III

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

1.- Corre al folio uno (01) Comunicación SEC-CU-0053/16, de fecha 02.05.2016, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.

2.- A los folios dos (02) al siete (07), y sus vueltos corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.328.392, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio ochenta y siete (87), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada impugnante, Belkis Jaqueline González Montilla, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios ochenta y ocho (88) al noventa y uno (91), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) , una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el

procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.392**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **BELKIS JAQUELINE GONZÁLEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.392**, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el área de Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente (PAD) de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DE TÁCHIRA.

Resolución N° CU-0807/24.

Comunicación N° CU-CS-010.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los *Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Borón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora*, mediante la cual da respuesta a la comunicación SEC-CU-0050/17, de fecha 20.04.2017, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 27.04.2017, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de

Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, por cuanto no anexa el acto administrativo del Consejo de Núcleo que designa al Profesor Impugnado.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar al recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contentivo del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° 007-2017

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la

Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

I DE LA COMPETENCIA

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

***ARTÍCULO 39.-** El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación del jurado del Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”

del Táchira de la Universidad de Los Andes por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO** en fecha 19.01.2017, siendo que el concurso no se había efectuado para el momento de la impugnación y por cuanto no anexa el acto administrativo del Consejo de Núcleo que designa al Profesor Impugnado, se hace difícil determinar si el recurso fue interpuesto en tiempo útil, lo que acarrea la inadmisibilidad del mismo. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

El Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes.

III

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

- 1.- Corre a los folios uno (01) y dos (02), Comunicación SEC-CU-0050/17, de fecha 20.04.2017, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.
- 2.- Al folio tres (03), corre Recurso de Impugnación interpuesto por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO** interpone en fecha 19.01.2017 Recurso de Impugnación contra la conformación del Jurado que integró el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes; siendo que el concurso no se había efectuado para el momento de la impugnación y por cuanto no anexa el acto administrativo del Consejo de Núcleo que designa al Profesor Impugnado, se hace difícil determinar si el recurso fue interpuesto en tiempo útil, lo que acarrea la inadmisibilidad del mismo. **Así se declara.**

No obstante lo anterior, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión

Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio cinco (05), acordando, asimismo, la debida notificación al interesado impugnante, Prof. Ramón Alí Mogollón Trujillo, antes identificado, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios seis (06) y siete (07), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación,

celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que el recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

*En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:*

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, por cuanto no anexa el acto administrativo del Consejo de Núcleo que designa al Profesor Impugnado.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de

Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar al recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por el Profesor **RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.748.983**, contra la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, por cuanto no anexa el acto administrativo del Consejo de Núcleo que designa al Profesor Impugnado.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme la designación del profesor jubilado José Antonio Sosa

Osorio como representante del Consejo de Núcleo para el Concurso de Oposición en el área de Formación Audiovisual del Departamento de Comunicación Social del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar al recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Resolución N° CU-0813/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0016, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N°0261/2024 de fecha 28.05.2024 (recibida el 05.06.2024) suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Psicología General y Orientación**, adscrito al Departamento de Psicología y Orientación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los

recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Mary Sol Grisolia de Casado**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 09.01.2023, según Resolución CU/DAP 0730, del 22.05.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el área Psicología General y Orientación**, adscrito al Departamento de Psicología y Orientación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 6to llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0198.2024 de fecha 10.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0808/24.

Comunicación N° CU-CS-011.24, fecha 28.05.2024, recibida el 06.06.2024, suscrita por los **Abogados Francisco de Jongh Sarmiento, Rosaura Borón Bravo y Loida Bracho Muñoz, Miembros de la Comisión Sustanciadora**, mediante la cual da respuesta

a la comunicación SEC-CU-0073/18, de fecha 02.10.2018, recibida por esta comisión Sustanciadora en fecha 15.10.2018, por la cual se remite, para estudio e informe la Impugnación presentada por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Se anexa a la presente comunicación, en tres (03) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contentivo del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 22 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° CS003-2018

La Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, en atención al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, se procede a presentar el siguiente informe, en los siguientes términos:

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra

el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “*aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo*”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes por la participante **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ** en fecha 08.05.2018, siendo que el veredicto fue emitido en fecha 04.05.2018, es decir, se interpuso el recurso de impugnación el segundo día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de

Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

- 1.- Corre a los folios uno (01) y dos (02), Comunicación SEC-CU-0073/18, de fecha 02.10.2018, remitiendo a la Comisión Sustanciadora el Recurso de Impugnación.
- 2.- A los folios tres (03) al veintiocho (29), ambos inclusive, corre Recurso de Impugnación interpuesto por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

IV DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

De la revisión de las actas procesales, se observa que en fecha 04.03.2024, esta Comisión Sustanciadora, mediante Auto Expreso, se abocó en el conocimiento de la presente causa, como consta en el folio treinta y tres (33), acordando, asimismo, la debida notificación a la interesada impugnante, Keyda Coromoto Rondón Velázquez, antes identificada, así como, a los terceros que tienen interés en el presente expediente.

En fecha 10.04.2024, se publicó en Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, que rielan insertas a los folios treinta y cuatro (34) al cuarenta y uno (41), ambos inclusive, las notificaciones señaladas ut supra, con indicación que:

“... una vez que consten en el expediente respectivo las notificaciones indicadas, transcurrirá el lapso de dos (2) días hábiles de despacho siguientes a la última de las notificaciones que se asienten en el expediente, para que dentro de este lapso se ejerza formal solicitud de inhibición contra los miembros que integran la Comisión Sustanciadora de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez consten las notificaciones de las partes en el expediente se tendrá un plazo de diez (10) días para que manifiesten y expongan sus pruebas y aleguen sus razones los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LOPA, plazo dentro del cual la impugnante debe manifestar su interés en continuar o no con su solicitud de impugnación en comento, con la advertencia que si transcurrido el mismo y no conste en las actas del expediente su interés de continuar, se declarará terminado el procedimiento administrativo y en consecuencia, se cerrará y archivará el mismo dando cuenta de ello al Consejo Universitario conforme a lo estatuido en el

artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aras de cumplir los principios que rigen la actividad administrativa de economía, simplificación, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa previstos en el artículo 30 ejusdem y del artículo 10 de Ley Orgánica de la Administración Pública, además que todo lo actuado en el Concurso de Credenciales señalado quedará firme de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes...”

A tal efecto, hecho el debido cómputo, se observa que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, venció el lapso establecido en las notificaciones antes señaladas, sin que la recurrente o tercero interesado presentara ante esta Comisión Sustanciadora escrito alguno que diera cuenta de su interés en continuar con el procedimiento.

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en

la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PÉRDIDA DE INTERÉS** el Recurso de Impugnación presentado por la ciudadana **LEYDA COROMOTO RONDÓN VELÁZQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.028.917**, contra el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Declarar firme el Concurso de Oposición para proveer tres (03) cargos en la categoría de Instructor a Tiempo Completo en el área de Estudios Ambientales, adscrita al Departamento de

Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

QUINTO: Notificar a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

SEXTO: Notificar a los terceros interesados de la presente decisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0809/24.

Informes de la *Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de la *Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0810/24.

Conoció como moción de urgencia, el punto relacionado con la solicitud de la Odontólogo Ana Angelina Freitez Zavarce, egresada de la Facultad de Odontología, solicitando autorización para donar a la Facultad de odontología de la Universidad de Los Andes, el siguiente mobiliario:

CANTIDAD	MOBILIARIO
1	Unidad Dental Criterion 300-Weber Dental
1	Lámpara Sky Light.Weber
1	Escupidera de porcelana
1	Eyector de saliva
1	Jeringa triple
1	Sillón Acces de lujo. Weber

1	Taburete Chayes Virginia
1	Juego de recibo: cinco butacas c/espaldar, una butaca s/espaldar, una mesa de centro
1	Archivador metálico 4 gavetas
1	Escritorio secretarial
1	Silla secretarial línea cromada
1	Silla visitante línea cromada
1	Mueble rinconera con lavamanos empotrado de 0.70 x 0.70 con puerta central
1	Mueble gavetero, modelo Siemens
1	Mesita rodante de 65 x 0.40 x 0.30 cm
1	Mueble gabinete de 1.60 x 0.60 para el esterilizador y materiales
1	Equipo revelador de RX; REV-E-LAB

Decisión: Aprobó la solicitud de autorización de donación del mobiliario descrito. Se autoriza al señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-0811/24.

Conoció el punto relacionado con el texto del remitido público del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes ANTE LA VIOLACIÓN SOSTENIDA DE LAS NORMAS DE HOMOLOGACIÓN SOCIAL Y CONVENCIONES COLECTIVAS DEL SECTOR UNIVERSITARIO POR PARTE DE LA ONAPRE – OPSU Y SISTEMA PATRIA.

Decisión: Aprobó el texto del remitido, cuya copia se anexa, su publicación y difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

REMITIDO PÚBLICO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) ANTE LA VIOLACIÓN SOSTENIDA DE LAS NORMAS DE HOMOLOGACIÓN SOCIAL Y CONVENCIONES COLECTIVAS DEL SECTOR

UNIVERSITARIO POR PARTE LA ONAPRE – OPSU Y SISTEMA PATRIA.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades y de acuerdo a la Resolución No CU/0715/24 de fecha 27 de mayo de 2024, se dirige nuevamente a la opinión pública nacional y universitaria, para fijar posición en relación con la profundización del estado de crisis generalizada del sector universitario como consecuencia directa del incumplimiento y violación reiterada de las Normas de Homologación Social y de la IV Convención Colectiva Única (IVCCU) manifestamos nuestro rechazo contundente y categórico contra las violaciones de los derechos de los universitarios.

Considerando

Que la situación presupuestaria de las universidades nacionales es crítica y en muchos aspectos inédita por el nivel de deterioro del sector universitario, impactando negativamente en el funcionamiento normal de la universidad, no sólo en términos del presupuesto universitario totalmente insuficiente para el desempeño de una institución educativa transcendental, y muy especialmente lo referido al deterioro progresivo y pulverización de los salarios del sector universitario (profesores, empleados y obreros) con sus respectivos beneficios salariales.

Considerando

Que no hay antecedentes cercanos de un deterioro generalizado del sector universitario sometido a tratos degradantes en términos de la política de sueldos y salarios establecida de manera unilateral por parte del gobierno nacional a través de la PLATAFORMA Y SISTEMA PATRIA. Por tanto, el Consejo Universitario, reitera su denuncia y rechaza la situación de crisis y emergencia humanitaria por la que atraviesan los empleados públicos y especialmente por

parte del sector universitario, definida por la enorme e infranqueable Imposibilidad de satisfacer los derechos humanos como la alimentación, vestido, salud, transporte, debido a los salarios de miseria que devengamos los universitarios.

Considerando

Que el expolio del presupuesto universitario no sólo se ha afianzado sino se ha incrementado en los últimos años, con el secuestro de la nómina de todos los entes de la administración pública por el Sistema Patria, llegando incluso de no honrar las convenciones colectivas suscritas por el gobierno y refrendadas por las federaciones corporativistas al servicio de éste, dejando de lado beneficios tradicionales como antigüedad, formación, prestaciones sociales, cajas de ahorro, entre otros, violando la Constitución de la República y por ende nuestros derechos humanos de manera masiva y recurrente, con lo cual podría configurarse un crimen de lesa humanidad o por lo menos un apartheid, lo que implica por acción y omisión de la degradación y afectación sostenida de las universidades y universitarios respectivamente.

Considerando

Que el sector universitario ha sido reiteradamente irrespetado e incumplido en términos de los debidos ajustes salarios y demás derechos particularmente en los dos últimos años. Para junio de 2022 teníamos un dólar BCV en 5,70 Bs hoy para la misma fecha Junio 2024 cercano a los 37 Bs, sin que hayamos percibido ningún tipo de ajuste. Más aún, dentro de las recientes violaciones cometidas por parte de la ONAPRE – OPSU y la PLATAFORMA PATRIA figuran “la no cancelación a parte del personal de las primas de jerarquía y responsabilidad, deudas referidas al ingreso de nuevos cargos de personal docente, ascenso de personal docente, actualización del grado de instrucción de prima de profesional técnico, reincorporaciones después de permiso no

aspirantes a los cargos vacantes, con los soportes respectivos: Los aspirantes deben cumplir con lo previsto en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos OPSU, para el cargo al cual aspiran. No se aceptarán resúmenes curriculares.

La Dirección de Personal, recibirá las distintas solicitudes y procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido en el perfil del cargo, según lo previsto en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos OPSU: todo ello, facilitando el estudio y análisis que será aplicado por el equipo de Analistas de RRHH de esta Dependencia a la documentación acogida, así suministrar una oportuna respuesta, para así poder hacer el llamado a los aspirantes que cumplan con el perfil del cargo, cuando corresponda y cotejar con la documentación original.

Con las solicitudes que cumplan con lo establecido en el numeral 2, para una posible contratación, se levantará el listado de los aspirantes, indicando cédula, apellidos y nombre, cargo, secuencial, escala, nivel y dependencia; originando la solicitud de ingreso bajo la modalidad de contratación, mediante oficio dirigido al Consejo Universitario.

Luego que el Consejo Universitario, emita la respectiva resolución autorizando el ingreso de las personas mencionadas en el listado del numeral 3, se procederá a su incorporación en MAQUETA, donde se puede considerar máximo un mes retroactivo.

Si estos ingresos son aprobados en MAQUETA, la Dirección de Programación y Presupuesto podrá, emitir el oficio que fungirá como certificación de recursos presupuestarios, del listado de personas incluidas en maqueta.

Una vez que se cumpla lo señalado en el punto N° 5, la Dirección de Personal, convocará a los aspirantes para que presentes los soportes en original del Curriculum Vitae,

para proceder a ser cotejado y verificar su veracidad.

Cumplido con el numeral 6, se elaborará el Contrato por Tiempo Determinado respectivo a cada uno de los aspirantes.

Listo el contrato, se elabora la carta de presentación del contratado y se le informa a la Dependencia solicitante y al contratado la fecha efectiva de inicio y culminación de la relación laboral.

La Dependencia solicitante, en un lapso no mayor de 8 días debe informar a la Dirección de Personal, el efectivo inicio de actividades del contratado, para su inclusión en la nómina de pago.

INGRESO DE OBREROS AÑO 2024

Las distintas dependencias universitarias consignarán ante la Dirección de Personal, conjuntamente con el oficio de solicitud, la certificación del cargo y/o cargos vacantes para el año 2024, debidamente extendida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

Resolución N° CU-0812/24., de fecha 10.06.2024. Pág. 3/3.

Recibidos los oficios con las certificaciones de cargos debidamente extendidas por la Dirección de Programación y Presupuesto del año 2024 por las distintas Dependencias Universitarias, se consolidará la información mediante listado para la distribución y postulación de los aspirantes.

Las postulaciones, se recibirán únicamente del Despacho Rectoral y del gremio, mediante oficio y el Curriculum Vitae de los aspirantes a los cargos vacantes, con los soportes respectivos: Los aspirantes deben cumplir con lo previsto en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos OPSU, para el cargo al cual aspiran. No se aceptarán resúmenes curriculares.

La Dirección de Personal, recibirá las distintas solicitudes y procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido en el perfil del cargo, según lo previsto en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos OPSU; todo ello, facilitando el estudio y análisis que será aplicado por el equipo de Analistas de RRHH de esta Dependencia a la documentación acogida, y así suministrar una oportuna respuesta, para así poder hacer el llamado a los aspirantes que cumplan con el perfil del cargo, cuando corresponda y cotejar con la documentación original.

Con las solicitudes que cumplan con lo establecido en el numeral 4, para un posible nombramiento, se levantará el listado de los aspirantes, indicando cédula, apellidos y nombre, cargo, secuencial, escala, nivel y dependencia; originando la solicitud de ingreso bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral, mediante oficio dirigido al Consejo Universitario.

Luego que el Consejo Universitario, emita la respectiva resolución autorizando el ingreso de las personas mencionadas en el listado del numeral 5, se procederá a su incorporación en MAQUETA, donde se puede considerar máximo un mes de retroactivo.

Si estos ingresos son aprobados en MAQUETA, la Dirección de Programación y Presupuesto podrá, emitir el oficio que fungirá como certificación de recursos presupuestarios, del listado de personas incluidas en maqueta.

Cumplidos oficialmente los puntos expresados en el numeral 7, se procederá al ingreso mediante Decreto Rectoral de Nombramiento.

La Dirección de Personal elaborará los oficios de presentación de cada uno de los obreros, señalando la fecha de inicio y culminación del período de prueba, siendo este documento de carácter obligatorio para el inicio de la prestación del servicio.

Observación: Toda prestación de servicios laborales del personal Administrativo, Técnico y Obrero, que no haya sido autorizado por esta Dependencia quien es la única dependencia competente para tal fin, será de estricta responsabilidad de las Autoridades de cada una de las Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad de Los Andes, por lo que se recomienda, abstenerse de dar ingreso a personal Administrativo u Obrero, sea de manera temporal o permanente; por lo que cualquier requerimiento al respecto será tramitado exclusivamente por ante la Dirección de Personal, previo a la prestación del servicio en el entendido que exista la disponibilidad de recursos presupuestarios; todo ello en cumplimiento a las directrices establecidas por la OPSU que son de obligatorio cumplimiento.

Lcda. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0814/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0017, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-162/2024 de fecha 22.05.2023 suscrita por el Dr. Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Auxiliar Docente II

Medio Tiempo en el **área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del ejercicio fiscal 2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe del Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria *esta Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Auxiliar Docente II Medio Tiempo, en el **área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de Ingreso: 25.06.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0265.2024 de fecha 17.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0815/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0018, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la

comunicación CF-160/2024 de fecha 22.05.2023 suscrita por el Dr. Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo, en el **área Vialidad**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del ejercicio fiscal 2024, por la renuncia del **Profesor Engelber Alberto Sánchez Contreras**, Instructor Tiempo Completo a partir del 01.01.2019, según Resolución CU/DAP 2403 del 17.06.2019

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el director de Escuela, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria *esta Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo, en el **área Vialidad**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 25.06.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0265.2024 de fecha 17.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0816/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la

comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0019, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-161/2024 de fecha 22.05.2023 suscrita por el Dr. Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo, en el **área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del ejercicio fiscal 2024, por la Rescisión de contrato de la **Profesora Edelis del Valle Márquez Alfonso**, Instructor Tiempo Completo a partir del 01.01.2021 según Resolución CU/DAP 0990 del 08.11.2021.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe del Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria **esta Comisión recomienda:**

7. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo, en el **área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 25.06.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y

Presupuesto según oficio DPP-0265.2024 de fecha 17.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0817/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0020, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación Res.C.F.N° 0300/24, de fecha 16.05.2024, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Contabilidad, Costos y Finanzas**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos provienen del cargo que se encuentra **ocupado actualmente por el Profesor Luis Eduardo Contreras Becerra**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 16.01.2018 según Resolución CU/DAP 1592 del 12.03.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Director de Escuela y por el Jefe de Departamento, por la

Jefe de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, esta Comisión recomienda:**

7. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Contabilidad, Costos y Finanzas**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el sexto llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0210.2024 de fecha 10.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0818/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0021, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones Res.C.F.N° 0336/24 y Res.C.F.N° 0338/24, de fecha 04.06.2024, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y

Sociales, mediante las cuales solicitan el llamado a Concurso de Oposición para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas: Estadística Aplicada y Matemática Estadística**, adscritos al Departamento de Estadística, de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran **ocupados actualmente por los Profesores: Elvi Padilla Rivera**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 16.01.2018 según Resolución CU/DAP 1739 del 02.04.2018; y **Julio Alejandro Dávila Fernández**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.02.2019 según Resolución CU/DAP 2022 del 13.05.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Estadística Aplicada**, adscrito al Departamento de Estadística, de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática Estadística**, adscrito al Departamento de Estadística, de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el sexto llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0212.2024 y DPP-0213.2024 de fecha 10.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0819/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0022, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N°Res.C.F.N°0287/24, de fecha 16.05.2024 (recibida 29.05.2024), suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Administración Financiera**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Noel Alfonso Araujo Carrizo**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 16.10.2019, según Resolución CU/DAP 3878, del 02.12.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de

Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Administración Financiera**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 6to llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0368.2024 de fecha 06.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0820/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0023, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N°Res.C.F.N°0297/24, de fecha 16.05.2024 (recibida 29.05.2024), suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de

la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Contabilidad General y Superior**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Iralba del Carmen Araque Pinzón**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 01.10.2022, según Resolución CU/DAP 0059, del 13.02.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Contabilidad General y Superior**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 6to llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0211.2024 de fecha 10.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0821/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora

Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0024, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° Res.C.F.N°0295/24, de fecha 16.05.2024 (recibida 29.05.2024), suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Juan Carlos Alarcón González**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 25.10.2022, según Resolución CU/DAP 0045, del 13.02.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área**

Matemáticas Generales, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 6to llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0208.2024 de fecha 10.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-0822/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0025, de fecha 06.06.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° Res.C.F.N°0293/24, de fecha 16.05.2024 (recibida 29.05.2024), suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Jhonattan Rafael Parra Andara**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado

desde el 01.02.2019, según Resolución CU/DAP2050, del 27.05.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Jefe del Departamento, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 6to llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 15.10.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0207.2024 de fecha 10.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” (NURR).

Resolución N° CU-0823/24.

Comunicación N° V.AC.CU.027.2024, de fecha 07.06.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0005, de fecha 30.05.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0026, de fecha 06.06.2024, en atención a la

solicitud formulada por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CN/UDAP N° 087/24 de fecha 26.04.2024, suscritas por el Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector- Decano y la Profesora Mary Roraima Godoy Coordinadora de Secretaría Accidental y la comunicación UDAP/050/24 de fecha 02.05.2024 suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas Romero, Coordinador UDAP del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la solicitud de Cambio de Dedicación del **Profesor Jorge Eduardo Suarez Hernández** de Instructor Tiempo Completo a Instructor Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría, por el Coordinador UDAP por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, *esta Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el Cambio de Dedicación **a partir del 17.06.2024**, para el Profesor **Jorge Eduardo Suarez Hernández**, de Instructor Tiempo Completo a **Instructor Dedicación Exclusiva**, en el **área Sistemas de Representación**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-0273/23** de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de**

reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 17.06.2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0827/24.

Conoció los Informes de la *Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de la Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

FACULTADES Y NÚCLEOS.

Circular N° CU-0828/24.

En atención a los puntos relacionados con los listados enviados por las distintas Facultades y Núcleos universitarios, para la designación de los Jurados encargados de la aplicación de las Pruebas Especiales de los Concursos de Oposición, *acordó solicitar que a partir de la presente fecha sea incorporada la información de los grados académicos de los profesores designados como Representante de Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y en los listados enviados como propuestas para la elección del Representante del Consejo Universitario*, en el entendido que aunque no es una condición o requisito *sine qua non*, tal información puede ser considerada para facilitar tal designación.

Participación que hago a ustedes, para su conocimiento y fines consiguientes.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0829/24.

Conoció el punto presentado por usted, relacionado con la necesidad de actualizar la licencia requerida para la adquisición de reactivos químicos, gases y sustancias controladas, bien sea mediante procesos administrativos de compra o en calidad de donación; vale decir, el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), requisito indispensable para la adquisición del referido material, y donde solicita se proceda a la tramitación del precitado requisito (RESQUIMC), con la celeridad que ello amerita, a los fines de atender de manera efectiva y oportuna la adquisición de las sustancias químicas pertinentes, en pro de la docencia e investigación.

Decisión: **Acordó que desde el Vicerrectorado Académico se inicien los trámites correspondientes para indagar cuál es el ente responsable de esta actividad, por lo tanto se le da el aval para realizar estas gestiones.**

SERBIULA.**Resolución N° CU-0830/24.**

Conoció el punto presentado por el ciudadano Salvatore Foglio, de la Unidad Canina de Protección Civil, Escuela de perros para la protección civil sin fines de lucro, solicitando *permiso para el uso de los espacios de la Universidad en la Hechicera, en calidad de comodato gratuito, específicamente el terreno adyacente a la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI) y a las caminerías techadas que conducen a la Facultad de Ingeniería*, iniciando la recuperación y dar uso a las edificaciones comerciales adyacentes al terreno y que se encuentran frente a uno de los accesos de la Facultad de Ingeniería que, actualmente permanece cerrada, donde dichos espacios serían usados como depósito de las herramientas e implementos necesarios para el entrenamiento de los canes, resaltando que se adquirirá el compromiso del mantenimiento de dichas áreas verdes y

aparte al tener estas áreas limpias y concurridas estarán colaborando con la disminución del vandalismo.

Decisión: **Acordó hacer de su conocimiento tal solicitud, a los fines de que esa dirección realice un estudio de factibilidad, previo a la discusión de la misma.**

SERVICIOS JURÍDICOS.**Resolución N° CU-0831/24.**

Consideró el punto sobre la nueva restricción en el Sistema Patria, más específicamente, sobre rebajar el monto de la Prima de Jerarquía en la maqueta para el pago del Bono Vacacional, oídas las intervenciones realizadas por los miembros del Consejo, gremios, enlaces con el Sistema Patria y demás invitados a la sesión, este Consejo Universitario, en vista de las dudas surgidas sobre las medidas que se pudieran tomar ante esta nueva violación laboral, *acordó solicitar al Servicio Jurídico presente un informe que indique cuál es la manera judicial a utilizar para la defensa del trabajo de cada uno de los que integran la comunidad universitaria y cuáles son las acciones jurídicas que se pudieran ejecutar; además, indicar si la Universidad de Los Andes, como patrón, puede sumarse al procedimiento judicial que correspondiera iniciarse por tal situación.*

Notificación que se hace para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE INGENIERÍA.**Resolución N° CU-0832/24.**

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el *Proyecto de “Reglamento Interno del Laboratorio de Ciencias, Ingeniería y Biotecnología de Alimentos”*, de la Escuela de Ingeniería Química, elaborado y revisado por el Abogado Jorge Eduardo Meleam Brito, Jefe de la sección legislativa, adscrito al Servicio Jurídico

Asesor (S.J.A), de la Universidad de Los Andes y en la cual se refleja en detalle, la opinión de ese Servicio Jurídico Asesor.

Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

Resolución N° CU-0858/24.

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **AIDA ADELISA ANGULO DE RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.341, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL/TC. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 590,68.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0833/24.

Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de la aspirante inscrita en el Concurso de Credenciales para optar por un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de Periodoncia, quedando admitida:

- Odontólogo Endrina Arahmee Vielma Viloría, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.431.858

19.16 puntos.

Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO

Resolución N° CU-0834/24.

Consejo de la Facultad y con el quórum reglamentario procedió a conocer el informe del Decano, donde comunica de manera verbal sobre la donación de equipos de Computación y Redes, por parte del Banco Central de Venezuela para la Facultad de donación de Equipos de Computación y

Redes, por parte del Banco Central de Venezuela para Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, indicando que la Coordinación Administrativa de la Facultad, verificó la recepción de los Equipos y materiales de redes del respectivo donativo. Destaca que con respecto a las notas de entrega de fechas 09.05.2024 y signadas con el número de factura 00164563 y 00164972, respectivamente, se remiten copias, debido a que las originales deben ser devueltas al Banco Central de Venezuela.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de los Andes, y verificado por la Coordinación Administrativa de la Facultad, la recepción de los mismos. De igual manera, acordó solicitar autorización a este Máximo Organismo para aceptar dicha donación.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0843/24.

Comunicación N° 0362/10.1, de fecha 11.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que en atención a la comunicación N° 402-01/228, de fecha 29.05.2024, emitida por el Profesor Julio Jaime Quintero M., Decano (E) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que el Instituto de Geografía y Conversación de Recursos Naturales y la Escuela de Geografía cumplen 65 y 60 años, respectivamente, y en el que tienen previsto realizar un acto académico-protocolar el día 18 de junio del año en curso.

En virtud de lo anterior, ese Despacho Rectoral solicita se someta a consideración el otorgamiento de la Distribución Bicentenario, con la finalidad de reconocer los méritos y trayectoria científica-académica de los

Profesores: Delfina Trinca, José Jesús Rojas López, Andrés Rojas, Luisa Elena Molina y Rubén Ayala.

Decisión: **Aprobó las distinciones solicitadas. Los currículos de cada uno de profesores propuestos por el Decano reposan en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Rectorado y a disposición de los miembros del Consejo Universitario para su revisión.**

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0835/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OM.VIS006.2023, de fecha 05.10.2023, suscrita por el Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo, conoció y acordó aprobar y tramitar el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Expresión Gráfica**, unidades curriculares: Expresión Gráfica 10 y 20; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0621/24, de fecha 06.05.2024, ocupado actualmente por la Profesora Andreina Isabel Morillo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.097.022, adscrita al Departamento de Comunicación Visual, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Al respecto, **designa al Profesor Jairo José Meza Manotas, como Representante por el Departamento** para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Así mismo remiten:

5. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Expresión Gráfica 10 y Expresión Gráfica.

6. Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Expresión Gráfica

7. Listado de candidatos para la designación de los Representantes que

integrarán el jurado para dicho Concurso de Oposición.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar por ante este Máximo Organismo:

1. El **Programa** especial para el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Expresión Gráfica**, del Departamento de Comunicación Visual, de la Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

2. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Expresión Gráfica 10 y Expresión Gráfica.

3. a) En cuenta de la **designación del Profesor Jairo José Meza Manotas**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951382, **como Representante por el Departamento.**

b) Se designa como **Representante del Consejo de la Facultad al Profesor Alfonso Manuel Rodríguez Hourcadette**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.302.275, por unanimidad y mayoría calificada.

c) Tramitar el resto de la lista de profesores ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante para integrar dicho jurado.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Carmen Magdalena Colasante Martínez. de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. **Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.**

Resolución N° CU-0836/24.

Consejo de la Facultad, DTM.019.2023, de fecha 25.10.2022, recibida el 07.03.2023, del Departamento de Teoría y Metodología, y C_DTDI_03.23, de fecha 08.03.2023, del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, relacionado al llamado de Concurso de Oposición, para los cargos de

Instructor, Tiempo Completo, ocupados actualmente por los Profesores José Arcadio Pérez Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V14.917.799, y Narciso Polanco Passahina, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.921.563, en virtud de comunicación C_DTDI 003/2023 de fecha 08.03.2023, suscrita por el Profesor Jochimin Cañas, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, mediante la cual **remite la designación de la Profesora Keyla Daniela Torres Pabón**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.622.867, **como Jurado por el Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial**, en el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Tecnología para el Diseño Industrial**, unidades curriculares: Tecnología para el Diseño Industrial I y Tecnología para el Diseño Industrial II; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0620/24, de fecha 06.05.2024, ocupado actualmente por el Profesor Narciso Polanco titular de la Cédula de Identidad N° V-14.921.563.

Así mismo remiten:

8. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Tecnología para el Diseño Industrial I y Tecnología para el Diseño Industrial II.

9. Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Tecnología para el Diseño Industrial

10. Listado de candidatos para la designación de los Representantes que integrarán el jurado para dicho Concurso de Oposición.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar por ante este Máximo Organismo:

1. El **Programa** especial para el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Tecnología para el Diseño Industrial**, del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, de la Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad.

2. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Tecnología para el Diseño Industrial I y Tecnología para el Diseño Industrial II.

3. a) En cuenta de la **designación de la Profesora Keyla Daniela Torres Pabón**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.622.867, **como Representante por el Departamento**.

b) Se designa como **Representante del Consejo de la Facultad al Profesor Edgar Armando Ceballos Morales**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.019.936, con seis (06) votos de seis (06), en un todo de acuerdo con lo establecido en el literal b, del artículo 19.

c) Tramitar el resto de la lista de profesores ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante para integrar dicho jurado.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Leonardo Eladio Vergara Guillen. de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0837/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIRDI-027/23, de fecha 31.07.2023, suscrita por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora de la Escuela de Diseño Industrial, solicitando información sobre el estatus de las comunicaciones enviadas al Consejo de la Facultad, DTM.019.2022, de fecha 25.10.2022, recibida el 07.03.2023, del Departamento de Teoría y Metodología, y C_DTDI_03.23, de fecha 08.03.2023, del Departamento de Tecnología para el diseño Industrial, relacionado al llamado de Concurso de Oposición, para los cargos de Instructor, Tiempo Completo, ocupados actualmente por los Profesores José Arcadio

Pérez Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V14.917.799, y Narciso Polanco Passahina, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.921.563, en virtud de la comunicación C_DTM 019.2022 de fecha 25.10.2022, suscrita por el Profesor Wolfgang José Guerrero Ramírez, Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, mediante la cual **remite la designación del Profesor Wolfgang Guerrero Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.029.926, **como Jurado por el Departamento de Teoría y Metodología**, en el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Práctica del Diseño**, unidades curriculares: Teoría de la Forma I y Teoría de la Forma II; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0623/24, de fecha 06.05.2024, ocupado actualmente por el Profesor José Arcadio Pérez Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V14.917.799 .

Así mismo remiten:

11. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Teoría de la Forma I y Teoría de la Forma II.

12. Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Teoría y Práctica del Diseño.

13. Listado de candidatos para la designación de los Representantes que integrarán el jurado para dicho Concurso de Oposición.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar por ante este Máximo Organismo:

1. El **Programa** especial para el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Práctica del Diseño**, del Departamento de Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad.

2. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Teoría de la Forma I y Teoría de la Forma II.

3. a) En cuenta de la **designación del Profesor Wolfgang Guerrero Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.029.926, **como Representante por el Departamento**.

b) Se designa como **Representante del Consejo de la Facultad a la Profesora Johama Maldonado**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.685.109, con seis (06) votos de siete (07), de los presentes (mayoría calificada).

c) Tramitar el resto de la lista de profesores ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante para integrar dicho jurado.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Lacruz R., de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0838/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DMHH.003.2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por la Profesora Debby Avendaño Sánchez, Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo, conoció y acordó aprobar y tramitar el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura desde el Siglo XV hasta el Siglo XX**, unidades curriculares: Historia de la Arquitectura 20 e Historia de la Arquitectura 30; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0622/24, de fecha 06.05.2024, ocupado actualmente por la Profesora María Vanessa Díaz Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.097.825, adscrita al Departamento de

Materias Históricas y Humanísticas, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Al respecto, **designa a la Profesora Debby Avendaño Sánchez, como Representante por el Departamento** para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Así mismo remiten:

14. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Historia de la Arquitectura 20 e Historia de la Arquitectura 30.

15. Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Historia de la Arquitectura desde el Siglo XV hasta el Siglo XX.

16. Listado de candidatos para la designación de los Representantes que integrarán el jurado para dicho Concurso de Oposición.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar por ante este Máximo Organismo:

1. El **Programa** especial para el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura desde el Siglo XV hasta el Siglo XX**, del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, de la Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

2. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Historia de la Arquitectura 20 e Historia de la Arquitectura 30.

3. **a)** En cuenta de la **designación de la Profesora Debby Avendaño Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.712.652, **como Representante por el Departamento**.

b) Se designa como **Representante del Consejo de la Facultad al Profesor Julio César Lubo Corona**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.687.873, por unanimidad y mayoría calificada.

c) Tramitar el resto de la lista de profesores ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante para integrar dicho jurado.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Bernardo Moncada Cárdenas, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0856/24.

Solicitud de **Jubilación** de la ciudadana **CARMEN HAYDEE MENDOZA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.484.279, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 334,12.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

SECRETARIA.

Resolución N° CU-0839/24.

Comunicación CDEF. N° 085.2024, de fecha 29.05.2024, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación DEC.113.2024, de fecha 16.05.2024, suscrita por el Decano de la Facultad, mediante la cual ratifica a la ciudadana Nancy Dalta Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.777.100, para ejercer funciones de supervisión de los procesos de contratación pública, realizados mediante concurso abierto, concurso cerrado, adjudicación directa y consulta de precios.

Así mismo, propone apoyo a todos los procesos de contratación a la ciudadana María Gutiérrez Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.349.941.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar la **ratificación de la ciudadana Nancy Dalta Albarrán**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.777.100, **para ejercer funciones de supervisión de los procesos de contratación pública**, realizados mediante concurso abierto, concurso cerrado, adjudicación directa y consulta de precios. Así mismo, **propone apoyo a todos los procesos de contratación a la ciudadana María Gutiérrez Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.349.941.

Decisión: Aprobó la designación. Se Solicita a esa Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario la publicación en Gaceta Oficial de la Universidad.

Resolución N° CU-0842/24.

Comunicación N° CFA. 080/2024, de fecha 15.05.2024, recibida el 12.06.2024, suscrita por el **Profesor Jorge A. Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte**, mediante la cual informa que en reunión ordinaria número 005/2024, de fecha 16.04.2024, el Consejo de Facultad conoció el oficio número DIREADG N° 95.2024, de fecha 23.04.2024, suscrita por el Profesor Rhonal Suárez, Director de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, solicitando la constancia de Co-Teaching / Co-e-Docencia, para los especialistas y docentes que colaboraron en el semestre B-2023 en las carreras de Artes Visuales y Diseño Gráfico:

Nombre y Apellido	C.I.	Asignatura
José Gregorio Ramírez Vivas	5.445.530	Seminario de Color
Nidya Emperatriz Contreras	13.013.583	Lenguaje Comunicación
Jimena Andrea Pérez Correa	24.192.289	Lenguaje Comunicación
Eugenia Victoria Brazón Sosa	10.712.366	Historia General del Arte
Julio César García Dávila	18.499.651	Grabado II
Martha Lucia Lleras Michelena	15.920.532	Diseño Asistido por computador

Decisión: Acordó solicitar a esa Secretaría de la Universidad emitir las constancias. A partir de la presente sesión.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ”, DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-0840/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 09.2024, la comunicación N° VR-030, de fecha 21.03.2024, emitida Vicerrector–Decano (E) del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, del Táchira, mediante la cual remite la **Reprogramación Académica correspondiente al Período Académico A-2024, de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”-Táchira, en las carreras de: Administración, Contaduría Pública y Educación en todas sus menciones**, tal como se detalla en el siguiente cuadro informativo:

Semestre A-2024	
Carreras: Administración, Contaduría Pública. Educación Mención: Básica Integral, Biología y Química, Física y Matemática, Idioma Extranjeros: inglés, francés, español y Literatura Geografía e Historia.	
Inscripciones	Del 03.04.2024 07.04.2024
Ajuste por Matrícula	Del 08.04.2024 15.04.2024
Inicio de actividad académicas semestre A-2024	08.04.2024
Finalización del semestre A-2024	19.07.2024
Registro de Calificaciones en sistema	Del 18.07.2024 25.07.2024

Al respecto, se notifica que el Consejo de Núcleo **aprobó la Reprogramación Académica correspondiente al Período Académico A-2024**, tal como se detalla en dicho cronograma académico y se remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Período Académico A-2024, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”- Táchira, en las carreras de Administración, Contaduría

Pública y Educación, en todas sus menciones.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0841/24.

Comunicación CN- Virtual - N° 104.2024, de fecha 06.05.2024, recibida el 10.06.2024, suscrita por los *Profesores Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector– Decano (E) y Doris Pernía Barragán, Coordinadora de Secretaria del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, del Táchira,* mediante la cual informan en sesión ordinaria de fecha 02.05.2024, declarado Paro Técnico Presencial de las actividades Administrativas y de Docencia a partir del 04.10.2018, ante el déficit presupuestario y la aplicación de salarios que desmejoran la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, el Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2024, el oficio N° DSIA/N°.033.2024, de fecha 24.2024, emitida por el Ingeniero Franklin Depablos Colmenares-Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA), de la Universidad de Los Andes, mediante la cual solicita el restablecimiento del extractor de Datos del Sistema ULA-SIRE, en la cual se detalla información sobre dicho asunto.

Al respecto, se notifica que el Consejo de Núcleo **acordó** informar a dicha instancia, que no se ha ejecutado esa disposición en NUTULA.

Decisión: Acordó remitirle la información para estudio e informe.

DIRECCION DE TESORERÍA.

Resolución N° CU-0844/24.

Comunicación N° 0366/10.1, de fecha 12.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad,* mediante la cual remite para su conocimiento y fines consiguientes, acta levantada en ocasión de la entrega del aporte estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes,

correspondiente a los años 2021-2023. Dicha acta expresa textualmente, lo siguiente:

“ACTA LEVANTADA EN OCASIÓN DE LA ENTREGA DEL APOORTE ESTATUTARIO DE FONPRULA A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021-2023

Hoy, 11 de junio de 2024, el Presidente de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), Prof. Rafael Moreno Araujo, hace entrega formal al Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci Rossini, de una (01) transferencia del Banco Banesco por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 118.304,44), que representa el Aporte Estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo al numeral 1 del artículo 3 del Acta Constitutiva (Registro Principal del Estado Mérida del 01-10-2010, bajo el No. 1, Folios 02 al 07, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 40, Año 2010) y que corresponde a los años 2021-2023, sobre los aportes personales declarados mediante correos electrónicos por la Universidad de Los Andes y no enterados a FONPRULA, detallado de la siguiente manera:

1. Contribución Estatutaria Año 2021: Bs. 1.939,28
2. Contribución Estatutaria Año 2022: Bs. 52.111,51
3. Contribución Estatutaria Año 2023: Bs. 64.253,65

Se levantan tres (3) ejemplares del mismo tenor de la presente Acta y conforme firman en el Salón del Reuniones de FONPRULA.”

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a esa Dirección, para el registro correspondiente.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU- 0845/24.

Comunicación N° 0366/10.1, de fecha 12.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual remite para su conocimiento y fines consiguientes, acta levantada en ocasión de la entrega del aporte estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes, correspondiente a los años 2021-2023. Dicha acta expresa textualmente, lo siguiente:

“ACTA LEVANTADA EN OCASIÓN DE LA ENTREGA DEL APOORTE ESTATUTARIO DE FONPRULA A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021-2023

Hoy, 11 de junio de 2024, el Presidente de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), Prof. Rafael Moreno Araujo, hace entrega formal al Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci Rossini, de una (01) transferencia del Banco Banesco por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 118.304,44), que representa el Aporte Estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo al numeral 1 del artículo 3 del Acta Constitutiva (Registro Principal del Estado Mérida del 01-10-2010, bajo el No. 1, Folios 02 al 07, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 40, Año 2010) y que corresponde a los años 2021-2023, sobre los aportes personales declarados mediante correos electrónicos por la Universidad de Los Andes y no enterados a FONPRULA, detallado de la siguiente manera:

1. Contribución Estatutaria Año 2021: Bs. 1.939,28
2. Contribución Estatutaria Año 2022: Bs. 52.111,51
3. Contribución Estatutaria Año 2023: Bs. 64.253,65

Se levantan tres (3) ejemplares del mismo tenor de la presente Acta y conforme firman en el Salón del Reuniones de FONPRULA.”

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a esa Dirección, para la incorporación en el Presupuesto de la Universidad.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0846/24.

Comunicación N° 0366/10.1, de fecha 12.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual remite para su conocimiento y fines consiguientes, acta levantada en ocasión de la entrega del aporte estatutario de FONPRULA a la Universidad de Los Andes, correspondiente a los años 2021-2023. Dicha acta expresa textualmente, lo siguiente:

“ACTA LEVANTADA EN OCASIÓN DE LA ENTREGA DEL APOORTE ESTATUTARIO DE FONPRULA A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021-2023

Hoy, 11 de junio de 2024, el Presidente de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), Prof. Rafael Moreno Araujo, hace entrega formal al Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci Rossini, de una (01) transferencia del Banco Banesco por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 118.304,44), que representa el Aporte Estatutario de

FONPRULA a la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo al numeral 1 del artículo 3 del Acta Constitutiva (Registro Principal del Estado Mérida del 01-10-2010, bajo el No. 1, Folios 02 al 07, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 40, Año 2010) y que corresponde a los años 2021-2023, sobre los aportes personales declarados mediante correos electrónicos por la Universidad de Los Andes y no enterados a FONPRULA, detallado de la siguiente manera:

1. Contribución Estatutaria Año 2021: Bs. 1.939,28
2. Contribución Estatutaria Año 2022: Bs. 52.111,51
3. Contribución Estatutaria Año 2023: Bs. 64.253,65

Se levantan tres (3) ejemplares del mismo tenor de la presente Acta y conforme firman en el Salón del Reuniones de FONPRULA.”

Decisión: Quedó en cuenta. Acordó remitir a ese Servicio Jurídico solicitando estudio e informe sobre la extemporaneidad de los aportes.

VICERRECTORADO ACADÉMICO / COORDINACION DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024 (I-2024).

Resolución N° CU-0847/24.

N° OFICIO	NOMBRE Y APELLIDOS	Cédula	Cargo
CDEF. N° 082.2024	José Filadelfo Balbuena Guillén	14.107.393	Coordinador Com.Sec
CDEF. N° 083.2024	Jhonathan Uzcátegui Mercado	14.589.677	Coordinador Adjunto
CDEF. N° 084.2024	Trinidad Rodríguez Márquez	8.710.203	Administradora

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación

de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció su comunicación N° V.Ac.CU.028.2024, de fecha 12.06.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, los oficios que se especifican la presente tabla, suscritos por Argimiro Castillo Gandica, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, relacionados con la designación del personal que integra la Comisión Sectorial, para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

Decisión: Aprobó la designación del Profesor José Filadelfo Balbuena Guillén, Coordinador de la Comisión Sectorial; Jhonathan Uzcátegui Mercado, Coordinador Adjunto y a la Licenciada Trinidad Rodríguez Márquez, Administradora, de la Comisión Sectorial para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024) de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución N° CU-0848/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.030.2024, de fecha 13.06.2024, mediante la cual expone ante este Máximo Organismo, refiriéndose a la situación actual que experimenta esta institución universitaria, respecto a la necesidad de *actualizar la licencia requerida para la adquisición de reactivos químicos, gases y sustancias controladas*, bien sea mediante procesos administrativos de compra o en calidad de donación; *vale decir, el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC)*, requisito indispensable para la adquisición del referido material. En atención a lo expuesto y considerando la importancia que este trámite administrativo reviste para esta casa de estudios, *solicita se proceda a la tramitación del precitado requisito (RESQUIMC)*, con la celeridad que ello amerita, a los fines de atender de manera efectiva y oportuna la adquisición de las sustancias químicas pertinentes, en pro de la docencia e investigación.

Decisión: Acordó solicitarle se indague cual es el ente responsable de esta

actividad e informar de ello al Consejo Universitario.

Resolución N° CU-0849/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.031.2024, de fecha 13.06.2024, mediante la cual *solicita* ante este Máximo Organismo, en su condición de Coordinadora de la Comisión Central de los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), *se designe, o en su defecto, ratificar a los miembros integrantes de la Comisión Central de los Cursos Intensivos 2024, para las distintas áreas*, según se describen a continuación:

8. Área de Ciencias Sociales

Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES)

9. Área de Ciencias de la Salud

Prof. Gerardo Tovitto. Decano de la Facultad de Medicina

10. Área de Ciencia y Tecnología

Profesor Argimiro Castillo Gandica. Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Decisión: Aprobó la ratificación de los Profesores Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; Gerardo Tovitto, Decano de la Facultad de Medicina y Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, como miembros integrantes de la Comisión Central de los Cursos Intensivos 2024, para las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud y de Ciencia y Tecnología, respectivamente.

DIRECCION DE PERSONAL

Resolución N° CU-0850/24.

Comunicación N° DP 0917-2024, de fecha 12.06.2024, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del Trabajador Alfredo Atilio Dini Uzcátegui*, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.456.761, quien

se desempeñó como Medico Jefe de CAMIULA de la Universidad de Los Andes.

Falleció el día 07.12.2022

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, del Consejo Universitario, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs. S	Inicio del Beneficio
Lourdes Faviola Valbuena de Dini	5.507.269	VIUDA	10 0%	Bs. 579,59	07.12.2022

Decisión: Aprobó la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación solicitado.

Resolución N° CU-0851/24.

Comunicación N° DP 0918-2024, de fecha 12.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del Trabajador Luis Gerardo Toro Torres, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.030.989, quien se desempeñó como Dibujante Jefe de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes.

Falleció el día 24.03.2024

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, del Consejo Universitario, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs. S	Inicio del Beneficio
Sonia Ramírez Fernández	8.031.059	VIUDA	100 %	Bs. 338,22	24.03.2024

Decisión: Aprobó la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación solicitado.

Resolución N° CU-0852/24.

Comunicación N° DP 0920-2024, de fecha 12.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por la **Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal**, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del Trabajador María Margarita del C. Varela de Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-677.060, quien se desempeñó como Contabilista III de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

Falleció el día 06.02.2024

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, del Consejo Universitario, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión en Bs. S	Inicio del Beneficio
José Homero Rivas Flores	663.457	VIU DO	1	Bs.	06.0
			0	267,16	2.20
			0		24
			%		

Decisión: Aprobó la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación solicitado.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).

Resolución N° CU-0853/24.

Solicitud de **Jubilación** de la ciudadana **YOLY DEL CARMEN PARRA GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.049.480, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA INSTRUMENTISTA**, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 514,73.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2024.

Resolución N° CU-0854/24.

Solicitud de **Pensión** de la ciudadana **NILSA YAJAIRA ROMERO TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.738.975, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA JEFE**, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 518,95.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0855/24.

Solicitud de **Jubilación** de la ciudadana **MARIA MARBELLA CASTRO DE DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.486.779, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 398,66.

En tal sentido, solicita a este Máximo Organismo autorizar el traslado de la Partida correspondiente, por considerar procedente el derecho a Jubilación.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).

Resolución N° CU-0857/24.

Jubilación del ciudadano **MIGUEL ARMANDO BARBOZA PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.017.169, quien se desempeña actualmente como **ARCHIVISTA**, en la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 339,70.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

CENTRO INTERAMERICANO DE

**DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
AMBIENTAL Y TERRITORIAL
(CIDIAT).****Resolución N° CU-0859/24.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **SILVIA TERESA PABÓN GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.106.287, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CIENCIAS BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 534,09.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y POLÍTICAS.****Resolución N° CU-0860/24.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **GLENDA COROMOTO SERRANO CANELON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.910.969, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 349,53.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y
EDUCACIÓN.****Resolución N° CU-0861/24.**

Solicitud de *Jubilación* de la ciudadana **VICENTA SALCEDO RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.034.274, quien se desempeña actualmente como **TECNICO DE RECURSOS DE INFORMÁTICA**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 670,98.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2024.

**FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES.****Resolución N° CU-0862/24.**

Comunicación N° ULA/CC/0169-024, de fecha 12.06.2024, recibida el 13.06.2024, suscrita por la **Licenciada María de los Angeles Torres, Coordinadora de la Comisión de Contrataciones**, mediante la cual informa que en atención a la Resolución N° CU-0723/2024, de fecha 27.05.2024, recibida en esta dependencia el día 04.06.24, mediante la cual nos solicita “el estado actual de los procesos de compras” y así dar respuesta a la consulta realizada por el profesor **Raúl Guillermo Huizzi Gamarra**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, cumple con informar lo siguiente:

La Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, está conformada tal como lo define el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en adelante DRVFLCP, en su artículo 6, numeral 4 “**Comisión de Contrataciones: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera**”. Asimismo, actúa conforme a lo establecido en el mismo artículo, numeral 3 “**Unidad Contratante: Es la unidad responsable de solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación, solicitar el otorgamiento de la adjudicación, recomendar la declaratoria de desierta o terminación del procedimiento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras... En la realización de concursos abiertos y cerrados, la Comisión de Contrataciones actuará como unidad contratante**”.

Ahora bien, la fase previa de los procesos de compras en la Universidad de Los Andes, la ejecuta la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, adscrita a la Dirección de Administración Central, creada según la Resolución CU-1087/16 de fecha 02/05/2016, que en el artículo 6, numeral 2, del DRVFLCP, define como “**Unidad Usuaría:** Es la unidad responsable de efectuar las actividades a la contratación, formular el requerimiento a la Unidad Contratante, administrar el contrato y evaluar la actuación y desempeño del contratista en los procedimientos de contratación previstos en el presente DRVFLCP”, quienes son los que elaboran la programación anual de las compras.

En este sentido, conforme con lo establecido en el artículo 38 del DRVFLCP, todos los entes contratantes, vale decir, todas las Dependencias Centrales, Facultades y Núcleos, deberán elaborar la programación de compras anual, referida a la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o ejecución de obras, la cual se remitirá en el último trimestre del ejercicio económico financiero anterior a su ejecución. Por otro lado, el segundo aparte del numeral primero del artículo citado anteriormente, señala que: “*Dicha información se suministrará en base al proyecto de presupuesto. De existir variación entre el proyecto y el presupuesto aprobado, esta deberá remitirse al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presupuesto*”.

Para este año, la Oficina de Gestión de Compras remitió el Cronograma estimado de ejecución de los procesos de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal año 2024, con fecha 20/11/2023 según oficio N° OGCC/0169/2023, dirigido al Prof. Mario Bonucci Rossini Rector-Presidente y demás miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, con copia a esta Comisión de Contrataciones, los cuales se han ejecutado conforme han llegado las

solicitudes de la Unidad Usuaría a la Unidad Contratante, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

FECHA	N° DEL CONCURSO	NOMBRE DEL PROCESO
05/02/2024	ULA/CC/C A/01-2024	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
07/02/2024	ULA/CC/C A/02-2024	ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
26/02/2024	ULA/CC/C A/03-2024	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO DEL CENTRO MÉDICO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA) Y DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
04/03/2024	ULA/CC/C A/04-2024	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
11/03/2024	ULA/CC/C A/05-2024	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECARGAS DE TINTAS, TÓNER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
08/04/2024	ULA/CC/C A/06-2024	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
15/04/2024	ULA/CC/C A/07-2024	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
22/04/2024	ULA/CC/C A/08-2024	ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
11/06/2024	ULA/CC/C A/09-2024	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024
13/06/2024	ULA/CC/C A/10-2024	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024

Las fechas mostradas son del día de los actos públicos de Concurso Abierto, por lo que las dos últimas se ejecutan esta semana en curso. Cabe destacar que en esta oficina reposan las solicitudes para el servicio de bandejas servidas de los Núcleos y Extensiones de la universidad. Las mismas corresponden a la programación presupuestaria de las providencias estudiantiles, por lo cual, estamos a la espera de la decisión por parte del Consejo Universitario para su ejecución, por cuanto ustedes designaron una “*Comisión de Providencias Estudiantiles*”, según Circular N° CU-1236/23 de fecha 07/10/2023, la misma se encargará de definir el destino de los recursos que lleguen para estas providencias, del ejercicio fiscal año 2024. Además, recibimos el día 04/06/2024 la solicitud para la apertura del concurso

abierto de la “Adquisición de equipos de computación, componentes, materiales y accesorios e impresoras para todas las autoridades, facultades, núcleos y dependencias de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”, del cual estamos esperando la certificación presupuestaria por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto, solicitada el pasado lunes 10/06/2024, a fin de dar inicio al proceso de contratación.

Decisión: Quedó en cuenta. Se remite a ese Decanato para su conocimiento.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 24.06.2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-0866/24.

Informes de la **Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondiente a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP).

Decisión: Aprobó sin observaciones los informes de la Comisión de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondiente a la Relación “A” de esa Dirección.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0867/24.

Comunicación N° SJ-261.24, de fecha 24.05.2024, recibida el 29.05.2024, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la comunicación N° CU-0676/24, de fecha 20.05.2024, recibida en este Servicio el día 23.05.2024, mediante la cual solicita estudio “...sobre la responsabilidad de este cuerpo frente a la solicitud que le realiza el Auditor Interno, y sobre las consecuencias del incumplimiento del requerimiento de este ente auditor...”.

En ese sentido, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogado Especialista Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, adscrita a ese Servicio, la cual textualmente indica lo siguiente:

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En éste sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), así como los Decretos con Rango, Valor, Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5°, numeral 6°) y la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2°), la Ley contra la Corrupción (artículo 4°, numeral 8°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Así mismo, resulta pertinente acotar que si bien es cierto que ésta dependencia tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional de la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta

aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como del acatamiento de la jurisprudencia que tenga carácter vinculante y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

De igual modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos; en este sentido, el presente estudio e informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión.

Dicho esto, **el alcance del presente estudio e informe** consiste en determinar jurídicamente cuál sería la responsabilidad del Consejo Universitario frente a la solicitud que le realiza el Auditor Interno, y sobre las consecuencias del incumplimiento del requerimiento del referido órgano de control fiscal interno.-

CAPÍTULO II

DEL ESTUDIO JURÍDICO DEL ASUNTO

Con base a lo solicitado, es preciso desglosarlo en varios puntos para abarcar su dimensión y resolver todas las cuestiones planteadas con fundamento en el Principio de Globalidad y Exhaustividad Administrativa previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de

Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA).

PRIMERO: en el oficio N° CU-0676/24 de fecha 20.05.2024 emanado del Consejo Universitario ya antes descrito, se expone lo siguiente:

*“... Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la comunicación N 0277/10.1, de fecha 16.05.2024, recibida el 16.05.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini**, Rector de la Universidad, mediante la cual informa que hasta la fecha no se ha recibido, por parte del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, el plan de acciones correctivas solicitada por la Auditoría Interna a este Máximo Organismo en fecha 16.04.2024 Ese plazo venció el día 14.05.2024. Ese retraso en la entrega está afectando el cumplimiento de deberes formales de este Cuerpo para con el órgano auditor de la Universidad, puesto que se tiene una obligación y un término en el tiempo, colocando a la Institución en una situación de riesgo. Se explica:*

17. *El 21.03.2024, la Auditoría Interna remitió al Rector un ejemplar del Informe Preliminar contentivo de los resultados del **Examen de la Cuenta Correspondiente al año 2015**. En dicho informe se indica que se concedían 10 días hábiles para que presenten los alegatos por parte del Vicerrector Administrativo.*

18. *El 04.04.2024, el Rector informa de esto a este Máximo Organismo, quien acuerda solicitar al Vicerrector Administrativo que atienda las observaciones presentadas en el lapso que corresponda y ejecute e informe al Consejo Universitario sobre los*

correctivos necesarios..." (Resolución 425 del 08.04.2024). Para el 29.04.2004 este Cuerpo no había recibido respuesta a esa solicitud, y le reiteró al Vicerrector la obligatoriedad de responder a las peticiones del Máximo Organismo.

19. *El 17 04.2024, este Máximo Organismo recibe el informe Definitiva del Examen de la Cuenta 2015, según el cual esta cuenta ha sido **OBJETADA**, situación inédita en esta Institución. El 23 04.2024, este Cuerpo acuerda solicitar al Vicerrector Administrativo el plan de acciones correctivas, para la cual otorga un plazo de 10 días hábiles, que venció el 14.05.2024, sin que el Vicerrector Administrativo haya presentado este plan de acciones correctivas.*

20. *El 14.05.2024, el Rectes, actuando como Presidente de este Máximo Organismo, se dirige al Vicerrector Administrativo indicándole que no ha cumplido con lo solicitado en fecha 08.04.2024 y tampoco ha consignado el plan de acciones conectivas. (Comunicación R24-017)*

Explicado lo anterior, señala que el Informe Definitivo del Examen de la Cuenta 2015, se acompaña de una comunicación del Auditor Interno (UAI-0042.24 del 16.04.2024) que indica lo siguiente:

"El citado informe contiene observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones con relación a las cuales deberá exhortar la elaboración a todas las dependencias responsables de un plan de acciones correctivas de acuerdo al formato anexo... en un lapso máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio, en atención al artículo 42 NGAE"

Este artículo 42 de las Normas Generales de Auditoria de Estado (GORBV 40 175 del 22.05.2013) indica:

"Artículo 42. El órgano de control fiscal al momento de comunicar los resultados y conclusiones de la auditoria solicitará a la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente evaluado, que elabore un plan de acciones correctivas con base a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo"

*De lo anterior infiere que, a pesar que la comunicación del Auditor Interno indica que el Consejo Universitaria "... **deberá exhortar la elaboración** de un plan de acciones correctivas", la obligación de presentar al órgano auditor el plan de acciones correctivas es del Consejo Universitario.*

Frente a solicitudes similares a éstas, este Máximo Organismo ha solicitado el plan de acciones correctivas a las dependencias evaluadas, lo ha considerado y aprobado, y luego es enviado a la Auditoría Interna. En este caso, como son varias las dependencias involucradas, y la mayoría de ellas dependen del Vicerrectorado Administrativo, en términos de las responsabilidades y atribuciones que le confiere los Manuales de Organización y Procedimiento se le hace la solicitud directamente al Vicerrector Administrativo para que presente este plan de acciones correctivas.

Visto lo expresado, quien suscribe la comunicación solicita la consideración de esta situación al máximo organismo de decisión de la Universidad.

Debido a la programación de realización de las sesiones del Cuerpo, y a que el lapso de treinta días hábiles cargado por el Auditor Interno, vence

el 30.05.2024, se permite sugerir a este Máximo Organismo, como paso previo a la discusión de esta situación, lo siguiente:

a) Solicitar una prórroga de 30 días hábiles al Auditor Interno de la Universidad, habida cuenta que el recipiendario de la orden de elaborar el plan de acciones correctivas, por razones que se desconocen, no ha presentado el informe correspondiente.

b) Solicitar al Servicio Jurídico de la Universidad, con la urgencia del caso, un estudio sobre la responsabilidad de este Cuerpo frente a la solicitud que le realiza el Auditor Interno, y sobre las consecuencias del incumplimiento del requerimiento de este ente auditor

c) Solicitar al Auditor Interno aclaratoria sobre cuáles son las dependencias y/o funcionarios responsables señaladas en la comunicación N° UAJ-0042.24

d) Invitar al Señor Daniel Sánchez, Auditor Interno (I) de la Universidad, a la sesión de este Cuerpo en la que se discuta el asunto.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó** la sugerencia realizada por el Rector, en consecuencia, el punto será discutido en la próxima sesión del Consejo Universitario,...” (Cursivas propias, negritas del texto original).

Lo expuesto, nos plantea el contexto por el cual se realizará el estudio jurídico requerido.

SEGUNDO: El asunto tiene que ver con la *Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de la Cuenta del Ejercicio Fiscal año 2015* en la Universidad de Los Andes, realizada por la Unidad de Auditoría

Interna de esta Casa de Estudios Superiores.

Dicho procedimiento administrativo de índole especial², previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal se encuentra regulado en la Resolución N° 01-00-000167 de fecha 20 de agosto de 2014 emanada de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014 que contempla las *Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de la Cuenta*, (en lo sucesivo NFPREyC) la cual a su vez, en cuanto al Examen de la Cuenta, deberá ajustarse, en cuanto sea aplicable a las Normas Generales de Auditoría de Estado dictadas por la Contraloría General de la República³ con base a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

² González Navarro citado por Araujo-Juárez, señala que el procedimiento administrativo especial es aquel que ha sido pensado para una hipótesis particular y concreta cuyo contenido aconseja una tramitación distinta de la general, Araujo-Juárez J. (2010). Los Procedimientos Administrativos Especiales. Ediciones Paredes. Caracas; dice que para que pueda hablarse de procedimiento administrativo especial, es necesaria la simultánea concurrencia de dos requisitos:

(i) Formal: Tramitación –legal- diferente de la general regulada en la LOPA; y

(ii) Objetivo o de fondo: Peculiaridad de la materia a que se aplica.

Ambos requisitos han de darse en forma simultánea y, en cierto modo, se condicionan recíprocamente. No es concebida una tramitación diferente sino en razón de una peculiaridad de la materia y será ésta, en definitiva, la que reclamará por su propia sustancia, la especialidad de tramitación que es en definitiva a lo que se refiere la LOPA

³ Véase artículo 9 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de la Cuenta.

y su Reglamento, y que por disposición del artículo 4 del Código Civil, cuando no hubiere disposición precisa de la Ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan los casos semejantes o materias análogas y si hubiere dudas, se aplicarán los principios generales del derecho, y en este caso, se aplicaría lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos⁴ sin apartarnos de los preceptos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con base al Principio de la Constitucionalización del derecho⁵.

TERCERO: El contexto del caso objeto de estudio jurídico, señala que ya se cumplió el procedimiento administrativo especial, es decir que ya la cuenta fue examinada y calificada, en el sentido que ya fue presentado por el órgano de control fiscal interno el Informe Preliminar de la Cuenta y el Informe Definitivo los cuales fueron notificados a la máxima autoridad jerárquica en este caso, de la Universidad de Los Andes por órgano del Consejo Universitario⁶, siendo que en el Informe Definitivo fue solicitado el Plan de Acciones Correctivas⁷, el cual, por orden del Consejo Universitario y dado que las mismas tienen que ver con las atribuciones y competencias del Vicerrectorado Administrativo, le fue ordenada a dicha autoridad la realización del mencionado plan habida consideración que las observaciones más relevantes corresponden con el incumplimiento de deberes formales y calidad de la información financiera por parte de dependencias adscritas al

Vicerrectorado Administrativo las cuales están bajo su coordinación y supervisión⁸.

En este sentido, quien aquí informa, tiene conocimiento que un ejemplar tanto del Informe Preliminar como del Informe Definitivo, le fue entregado igualmente al Vicerrector Administrativo de la Universidad con el propósito de que formule las consideraciones pertinentes, lo que evidencia a todas luces que esta autoridad universitaria está al tanto de la situación expuesta⁹.

CUARTO: Las NFPREyC, también disponen que la cuenta declarada como **objetada** (como en el caso en comento) podrá declararse como fenecida cuando sean desestimadas de manera definitivamente firme **las acciones sancionatorias o resarcitorias** ejercidas con ocasión de las operaciones a que se refiere la cuenta o cuando se evidencie el pago del monto de los daños que hubieren ocasionado¹⁰, lo cual infiere con claridad meridiana que tal actuación genera responsabilidad, disposición que está en armonía con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que dice:

⁴ Conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA).

⁵ Artículo 7 del texto constitucional.

⁶ Véase artículos 28 al 34 de las NFPREyC.

⁷ En armonía con lo previsto en el artículo 42 de la Normas Generales de Auditoría de Estado.

⁸ Tal y como se desprende del oficio N° R24-017 de fecha 14 de mayo de 2024 suscrito por el ciudadano Rector Prof. Mario Bonucci Rossini dirigido al Vicerrector Administrativo, Prof. Manuel Aranguren, documento este que se tuvo a la vista para la emisión del presente informe.

⁹ Tal y como se observa del oficio N° UAI-0029.24 de fecha 21 de marzo de 2024 suscrito por el Auditor Interno (I) dirigido al prof. Mario Bonucci Rossini en su carácter de Rector de la ULA, el cual se tuvo a la vista de quien aquí informa.

¹⁰ Véase artículo 33 de las NFPREyC y el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

“... **Artículo 52.** *Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley¹¹, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y a rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión de acuerdo con lo que establezca la resolución indicada en el artículo anterior. Los administradores o administradoras que incurran en irregularidades en el manejo de estos fondos serán sometidos a las acciones resarcitorias y sanciones previstas en esta Ley...*” (Cursivas y negritas propias).

En este sentido, se observa que pese a la orden dada por la Máxima Autoridad de la Universidad de Los Andes al Vicerrector Administrativo para que presente el Plan de Acciones Correctivas, no obstante, a la fecha, eso no se ha materializado y el lapso respectivo está por concluir, no obstante, por disposición de la LOPA puede ser objeto de prórroga si se solicita antes de que expire el mismo.

QUINTO: En virtud de lo expuesto, **¿cuál sería la responsabilidad del Consejo Universitario y las consecuencias de un eventual incumplimiento del asunto aquí analizado, siendo que el Vicerrector Académico es una de las autoridades universitarias¹²?**

Es menester citar lo que al respecto ha establecido el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley orgánica de la Administración Pública en su artículo 3 que dice:

“Responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 3. *Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la Administración Pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas que incurran”.*¹³

Si bien las NFPREyC y las Normas Generales de Auditoría de Estado no establecen las eventuales sanciones al respecto, no obstante, por remisión de ambos cuerpos normativos, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en materia de responsabilidades dispone lo siguiente:

“... Artículo 85. *Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así*

¹¹ En su numeral 8, se encuentran las Universidades Públicas como la Universidad de Los Andes.

¹² A tenor de lo previsto en los artículos 28 y 35 de la Ley de Universidades.

¹³ En armonía con el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

Cuando se detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, pero no sea procedente la formulación de un reparo, los órganos de control fiscal remitirán al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil.

Las diligencias efectuadas por los órganos de control fiscal, incluida la prueba testimonial, tienen fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial...

Artículo 88. *La formulación de reparos no excluye la responsabilidad por las faltas que, en relación con los mismos, tengan los respectivos funcionarios o respectivas funcionarias.*

Artículo 89. *La Contraloría General de la República podrá ordenar a los órganos competentes para ejercer el control fiscal en el organismo o entidad que hubiere sufrido daños en su patrimonio, que formule reparos a los responsables de tales daños, siempre que a su juicio se trate de daños de menor cuantía y no aparezcan involucrados funcionarios o funcionarias de alto nivel.*

Artículo 90. *Cuando los actos, hechos u omisiones que causen daño al patrimonio de los entes u organismos de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, sean imputables a varios sujetos, operará de pleno derecho la solidaridad...*

Por su parte, el artículo 91 ejusdem, establece los supuestos generadores de responsabilidad administrativa (independientemente de otros supuestos generadores de responsabilidad disciplinaria, civil incluso penal)¹⁴, en particular los numerales 25 y 26 (en materia de la Cuenta), los cuales, son del tenor siguiente:

“... 25. Quienes estando obligados a rendir cuenta, no lo hicieren en la debida oportunidad, sin justificación, las presentaren reiteradamente incorrectas o no prestaren las facilidades requeridas para la revisión.

26. Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República...”

Sin embargo, para el caso que aquí nos ocupa, no son aplicables los supuestos descritos en el numeral 25 citado, pero sí, los supuestos previstos en el numeral 26 concatenado con artículo 92 ejusdem que dice:

“Las máximas autoridades, los niveles directivos y gerenciales de los organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, además de estar sujetos a las responsabilidades definidas en éste capítulo, comprometen su responsabilidad administrativa...” En los siguientes casos, a saber:

12. Cuando no dicten las normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de

¹⁴ Según los artículos 82, 83, 84 y 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

control interno, o no lo implanten, o;

13. *Cuando no acaten las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier otra actividad de control autorizados por los titulares de los órganos de control fiscal externo, en los términos previstos en el artículo 48 de esta Ley, o;*

14. *Cuando no procedan a revocar la designación de los titulares de los órganos de control previstos en el artículo 32 de esta Ley;*

Descartándose el último supuesto en el presente caso.

En consecuencia, este dispositivo técnico legal establece en su parte *in fine* una excepción para enervar estas eventuales sanciones bajo el supuesto expuesto que sería el siguiente:

“..., salvo que demuestren que las causas del incumplimiento no le son imputables...”

No podemos pasar por alto el contenido del artículo 105 ejusdem que establece lo siguiente:

“Artículo 105. La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 92 de esta Ley, será sancionada con la multa prevista en el artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado. Corresponderá al Contralor o Contralora General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce

de sueldo por un período no mayor de veinticuatro meses o la destitución del declarado responsable, cuya ejecución quedará a cargo de la máxima autoridad; e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince años, en cuyo caso deberá remitir la información pertinente a la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del ente u organismo en el que ocurrieron los hechos para que realice los trámites pertinentes.

En aquellos casos en que sea declarada la responsabilidad administrativa de la máxima autoridad, la sanción será ejecutada por el órgano encargado de su designación, remoción o destitución.

Volviendo al caso de estudio, el citado artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dispuso de forma categórica y expresa que quien debe sancionar las conductas descritas, es el Contralor General de la República, más no el órgano de control fiscal interno, en este caso, por parte del titular de la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo, este, con base en el artículo 34 de las NFPREyC, debe enviar una relación de las cuentas examinadas con indicación expresa de la calificación de las mismas y el motivo de la objeción, si fuere el caso, tanto a la máxima autoridad de órgano o ente y a la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III

DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO

Con fundamento en las consideraciones desarrolladas en el capítulo anterior, **forzosamente se concluye y recomienda lo siguiente:**

1. Que las faltas de los servidores públicos en el ejercicio de sus actividades generan responsabilidad disciplinaria, civil, administrativa y penal.
2. Que cuando los actos, hechos u omisiones que causen daño al patrimonio de los entes u organismos **sean imputables a varios sujetos**, operará de pleno derecho **la solidaridad**.
3. Que en materia de **la cuenta**, son supuestos generadores de responsabilidad administrativa:
 - 3.1) Cuando no se acaten las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier otra actividad de control autorizados por los titulares de los órganos de control fiscal externo.
 - 3.2) Cuando en el curso de exámenes de cuentas se detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos, los órganos de control fiscal procederán a formular reparo.
 - 3.3) Cuando se detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo, pero no sea procedente la formulación de un reparo, los órganos de control fiscal remitirán al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil.

4. Que las sanciones por responsabilidad administrativa de acuerdo a la magnitud del daño causado, puede ser **multa, reparo**, e incluso, por parte del Contralor General de la República, **la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo** por un período no mayor de veinticuatro meses **o la destitución del declarado responsable**, cuya ejecución quedará a cargo de la máxima autoridad; **e imponer**, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, **su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince años**.
5. Que el Consejo Universitario, una vez conocido el contenido del Informe Preliminar y el Informe Definitivo respecto a la cuenta del año 2015, se ha abocado y ha hecho lo posible en cuanto a la formulación de observaciones y aclaratorias a los mismos, no obstante, dado su contenido, tienen que ver con las competencias del Vicerrector Administrativo y las dependencias bajo su supervisión, así como también el Consejo Universitario ha ordenado oportunamente al funcionario competente: el Vicerrector Administrativo a que señale el Plan de Acciones Correctivas en el plazo respectivo.
6. Que al Vicerrector Administrativo también le fue entregado tanto el Informe Preliminar y el Informe Definitivo antes descritos, por parte del Auditor Interno para que igualmente formulara las consideraciones pertinentes, lo que evidencia que está

plenamente enterado del asunto objeto de estudio.

7. Que el plazo para presentar el Plan de Acciones Correctivas está por expirar, no obstante, puede ser objeto de prórroga previa solicitud del Auditor Interno (I) antes de que expire el mismo.

8. **Que el Consejo Universitario, a efectos de no incurrir en responsabilidad administrativa y enervar la misma, debe seguir ordenando de modo reiterado al Vicerrector Administrativo a que presente el Plan de Acciones Correctivas al caso y de modo oportuno, para así lograr construir el acervo probatorio a efectos de demostrar que las causas del eventual incumplimiento en comento no le son imputables y así no ser objeto de responsabilidad alguna.**

9. Que el Vicerrector Administrativo por disposición legal es una autoridad universitaria y miembro del Consejo Universitario, por lo tanto, dada su jerarquía, en el caso de incurrir eventualmente en responsabilidad administrativa, podrá ser objeto de reparo y será sancionado por el Contralor General de la República y de ser así, se abre el camino para su posible remoción por parte del Consejo Nacional de Universidades por disposición del artículo 20 numerales 11, 12 y 13 de la Ley de Universidades ante su eventual desacato a las órdenes del Consejo Universitario y a los órganos de control fiscal, aclarándose que la Universidad de los Andes no está adscrita ni mucho menos está

subordinada ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU), sin embargo, este órgano, por disposición legal, tiene la competencia señalada para obrar en consecuencia.-”

Decisión: Aprobó el informe.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS

Resolución N° CU-0868/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación R24-024, de fecha 23.06.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa sobre las fechas de vencimientos de los lapsos relacionados con las observaciones hechas por la Auditoría Interna sobre:

- a. Cuenta 2015
- b. Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023.

Sometido el punto a consideración de los Miembros del Consejo Universitario y vistos los lapsos transcurridos, aprobó lo siguiente:

a. Sobre Cuenta 2015

1. Solicitar a la Comisión designada por el Consejo Universitario, según resolución 0718/24 del 27/05/2024, Coordinada por usted, el cumplimiento de la actividad encomendada en el plazo indicado, sobre la evaluación de los Planes Correctivos Cuenta 2015.
2. Ampliar el objetivo asignado a la Comisión, de la “*evaluación y seguimiento de los Planes de Acciones Correctivas de la Cuenta 2015*” a “*evaluación y seguimiento de los Planes de Acciones Correctivas que en general deba presentar la Universidad*”.
3. Otorgar una prórroga de 8 días hábiles a la Comisión designada por el Consejo

Universitario para la evaluación y seguimiento de los Planes Correctivos presentados por el Vicerrector Administrativo, sobre la objeción a la Cuenta 2015. *Este lapso se inicia el 25 de junio de 2024 y vence el 04 de julio de 2024.*

b. Sobre Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023

1. Debido a la omisión en que se incurrió en la sesión del Consejo, otorgar un plazo de 8 días hábiles a la Comisión designada por el Consejo Universitario para la evaluación y seguimiento de los Planes Correctivos, para el debido procesamiento del Plan de Acciones Correctivas presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto en fecha 28 de mayo de 2024. *Este lapso se inicia el 25 de junio de 2024 y vence el 04 de julio de 2024.* Este lapso se diseña de esta manera debido a que la fecha límite para la entrega de los planes de acciones correctivas es el 11 de julio de 2024.

2. Remitir a la Comisión designada por el Consejo Universitario, para la evaluación y seguimiento de los Planes de Acciones Correctivas que en general deba presentar la Universidad”, el Plan de Acciones Correctivas presentado por la vía de hecho por el Vicerrector Administrativo al Consejo Universitario, sobre las observaciones realizadas por el Auditor Interno sobre las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023. Debido a que pronto fenece el plazo otorgado por la

Auditoría Interna (mediante prórroga) para la entrega de estos Planes de Acción Correctivas, se otorga a la Comisión designada por el Consejo Universitario un plazo de 8 días hábiles para presentar el informe al cuerpo. *Este lapso se inicia el 25 de junio de 2024 y vence el 04 de julio de 2024.* En caso que la Auditoría Interna otorgue una prórroga adicional para la entrega de los planes correctivos, este plazo se incrementará a 15 días hábiles, contados a partir del 25 de junio de 2024.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0869/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación R24-024, de fecha 23.06.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre las fechas de vencimientos de los lapsos relacionados con las observaciones hechas por la Auditoría Interna sobre:

- a. Cuenta 2015
- b. Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023.

Sometido el punto a consideración de los Miembros del Consejo Universitario y vistos los lapsos transcurridos, aprobó lo siguiente:

Sobre Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023

1. Informar al Vicerrector Administrativo, la obligatoriedad de presentar el Plan de Acciones

Correctivas solicitado en relación del Informe del Auditor Interno sobre "Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023, cuyo plazo venció el 17.06.2024.

2. Visto que en la sesión de hoy, 24 de junio de 2024, el Vicerrector Administrativo presentó una copia de la comunicación dirigida al Auditor Interno en la que anexa los planes de acciones correctivas relacionados con las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023, se acepta, por vía de hechos como los Planes de Acciones Correctivas solicitados por el Consejo Universitario al Vicerrector Administrativo, y en consecuencia se solicita al Vicerrector el envío, perentoriamente, de estos planes con la correspondiente comunicación dirigida al Consejo Universitario.

3. Solicitar al Vicerrector Administrativo la consignación ante la Secretaría del Consejo Universitario de los archivos digitales contentivos de los Planes Correctivos relacionados con la Cuenta 2015 y con las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-0878/24.

Comunicación N° 052/001, de fecha 22.05.2024, recibida el 23.05.2024, mediante la cual remite para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el informe de fecha 14.05.2024, emitido por la Profesora María Carolina de Santiago Vergara, Directora del Consejo de Fomento, donde remite la tabla de costo

hora-hombre para los proyectos que generan obvenciones y asignaciones causadas por la *producción de ingresos propios*.

Decisión: Aprobó el informe presentado por la Dirección del Consejo de Fomento, de la tabla costo hora/hombre para los proyectos que generan obvenciones y asignaciones causadas por la producción de ingresos propios.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-0870/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación R24-024, de fecha 23.06.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa sobre las fechas de vencimientos de los lapsos relacionados con las observaciones hechas por la Auditoría Interna sobre:

a. Cuenta 2015

b. Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023.

Sometido el punto a consideración de los Miembros del Consejo Universitario y vistos los lapsos transcurridos, **aprobó solicitar** a la Auditoría Interna, **una prórroga adicional para la entrega de los Planes de Acciones Correctivas solicitadas**, con motivo del informe de las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el Período 2018-2023

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

AUTORIDADES Y DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Resolución N° CU-0871/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación R24-024, de fecha 23.06.2024,

suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa sobre las fechas de vencimientos de los lapsos relacionados con las observaciones hechas por la Auditoría Interna sobre:

- a. Cuenta 2015
- b. Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023.

Visto que en la sesión de día de hoy, 24.06.2024, el Vicerrector Administrativo presentó una copia de la comunicación dirigida al Auditor Interno en la que anexa los planes de acciones correctivas relacionados con las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023, se acepta, por vía de hechos como los Planes de Acciones Correctivas solicitados por el Consejo Universitario al Vicerrector Administrativo, y en consecuencia se solicita al Vicerrector el envío, perentoriamente, de estos planes con la correspondiente comunicación dirigida al Consejo Universitario.

Decisión: Acordó distribuir a los señores Consejeros copia digital de los Planes de Acciones correctivas relacionados con la Cuenta 2015 y con las Contrataciones Directas realizadas por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes para el período 2018-2023.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0873/24.

Comunicación N° Ref. 404-01/257, de fecha 13.06.2024, mediante la cual informa que en

reunión ordinaria, celebrada el día 07.06.2024, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 04.06.2024, emitida por la Coordinadora de la Comisión Sustanciadora designada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, en su reunión de fecha 05.04.2024, integrada por la Profesora Lilian T. Bracamonte, Profesor Wilver Contreras Miranda y Profesor Jesús Andrades Grassi, con el apoyo de la abogada del Servicio Jurídico Asesor, Loida Bracho Muñoz, con la finalidad de instruir el Expediente Disciplinario N° 001/2024, a la Profesora Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.496.713, adscrita al Departamento de Ordenación de Cuencas de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando documentos del expediente, en un todo de acuerdo con el Artículo 195 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad, en un todo de acuerdo con el artículo del título VII: De las sanciones y su procedimiento del Estatuto y de Personal docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes *aprobó la destitución del cargo de la Profesora Elvira Moreno Rivero por estar incurso en el Artículo 110 de la Ley de Universidades, (por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado)* y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0874/24.

Comunicación N° Ref. 404-01/258, de fecha 11.06.2024, recibida el 18.06.2024, mediante la cual informa que en reunión ordinaria, celebrada el día 07.06.2024, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-05-01, de fecha 14.05.2024, emitida por el Profesor Shakespeare S. Trejo P., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, referente a la aprobación de la RE-Programación Docente, Periodo Especial A-2024 (A24PE).

Inicio de Clases Periodo Especial A-2024	04.03.2024
Recepción de solicitud Pruebas de Suficiencia	04.03 al 08.03.2024
Realización Pruebas de Suficiencia	08.04 al 12.04.2024
Retiro de Asignaturas	04.03 al 03.05.2024
Finalización de Clases Periodo Especial A-2024	12.07.2024
Prácticas de Campo	15.07 al 04.08.2024
Introducción de Notas al Sistema	12.08 al 16.08.2024
Procesamiento DSIA	30.09 al 04.10.2024
Inscripciones Periodo Especial B-2024	07.10 al 11.10.2024
Inicio de clases Periodo Especial B-2024	14.10.2024

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la reprogramación docente del Período Especial A-2024 de la Escuela de Ingeniería Forestal** y acordó remitir a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Período Especial A-2024 de la Escuela de Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

NÚCLEO UNIVERSITARIO ALBERTO ADRIANI.

Resolución N° CU-0875/24.

Consejo de Núcleo del NUAA en su reunión ordinaria N° 4 celebrada el día martes 04/06/2024, recibió comunicación NUAA.ORE.002/2024 de fecha 27/05/2024, emitida por la Dra. Milagro Montilla, Directora de ORE-NUAA, donde hace entrega de la propuesta de la Programación del Semestre B2024, de los Departamentos de Ciencias Agrarias e Ingeniería.

En atención a ello, el Consejo de Núcleo del NUAA, después de evaluar la propuesta

presentada por la Directora del ORE-NUAA, decidió: **aprobar la solicitud, quedando la programación del semestre de la siguiente manera:**

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones en Línea	05.06.2024	07.06.2024
Inicio del Semestre B2024	10.06.2024	16.11.2024
Solicitud de Cambio de Núcleo	17.06.2024	27.06.2024
Retiro de Materia	22.07.2024	11.10.2024
Registro de Notas	11.11.2024	19.11.2024
Inscripción Curso de Admisión B2024	04.11.2024	29.11.2024

Decisión: Aprobó la Programación del Semestre B2024, de los Departamentos de Ciencias Agrarias e Ingeniería del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” de El Vigía.

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS 2024 (I-2024)

Resolución N° CU-0876/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.029.2024, de fecha 13.06.2024, recibida el 18.06.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio CF N° 283/2024, de fecha 11 de junio de 2024, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) Presidenta del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante el cual informa sobre la designación del personal que laborará en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

1. Bachiller Emili Marian Quintero Bizot, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.810.080, como Representante Estudiantil.

2. Licenciada Adelis Barrios Aular, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.060.843, como Administradora.

Decisión: Aprobó la designación de la Bachiller Emili Marian Quintero Bizot, como Representante Estudiantil; y a la Licenciada Adelis Barrios Aular, como Administradora, de la Comisión Sectorial para los Cursos Intensivos 2024 (I-2024) de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución N° CU-0877/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.032.2024, de fecha 20.06.2024, recibida el 20.06.2024, vía correo electrónico, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio DT N° 131/2024, de fecha 13.06.2024, suscrito por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo y la Licenciada Leida Quintero R., Directora de Tesorería, informando sobre la designación del personal que laborará en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024), según se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA N°	CARGO
Ana Josefina Durán	V-008.009.014	Jefe de Ingresos y Valores Revisión y Registros de Ingresos
Julio César Tallafero G.	V-011.958.861	Cajero Revisión de Movimientos
Leida J. Quintero	V-008.038.969	Directora de Tesorería Procesos de transferencia y pagos de nóminas

Decisión: Aprobó la designación de los trabajadores Ana Josefina Durán, Jefe de Ingresos y Valores; Julio Cesar Tallafero, Cajero y Leida J. Quintero, Directora de Tesorería, como personal que laborará en los Cursos Intensivos 2024 (I-2024).

DIRECCION DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0879/24.

Comunicación N° DP. 0955/2024, de fecha 19.06.2024, mediante la cual informa que en atención la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los

Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024; *solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 15.07.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal ATO.*

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 15.07.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal ATO, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

Resolución N° CU-0880/24.

Comunicación N° DP. 0969/2024, de fecha 19.06.2024, mediante la cual informa que en atención la Resolución N° CU-0810/24, de fecha 10.06.2024, donde se aprobó los Lineamientos a seguir para el proceso de Reclutamiento y Selección, de Personal Administrativo, Técnico y Obrero, durante el año 2024; *solicita muy respetuosamente la autorización para incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 15.07.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal Obrero*

Decisión: Aprobó autorizar incluir en maqueta de agosto de 2024, con fecha de ingreso a partir del 15.07.2024, bajo la modalidad de Nombramiento Rectoral el ingreso de nuevo Personal Obrero, según el listado presentado por la Dirección de Personal.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0881/24.

Comunicación PANDEMIA N° SJ-302.24, de fecha 20.06.2024, recibida el 20.06.2024, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0704/24, de fecha 27.05.2024, y recibida en esta dependencia en fecha 30.05.2024, emitida por el Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los

Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite "... comunicación s/n°, de fecha 21.05.2024, recibida el 21.05.2024, suscrita por la Ciudadana María Fernanda García Hoyos, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente '... me dirijo muy respetuosamente ante ustedes para solicitar consideración a mi caso, agradeciendo de antemano por la atención prestada...'"

En este sentido, cumplo en remitir en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento y Loida Bracho Muñoz, Abogado Jefe y Abogado Especialista Sectorial, respectivamente, adscritos a ese Servicio, la cual refleja la opinión de esa dependencia.

En atención al contenido de la Resolución N° CU-0704/24, de fecha 27.05.2024 y recibida en esta dependencia en fecha 30.05.2024, la cual está suscrita por el Prof. Carlos Daniel Ayala Montilla, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite "... **comunicación s/n°, de fecha 21.05.2024, recibida el 21.05.2024, suscrita por la Ciudadana María Fernanda García Hoyos, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente '... me dirijo muy respetuosamente ante ustedes para solicitar consideración a mi caso, agradeciendo de antemano por la atención prestada...'**"

Sobre el particular, se emite opinión legal en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman,

así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO. ANTECEDENTES

En fecha 27.05.2024, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el contenido de la comunicación s/n°, de fecha 21.05.2024, recibida el 21.05.2024, suscrita por la Ciudadana María Fernanda García Hoyos, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

En el transcurso de mi Primera Carrera: Derecho, en el periodo 2013-2018 solicite en reiteradas oportunidades el cambio de carrera o poder cursar carreras paralelas y me fueron negadas.

En respuesta a mi insistencia, recibí información sobre la alternativa a cursar un programa donde podría tener la oportunidad de ver materias de cualquier disciplina y en cualquier facultad, acreditado por la Universidad de los Andes. El Programa Académico Interdisciplinario (PAI) de la Universidad de los Andes, Aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2005 y por el Consejo Universitario, según resolución CU-0178, en sesión del día lunes

26 de enero de 2004. El cuál curse y culmine satisfactoriamente, con fecha de Grado 13 de Diciembre 2022.

En el antes mencionado Programa, curse cinco (5) materias del Pensum Vigente de la Carrera de Criminología: 9139 Idioma (Inglés), 9113 Socio-criminología, 9127 Delincuencia Juvenil, 9122 Historia del Control Social y Delincuencia, 9126 Criminalidad Organizada. Todas siendo aprobadas en una escala valorativa de cero (0) a veinte (20,00) puntos, siendo la calificación mínima para aprobar diez (10,00) puntos. En este sentido, solicito considerar las Equivalencias por Reconocimiento de Asignaturas.

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir a este Servicio Jurídico para estudio e informe al respecto.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

El Artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencias de Estudio, publicado por el Consejo Nacional de Universidades en el palacio de Miraflores, en Caracas en fecha 14.01.1969, menciona que “*la validez de los estudios podrá hacerse efectiva en cualquier Universidad Nacional mediante la reválida del título extranjero o por equivalencia de estudios de las materias aprobadas*”. (Énfasis y subrayado propio).

Cabe destacar que, la ciudadana Abogada María Fernanda García Hoyos, identificada Ut Supra, cursó el Programa Académico Interdisciplinario (PAI), aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2005 y por el Consejo Universitario, según resolución CU-0178, en sesión del día lunes 26 de enero de 2004; admitida en el mismo

según constancia S/N, de fecha 02.08.2018, y según constancia PA1103-2018, de fecha 06 de agosto de 2018, para seguir Estudios Interdisciplinarios en las Áreas de Criminología, por lo que se le autorizó el ingreso al programa a partir del semestre A-2016.

Es importante señalar que el Programa Académico Interdisciplinario (PAI), es un programa que permite al estudiante de la Universidad de Los Andes el desarrollo e implementación de planes de estudios multidisciplinarios e individualizados según la necesidad existente. Es un programa de estudio completamente opcional, de libre selección por los estudiantes y no es un requisito para el logro del grado de Licenciado.

Ahora bien, de acuerdo con la estructura interna de la Universidad de Los Andes, dentro de cada Facultad o Núcleo existe una unidad encargada del trámite de equivalencias, como es el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, dentro de la cual existe la Comisión de Equivalencias y Traslado, adscrita a la Coordinación General de dicha Facultad.

Así las cosas, se observa que la solicitud se hizo directamente por ante el Consejo Universitario, sin que se haya agotado la instancia correspondiente, por lo que debe exhortarse a la solicitante a tramitar ante el órgano competente su pretensión, a los fines de que sea éste el que dé repuesta a lo requerido por la Abg. María Fernanda García Hoyos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0704/24, de fecha 27.05.2024 y recibida en esta dependencia en fecha 30.05.2024, la cual está suscrita por el Prof. Carlos Daniel Ayala Montilla, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la

cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... *comunicación s/n°, de fecha 21.05.2024, recibida el 21.05.2024, suscrita por la Ciudadana María Fernanda García Hoyos, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente ‘... me dirijo muy respetuosamente ante ustedes para solicitar consideración a mi caso, agradeciendo de antemano por la atención prestada...’...*”, es forzoso para quienes emiten el presente informe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo con la estructura interna de la Universidad de Los Andes, dentro de cada Facultad o Núcleo existe una unidad encargada del trámite de equivalencias, como es el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, dentro de la cual existe la Comisión de Equivalencias y Traslado, adscrita a la Coordinación General de dicha Facultad.

SEGUNDO: Se observa que la solicitud se hizo directamente por ante el Consejo Universitario, sin que se haya agotado la instancia correspondiente, por lo que debe exhortarse a la solicitante a tramitar ante el órgano competente su pretensión, a los fines de que sea éste el que dé repuesta a lo requerido por la Abg. María Fernanda García Hoyos.

En tal sentido, se recomienda:

ÚNICO: Exhortar a la Abg. María Fernanda García Hoyos a presentar su solicitud por ante la Comisión de Equivalencias y Traslado, adscrita a la Coordinación General de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, a los fines de que sea este órgano el que dé repuesta a lo requerido por la Abg. María Fernanda García Hoyos.

En los términos antes expuestos, salvo mejor criterio, queda evaluada la consulta sometida a nuestra consideración.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

ÚNICO: Exhortar a la Abg. María Fernanda García Hoyos a presentar su solicitud por ante la Comisión de Equivalencias y Traslado, adscrita a la Coordinación General de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, a los fines de que sea este órgano el que dé repuesta a lo requerido por la Abg. María Fernanda García Hoyos.

Miembros de la Comisión Sustanciadora de la Universidad

Resolución N° CU-0882/24.

Comunicación N° CU-CS-003.24, de fecha 27.05.2024, recibida el 17.06.2024, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0010/24, de fecha 15.01.2024, recibida en esta Comisión Sustanciadora, en fecha 19.01.2024, por la cual se remite, para estudio e informe, la impugnación presentada por la Abogada *Yolanda del Carmen Vivas De Dávila*, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.009.120, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derechos Financieros, adscritas al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, de esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, ACUERDA remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.009.120, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría

de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por no acompañar los recaudos señalados en la Resolución N° 1795-CIRCULAR, de fecha 20.09.1995, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia acordó:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por la Abogada YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.009.120, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por no acompañar los recaudos señalados en la Resolución N° 1795-CIRCULAR, de fecha 20.09.1995, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA
MÉRIDA, 06 DE MAYO DE 2024**

EXPEDIENTE N° CS001-2024

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.009.120**, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.*

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles

siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “*aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo*”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del Concurso de Oposición en la materia de Finanzas Públicas y Derecho Financiero por la participante Yolanda del Carmen Vivas de Dávila en fecha 11.12.2023, siendo que la prueba de aptitud docente, última en practicarse para emitir veredicto fue realizada en fecha 07.12.2023, es decir, se interpuso el recurso de impugnación al segundo día hábil,

lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.009.120**, presentó un escrito de Impugnación contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

Resolución CU-0010/24, de fecha 15.01.2024, la cual consta de tres (03) folios útiles.

IV

DEL INICIO Y/O AUTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO

De la revisión de las actas procesales, se observa que la narrativa del recurso, íntegramente transcrita en la Resolución CU-0010/24, de fecha 15.01.2024, carece de los anexos que, de conformidad con la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes N° 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, debe contener, a saber:

RECAUDOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LAS SOLICITUDES DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN, NULIDAD, RECUSACIÓN:

- *Copia de la aprobación de la convocatoria para el llamado de Concurso de Oposición o Credenciales, por parte del Consejo Universitario, en la cual debe especificarse el área objeto del concurso y las materias afines del mismo.*
- *Copia del aviso de prensa.*
- *Copia de la comunicación.*
- *Copia de la Resolución del Consejo designando su representante como miembro del jurado.*
- *Acta del Concurso, debidamente aprobada por el Consejo de Facultad o Núcleo.*
- *Escrito de la impugnación y sus anexos, en copias legibles”.*

Así las cosas, al observar que no constan en el expediente los recaudos necesarios para la admisión de los recursos de impugnación a los concursos de credenciales u oposición convocados por las Facultades o Núcleos de la Universidad de Los Andes, es forzoso declarar la inadmisibilidad del mismo, a tenor de lo previsto en el Artículo 341 del Código de Procedimiento Civil, aplicable analógicamente para conocer del asunto, en

concordancia con la Sentencia N° RC.000028, de fecha 13.02.2017, emanada de la Sala de Casación Civil, por la cual se establece que:

“En este orden de ideas, estima la Sala pertinente realizar las siguientes reflexiones: la justicia y el acceso a ella mediante el proceso, se encuentra garantizado en el artículo 257 de la Carta Política, según el cual: “...el proceso constituye una herramienta para realizar la justicia...” con este postulado constitucional se materializa la tutela judicial efectiva que a su vez la ejercita el justiciable cuando tiene la posibilidad de acceder a un proceso, vale decir, tiene acceso a la jurisdicción.

Ahora bien, ese derecho de acceso a la justicia se encuentra íntimamente vinculado con el tema de la admisibilidad de la pretensión, lo que, en consecuencia, determina que deben evitarse obstáculos que impidan ese acceso...”

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.009.120**, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por no acompañar los recaudos señalados en la Resolución N° 1795-CIRCULAR, de fecha 20.09.1995, emanada del Consejo

Universitario de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

ABOGADA

YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA.

Resolución N° CU-0883/24.

Comunicación N° CU-CS-003.24, de fecha 27.05.2024, recibida el 17.06.2024, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0010/24, de fecha 15.01.2024, recibida en esta Comisión Sustanciadora, en fecha 19.01.2024, por la cual se remite, para estudio e informe, la impugnación presentada por la Abogada *Yolanda del Carmen Vivas De Dávila*, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.009.120, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derechos Financieros, adscritas al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, de esta Comisión Sustanciadora, una vez revisadas las actas procesales, ACUERDA remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendado:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN**

VIVAS DE DÁVILA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.009.120, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por no acompañar los recaudos señalados en la Resolución N° 1795-CIRCULAR, de fecha 20.09.1995, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

Decisión: **Aprobó el informe, en consecuencia acordó notificarle:**

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.009.120, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por no acompañar los recaudos señalados en la Resolución N° 1795-CIRCULAR, de fecha 20.09.1995, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

Se anexa a la presente comunicación, en dos (02) folios, informe elaborado en fecha 06.05.2024, contentivo del correspondiente análisis.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN SUSTANCIADORA**

MÉRIDA, 06 DE MAYO DE 2024

EXPEDIENTE N° CS001-2024

**I
DE LA COMPETENCIA**

Corresponde a esta Comisión Sustanciadora, previo a cualquier otro pronunciamiento, determinar su competencia para conocer sobre la Impugnación presentada por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.009.120**, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, para lo cual se observa:

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 39, dispone que:

ARTÍCULO 39.- *El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo de Facultad o Núcleo, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso con violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado, el lapso para iniciar las pruebas, la modalidad*

y procedimiento de las mismas, los programas y la formación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.

En tal caso, el recurso correspondiente deberá interponerse por ante el Consejo de Facultad o Núcleo y para el Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la infracción, excepto si ésta se refiere a la integración del jurado o a la formación de las calificaciones, pues en estos casos el recurso puede producirse hasta cinco (5) días hábiles después de publicado el veredicto.

Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, para decidir, hará las averiguaciones que estime conveniente.

Si, en definitiva, este organismo desecha el recurso, lo actuado en el concurso quedará firme. En caso contrario, ordenará que el procedimiento se reponga al estado en que se hallaba cuando se produjo la infracción.

Asimismo, el Consejo Universitario según Resolución No. 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, “aprobó que los escritos de impugnación introducidos por ante los Consejos de Facultades y Núcleos, son enviados directamente a la Comisión Sustanciadora, a través de la Secretaría de la Universidad, con la finalidad de que aquella presente el respectivo informe al Máximo Organismo”.

Ello así, se observa que en el caso bajo análisis, conforme a las consideraciones expuestas en el escrito contentivo de la impugnación, que la misma, fue interpuesta contra la conformación de notas del

Concurso de Oposición en la materia de Finanzas Públicas y Derecho Financiero por la participante Yolanda del Carmen Vivas de Dávila en fecha 11.12.2023, siendo que la prueba de aptitud docente, última en practicarse para emitir veredicto fue realizada en fecha 07.12.2023, es decir, se interpuso el recurso de impugnación al segundo día hábil, lo que indica que se hizo en tiempo útil. **Así se declara.**

La Comisión Sustanciadora se encuentra debidamente integrada por el Abogado Jefe Francisco de Jongh Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.832.559, y las Abogadas Especialistas Rosaura Barón Bravo, y Loida Bracho Muñoz, titulares de la Cédula de Identidad N° V-18.208.454 y N° V-13.803.424 respectivamente, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según se evidencia de las Resoluciones N° CU-0138/23, de fecha 06 de febrero de 2023, y N° CU-1712/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra debidamente facultada para el estudio e informe de los Expedientes de Impugnación de concursos de credenciales y oposición de Personal Docente de la Universidad de Los Andes, lo que implica que la misma es competente para conocer de la presente impugnación. **Así se declara.**

II DE LOS HECHOS

La Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.009.120**, presentó un escrito de Impugnación contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad de Los Andes.

III DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA IMPUGNACIÓN

De la documentación recibida por la Secretaría de la Universidad de Los Andes, se identifican las siguientes:

Resolución CU-0010/24, de fecha 15.01.2024, la cual consta de tres (03) folios útiles.

IV DEL INICIO Y/O AUTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO

De la revisión de las actas procesales, se observa que la narrativa del recurso, íntegramente transcrita en la Resolución CU-0010/24, de fecha 15.01.2024, carece de los anexos que, de conformidad con la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes N° 1795-CIRCULAR, del 20.09.1995, debe contener, a saber:

RECAUDOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LAS SOLICITUDES DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN, NULIDAD, RECUSACIÓN:

- *Copia de la aprobación de la convocatoria para el llamado de Concurso de Oposición o Credenciales, por parte del Consejo Universitario, en la cual debe especificarse el área objeto del concurso y las materias afines del mismo.*
- *Copia del aviso de prensa.*
- *Copia de la comunicación.*
- *Copia de la Resolución del Consejo designando su representante como miembro del jurado.*
- *Acta del Concurso, debidamente aprobada por el Consejo de Facultad o Núcleo.*
- *Escrito de la impugnación y sus anexos, en copias legibles”.*

Así las cosas, al observar que no constan en el expediente los recaudos necesarios para la admisión de los recursos de impugnación a

los concursos de credenciales u oposición convocados por las Facultades o Núcleos de la Universidad de Los Andes, es forzoso declarar la inadmisibilidad del mismo, a tenor de lo previsto en el Artículo 341 del Código de Procedimiento Civil, aplicable analógicamente para conocer del asunto, en concordancia con la Sentencia N° RC.000028, de fecha 13.02.2017, emanada de la Sala de Casación Civil, por la cual se establece que:

“En este orden de ideas, estima la Sala pertinente realizar las siguientes reflexiones: la justicia y el acceso a ella mediante el proceso, se encuentra garantizado en el artículo 257 de la Carta Política, según el cual: “...el proceso constituye una herramienta para realizar la justicia...” con este postulado constitucional se materializa la tutela judicial efectiva que a su vez la ejercita el justiciable cuando tiene la posibilidad de acceder a un proceso, vale decir, tiene acceso a la jurisdicción.

Ahora bien, ese derecho de acceso a la justicia se encuentra íntimamente vinculado con el tema de la admisibilidad de la pretensión, lo que, en consecuencia, determina que deben evitarse obstáculos que impidan ese acceso...”

En consecuencia, vistas las razones de hecho y de derecho antes expresadas, esta Comisión Sustanciadora **ACUERDA** remitir al Consejo Universitario el presente informe, recomendando:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Impugnación presentado por la Abogada **YOLANDA DEL CARMEN VIVAS DE DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.009.120**, contra el Concurso de Oposición para proveer un (01) Cargo, en la categoría de Instructor a Dedicación Tiempo Completo, en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, de la

Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por no acompañar los recaudos señalados en la Resolución N° 1795-CIRCULAR, de fecha 20.09.1995, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo de la presente causa.

TERCERO: Notificar a la recurrente de la presente decisión.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.